



Ministerio Público de la Nación

INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN

PLANTEA REPOSICIÓN CON APELACION SUBSIDIARIA

SOLICITA

Señor Juez:

Carlos E. Stornelli, y Carlos A. Rivolo, Fiscales Federales, en causa N° 9.608/2018, caratulada “Fernández, Cristina Elisabet y otros s/ asociación ilícita” del registro de la Secretaría N° 21 del Juzgado a vuestro cargo, nos presentamos y decimos:

I.- Que venimos en tiempo y forma a recurrir el auto de fecha 17 de septiembre de 2018, respecto de los siguientes puntos resolutivos y conforme los remedios procesales que en cada caso aludiremos; habremos también de motivar en cada caso sobre las razones que nos llevan a instaurar la vía recursiva.

A saber:

a.-) Acerca de los delitos cometidos por la Asociación ilícita. Acerca del rol asignado a algunos de sus integrantes en la organización.

En primer lugar habremos de interponer recurso de apelación en los términos del artículo 449 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación, y por cuanto causa gravamen irreparable a esta parte, contra los puntos dispositivos:

I.- En cuanto dispone que el delito por el cual se la procesara a Cristina Elisabet FERNÁNDEZ y que concurre con el de asociación ilícita, sería el de coautora de admisión de dádivas en 22 hechos y cohecho pasivo en 5 hechos.

V.- En cuanto dispone que el delito por el cual se lo procesara a Julio Miguel DE VIDO y que concurre con el de asociación ilícita, sería el de coautor de admisión de dádivas en 4 hechos y cohecho pasivo en 3 hechos.

VIII.- En cuanto dispone que el delito por el cual se lo procesara a Roberto BARATTA y que concurre con el de asociación ilícita, sería el de coautor de admisión de dádivas en 90 hechos y cohecho pasivo en 4 hechos;

XI.- En cuanto dispone que el delito por el cual se lo procesara a Nelson Javier LAZARTE y que concurre con el de asociación ilícita, sería el de partícipe necesario de admisión de dádivas en 62 hechos y cohecho pasivo en 2 hechos;

XIV.- En cuanto dispone que el delito por el cual se lo procesara a Enrique Rafael LLORENS y que concurre con el de asociación ilícita, sería el de partícipe necesario de admisión de dádivas en 1 hecho;

XVII.- En cuanto dispone que el delito por el cual se lo procesara a Hernán Camilo GOMEZ y que concurre con el de asociación ilícita, sería el de partícipe necesario admisión de dádivas en 2 hechos y cohecho pasivo en 1 hecho;

XX.- En cuanto dispone que el delito por el cual se lo procesara a Fabián Ezequiel GARCIA RAMÓN y que concurre con el de asociación ilícita, sería el de partícipe necesario de admisión de dádivas en 1 hecho y cohecho pasivo en 1 hecho;

XXIII.- En cuanto dispone que el delito por el cual se lo procesara a José María OLAZAGASTI y que concurre con el de asociación ilícita, sería el de partícipe necesario de admisión de dádivas en 2 hechos y cohecho pasivo en 1 hecho;

XXVI.- En cuanto dispone que el delito por el cual se lo procesara a Walter Rodolfo FAGYAS y que concurre con el de asociación ilícita y tenencia de arma de fuego de uso civil, sería el de part. necesario de admisión de dádivas en 2 hechos;

XXIX.- En cuanto dispone que el delito por el cual se lo procesara a Claudio UBERTI y que concurre con el de asociación ilícita, sería el de partícipe necesario de cohecho pasivo en 1 hecho;

XXXII.- En cuanto dispone que el delito por el cual se lo procesa a José Francisco LOPEZ y que concurre con el de asociación ilícita, sería el de partícipe necesario de cohecho pasivo en 1 hecho. Asimismo, se agravia esta parte por la calidad de miembro de dicha asociación ilícita que se le asignara en el resolutorio.

XXXIX.- En cuanto dispone que el delito por el cual se lo procesara a Carlos



Ministerio Público de la Nación

Guillermo Enrique WAGNER y que concurre con el de asociación ilícita, sería el de dación de dádivas en 7 hechos. Asimismo, se agravia esta parte por la calidad de miembro de dicha asociación ilícita que se le asignara en el resolutorio.

XLII.- En cuanto dispone que el delito por el cual se lo procesara a Carlos José MUNDIN y que concurre con el de asociación ilícita, sería el de dación de dádivas en 2 hechos.

XLV.- En cuanto dispone que el delito por el cual se lo procesara a Claudio Javier GLAZMAN y que concurre con el de asociación ilícita, sería el de cohecho activo sin precisar la cantidad de hechos.

XLVIII.- En cuanto dispone que el delito por el cual se lo procesara a Juan Carlos DE GOYCOECHEA y que concurre con el de asociación ilícita, sería el de cohecho activo sin precisar la cantidad de hechos.

LI.- En cuanto dispone que el delito por el cual se lo procesara a Raúl Víctor VERTUA y que concurre con el de asociación ilícita, sería el de dación de dádivas.

LIV.- En cuanto dispone que el delito por el cual se lo procesara a Angel Jorge Antonio CALCATERRA y que concurre con el de asociación ilícita, sería el de dación de dádivas en 16 hechos.

LVII.- En cuanto dispone que el delito por el cual se lo procesara a Luis María Cayetano BETNAZA y que concurre con el de asociación ilícita, sería el de cohecho activo sin precisar la cantidad de hechos.

LX.- En cuanto dispone que el delito por el cual se lo procesara a Armando Roberto LOSON y que concurre con el de asociación ilícita, sería el de dación de dádivas en 10 hechos.

LXIII.- En cuanto dispone que el delito por el cual se lo procesara a Gerardo Luis FERREYRA y que concurre con el de asociación ilícita, sería el de dación de dádivas en 15 hechos. Asimismo, se agravia esta parte por la calidad de miembro de dicha asociación ilícita que se le asignara en el resolutorio.

LXVI.- En cuanto dispone que el delito por el cual se lo procesara a Rudy Fernando ULLOA IGOR y que concurre con el de asociación ilícita, sería el de

dación de dádivas en 3 hechos.

LXIX.- En cuanto dispone que el delito por el cual se lo procesara a Néstor Emilio OTERO y que concurre con el de asociación ilícita y tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil en dos oportunidades, sería el de dación de dádivas en 1 hecho.

LXXII.- En cuanto dispone que el delito por el cual se lo procesara a Juan Carlos LASCURAIN y que concurre con el de asociación ilícita, sería el de dación de dádivas en 1 hecho.

LXXVIII.- En cuanto dispone que el delito por el cual se lo procesara a Alberto TASELLI y que concurre con el de asociación ilícita, sería el de dación de dádivas en 6 hechos.

LXXXI.- En cuanto dispone que el delito por el cual se lo procesara a Hernán Diego DEL RIO y que concurre con el de asociación ilícita, sería el de partícipe necesario de admisión de dádivas en 2 hechos.

LXXXIV.- En cuanto dispone que el delito por el cual se lo procesara a Aldo Benito ROGGIO y que concurre con el de asociación ilícita, sería el de dación de dádivas en 3 hechos.

LXXXVII.- En cuanto dispone que el delito por el cual se lo procesara a Juan CHEDIACK y que concurre con el de asociación ilícita, sería el de cohecho activo sin precisar la cantidad de hechos.

CI.- En cuanto dispone que el delito por el cual se lo procesara a Alejandro Pedro IVANISSEVICH y que concurre con el de asociación ilícita, sería el de dación de dádivas en 1 hecho.

CIII.- En cuanto dispone que el delito por el cual se lo procesara a Manuel Santos URIBELARREA y que concurre con el de asociación ilícita, sería el de dación de dádivas en 3 hechos.

CV.- En cuanto a que el delito por el cual se lo procesara a Benjamín Gabriel ROMERO y que concurre con el de asociación ilícita, sería el de dación de dádivas en 1 hecho y cohecho activo sin precisar la cantidad de hechos.

CVII.- En cuanto dispone que el delito por el cual se lo procesara a Jorge Juan



Ministerio Público de la Nación

Mauricio BALAN y que concurre con el de asociación ilícita, sería el de dación de dádivas en 2 hechos.

CIX.- En cuanto dispone que el delito por el cual se lo procesara a Hugo Alberto DRAGONETTI y que concurre con el de asociación ilícita, sería el de dación de dádivas en 5 hechos.

CXI.- En cuanto dispone que el delito por el cual se lo procesara a Hugo Antranik EURNEKIAN y que concurre con el de asociación ilícita, sería el de dación de dádivas en 4 hechos.

CXIII.- En cuanto dispone que el delito por el cual se lo procesara a Ernesto CLARENS y que concurre con el de asociación ilícita, sería el de cohecho pasivo en 1 hecho como partícipe necesario. Asimismo, se agravia esta parte por la calidad de miembro de dicha asociación ilícita que se le asignara en el resolutorio.

CXV.- En cuanto dispone que el delito por el cual se lo procesara a Enrique Menotti PESCARMONA y que concurre con el de asociación ilícita, sería el de dación de dádivas en 13 hechos.

b.-) Acerca de la falta de mérito dictada.

También se habrá de interponer recurso de apelación –arts. 311 y 449 del CPPN- contra el punto dispositivo **CXVII**, mediante el cual Usía decretara la falta de mérito para procesar o sobreseer respecto de Jorge Guillermo NEIRA, Héctor Javier SÁNCHEZ CABALLERO, Rodolfo Armando POBLETE, Héctor Alberto ZABALETA, Francisco Rubén VALENTI y Osvaldo Antenor ACOSTA en los términos del artículo 309 del Código Procesal Penal de la Nación.

c.-) Acerca de la no imposición de prisión preventiva en algunos supuestos.

Se interpondrá además recurso de reposición en los términos del artículo 446 del C.P.P.N., y de manera subsidiaria -para el caso de que no se hiciera lugar al mismo-, el de apelación en los términos del artículo 449, en

cuanto la no imposición de prisión preventiva respecto de Alejandro Pedro IVANISSEVICH, Manuel Santos URIBELARREA, Benjamín Gabriel ROMERO, Jorge Juan Mauricio BALAN, Hugo Alberto DRAGONETTI, Hugo Antranik EURNEKIAN, Ernesto CLARENS y Enrique Menotti PESCARMONA –según puntos resolutivos CI, CIII, CV, CVII, CIX, CXI, CXIII y CXV respectivamente-.

Ello sin perjuicio de entender esta Fiscalía que aún con el dictado de dicha medida cautelar, no deberá hacerse efectiva de conformidad con el artículo 4 de la Ley 27.304 respecto de ROMERO, BALAN, CLARENS y PESCARMONA.

II.- Ahora bien, pasaré a exponer los motivos en los que se sienta el agravio que lleva a esta Fiscalía a interponer la vía recursiva.

Para un mejor orden en la exposición de dichos fundamentos, habrá de seguirse un correlato conforme los puntos señalados en el apartado precedente.

a.-) 1.- Acerca de los delitos cometidos por la Asociación ilícita.

Pues bien, esta Fiscalía habrá de disentir en lo concerniente a la calificación legal y alcances que cabe asignar a los hechos identificados como 4.- A, B), C), D), E), F), I), M), N), Ñ), O), P), Q), R), S), y U).

Recordemos que el propio interlocutorio expresa que “...lo que sucedió en la República Argentina entre los años 2003 a 2015, [fue] una colusión de funcionarios y empresarios..., [que] hizo funcionar una maquinaria que le sacaba con procedimientos amañados dinero al Estado Nacional en detrimento de la educación, la salud, los jubilados, la seguridad, que dejaba al pueblo más humilde sin cloacas, sin agua corriente, sin servicios, sin transporte seguro, etc., etc., **y todo esto se hizo para distribuir coimas a funcionarios corruptos a cambio que, por avaricia y codicia, ese selecto grupo de empresarios también**



Ministerio Público de la Nación

se llenaran los bolsillos mediante su participación en licitaciones o **concesiones**, sosteniendo a posteriori un discurso acomodaticio y cobarde, pretendiendo haber cedido a las presiones oficiales, en bien de cuidar sus empresas y los puestos de trabajo de sus empleado” (resaltado agregado)

Explicó que “...esta mecánica funcionaba más o menos así: **para ganar una obra pública**, la explotación de **un corredor vial**, una **concesión** de transporte ferroviario o ser beneficiado con la asignación de subsidios al transporte automotor o empresas prestatarias de bienes y servicios por cuenta y orden del Estado Nacional, **una empresa o grupo de empresas - UTE-** entregaban un porcentaje de lo que el Estado Nacional les pagaba, a los funcionarios que Néstor Carlos KIRCHNER y Cristina Elisabet FERNÁNDEZ designaban para esos menesteres a fin de recibir esos ‘retornos’ o ‘coimas’...” (destacado agregado).

Asimismo, afirmó que “....las personas que estaban a cargo de las firmas “Esuco S.A.” - Carlos Guillermo Enrique WAGNER-, “Perales Aguiar S.A.”, “Vial Agro S.A.”, “Biancalani S.A.”, “Luis Losi S.A.” –Luís LOSI-, “Fontana Nicastro S.A.”, “Marcalba S.A.”, “Iecsa S.A.” - Ángel Jorge Antonio CALCATERRA -, “José J. Chediack S.A.I.C.A.”- Juan CHEDIACK -, “Equimac S.A.C.I.F.E.I.”- Marcela Edith SZTENBERG-, “Coarco S.A.” -Patricio GERBI-, “José Cartellone Construcciones Civiles S.A.”, “Vialco S.A.” y “Grupo Eling S.A.” -Jorge Guillermo NEIRA, Gerardo Luís FERREYRA y Osvaldo Antenor ACOSTA-, entre otras, **participaron, entre otros empresarios y empresas, en las maniobras mediante las cuales estas fueron beneficiadas de modo espurio con contratos para realizar obra pública..., aproximadamente entre los años 2003 y 2015...**” (Énfasis agregado).

También, que “...los responsables de dichas empresas acordaban a cuál le correspondía cada obra y debían entregar aproximadamente entre el 10 y el 20 por ciento del valor de la contratación a funcionarios del Ministerio de Planificación Federal de la Nación, entre los que se encontraban

Ernesto CLARENS, como intermediario, Nelson LAZARTE, Roberto BARATTA y a José LÓPEZ, quienes luego se lo daban a Julio Miguel DE VIDO, Néstor Carlos KIRCHNER y Cristina Elisabet FERNÁNDEZ....”.

Además, y en orden a la participación de Claudio UBERTI, señaló que “...entre 2003 y 2007... como titular del OCCOVI, se encargó de solicitar dinero a distintas empresas que participaron de las concesiones de los “corredores viales”. Esta directiva fue encomendada por Julio Miguel DE VIDO por orden de Néstor Carlos KIRCHNER. Entre las empresas mencionadas se destacan “Coarco S.A.” -Patricio GERBI- , “Equimac S.A.C.I.F.E.I.”-Marcela Edith SZTENBERG-, “Grupo TECHINT” - Luís María Cayetano BETNAZA -, “Vialco S.A.” -Luís MEZZA-, “DECAVIAL SA” -Miguel Marcelino AZNAR- entre otras...”, y que “...en el caso del ‘Grupo TECHINT’, UBERTI fue el encargado de solicitarle dinero a BETNAZA **para prorrogarle a la firma la concesión** de “Caminos del Oeste”. El dinero recibido era entregado a Julio Miguel DE VIDO, Néstor Carlos KIRCHNER y Cristina Elisabet FERNÁNDEZ...”. (destacado agregado)

Por su parte, dio por probado con relación a los hechos, que “se pudo determinar la existencia de una organización criminal que desde las máximas autoridades del Poder Ejecutivo de la Nación y del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, diseñaron un mecanismo mediante el cual se recaudaba dinero ilegal con el fin de enriquecerse ilegalmente y de utilizar parte de esos fondos en la comisión de otros delitos”

Asimismo, que “...esta maniobra **fue perpetrada con la participación de funcionarios públicos que se aprovecharon de sus cargos para hacerse de fondos correspondientes a contratos de obra y servicios públicos con fuertes sobrepagos, como así también empresarios que durante años abonaron sumas de dinero a lo largo del período investigado, por lo que mantuvieron esos contratos con enormes réditos...**” (Énfasis añadido)

A su vez, dio por probado con el alcance de esta etapa que



Ministerio Público de la Nación

existía “...un sistema de recaudación en el marco de las licitaciones públicas - principalmente las obras viales-, que fuera expuesto por el empresario Carlos Guillermo Enrique WAGNER, donde surge claramente el mecanismo instaurado durante la presidencia de Néstor Carlos KIRCHNER, para obtener ilegalmente fondos, mediante la cartelización de la obra pública, que continuó durante la presidencia de Cristina Elisabet FERNÁNDEZ...”. En este cometido, valoró las declaraciones de WAGNER, CLARENS, LOPEZ, FARIÑA, GERBI y UBERTI.

Así, sostuvo que “...los testimonios recolectados en la presente causa dejan en manifiesto que las maniobras detalladas no fueron sucesos aislados, sino que se trata de un claro mecanismo ilegal de recaudación que se desarrolló durante los gobiernos de Néstor KIRCHNER y Cristina FERNÁNDEZ...”

Expresó, también, que todo ello “...deja en manifiesto que para el desarrollo de esta maniobra no resulta menor el aporte realizado por los empresarios imputados, siendo que muchas de las empresas contaban con contratos o concesiones que dependían del Estado Nacional -particularmente del ex-Ministerio de Planificación Federal-, y contribuyeron con su financiamiento al mantenimiento del sistema, obteniendo como rédito continuar con contrataciones, en muchos casos perjudiciales para el Estado Nacional....Por ello, no pueden tenerse por válidos los argumentos relativos a las presiones sufridas, dado que las empresas involucradas fueron beneficiadas por contrataciones con el Estado Nacional, realimentando este circuito macabro teniendo como motivación el lucro de participar de un sistema que expoliaba los bienes del Estado amañando licitaciones con fuertes sobreprecios...”

En lo referente al agravio concreto materia de este apartado, debe señalarse que el Juez calificó, en el delito de admisión de dádiva (art. 259 del CPN), a los hechos identificados como 4.- A, B), C), D), E), F), I), M), N), Ñ), O), P), Q), R), S), y U).

Para ello, ponderó que “...la entrega de dinero fue realizada al

momento que los funcionarios estaban en su cargo, y que no hay constancia alguna que ese dinero haya sido entregado por un fin legal...”

Añadió “...que está fuera de discusión que la entrega de dinero realizada por diferentes personas vinculadas al área en la que se desempeñaban los funcionarios, lo hicieron en razón del cargo que éstos ocupaban. Es precisamente este tipo de proceder el que se pretende evitar a través de esta norma penal, pues son este tipo de conductas las que (como mínimo) lesionan, en palabras de SOLER, la irreprochabilidad del funcionario y ponen toda su actuación bajo sospecha...”

Sostuvo además “...es claro que el motivo de la erogación comprobada no ha sido otro que la consideración al cargo que ostentaban los funcionarios involucrados...”

En razón de ello, calificó los sucesos referidos a Cristina Elisabet FERNÁNDEZ, Julio Miguel DE VIDO, Roberto BARATTA, Nelson LAZARTE, Rafael Enrique LLORENS, Hernán Camilo GÓMEZ, Fabián Ezequiel GARCÍA RAMÓN, Walter Rodolfo FAGYAS, José María OLAZAGASTI y Hernán Diego DEL RIO, como una participación en la receptación dádiva; mientras que responsabilizó a la contraparte privada, Carlos Guillermo Enrique WAGNER, Armando Roberto LOSON, Ángel Jorge Antonio CALCATERRA, Carlos José MUNDIN, Gerardo Luis FERREYRA, Jorge Juan Mauricio BALAN, Eduardo Hugo Antranik EURNEKIAN, Alejandro Pedro IVANISSEVICH, Juan Carlos LASCURAIN, Aldo Benito ROGGIO, Benjamín Gabriel ROMERO, Rudy Fernando ULLOA IGOR, Manuel Santos URIBELARREA, Raúl Víctor VERTUA, Hugo Alberto DRAGONETTI, Alberto TASSELLI, Néstor Emilio OTERO y Enrique PESCARMONA, por el delito de dación de dádivas.

Tras el relato de los aspectos de rigor, como ser la enumeración de las probanzas y del trámite recorrido por la causa, la resolución inaugura sus capítulos con la presentación de quienes serán sus actores principales y su agrupación en diferentes niveles. Por un lado, los funcionarios y



Ministerio Público de la Nación

su línea de jerarquización, y por otro el sector privado, caracterizado – principalmente- por los empresarios.

Con respecto a la existencia de una relación directa entre un segmento y el otro de la estructura ilícita, el juez parte de admitir sobre la confluencia criminal de esos objetivos, sintetizables, para hacerlo sencillo, en recaudar para los funcionarios, especialmente para un enriquecimiento personal, y para el otro segmento, en hacerse, colusivamente, de los contratos de obra pública diagramados por el Estado Nacional a través de sus diferentes reparticiones y/u obtener rédito económico según el caso.

A partir de aquí comienza, pues, a desarrollarse toda la trama que involucrará a los diversos actores de este proceso y revelará los distintos momentos de un itinerario criminal que funda las atribuciones delictivas que se pretende corregir con la interposición del presente recurso.

Pues bien, esta Fiscalía discrepa respetuosamente con la calificación escogida en los puntos de esta impugnación.

Como se ha señalado, en los hechos acreditados en el auto de mérito son otros los roles que habrían desplegado los actores del proceso, alejado –por cierto- del supuesto de dádiva contemplado por V.S. y más cerca, a la hora de definir tales episodios, en la figuras de cohecho, en forma activa y pasiva, según corresponda. Además, a diferencia de lo considerado en el resolutorio en crisis, se entiende que cada pago realizado y recibido, en el contexto imputado, configurará un hecho que habrá de concurrir de manera real con los demás, pues en cada supuesto se renueva el designio criminoso.

En efecto, para esta parte, el propio devenir de los acontecimientos, impide apreciar un escenario semejante a la mera dación de un dinero con el objeto de congraciarse al funcionario corrupto, sino, antes bien, se enmarca en la propia venalidad del acuerdo espurio que se ha venido señalando y que ha admitido el propio Juez, a punto de definir que el objeto no fue otro que obtener, del funcionario corrupto, esos beneficios explícitos, que en autos se han

sinetizado en la concesión o prórrogas de las obras y/o en la liberación de pagos.

Aquí no sólo debe recordarse que fue el propio WAGNER, a cuyo testimonio se sirve el Juez para sentar estos espurios objetivos, quién primero señaló la cartelización de la obra pública y luego la naturaleza y objeto del propio sistema de retornos.

Dicho testimonio, resulta determinante para entender que los pagos, a los que apelaron los empresarios y que eran receptados por los funcionarios corruptos, excede el mero intento de congraciarse al receptor, sino que, antes bien, conformó un engranaje para que unos cedan el acto funcional de otorgar o concesionar, y los dadores usufrutuasen el criminal beneficio de obtener contratos de una manera espuria, colusiva y en desmedro de las reglas de la competencia.

Obrante en el legajo nro. 37, el aporte de WAGNER confirma, en parte, lo señalado días antes por el testigo FARIÑA. Allí manifiesta: "... en el año 2004 el Arquitecto DE VIDO me citó en su despacho y me dijo que por orden del presidente debía garantizar en forma personal el éxito acorde a los intereses del gobierno de las licitaciones públicas que se llamaron a partir de ese momento, fundamentalmente en el rubro vial, que tiene mayores montos y más significativos. Porque la obra pública iba a ser uno de los métodos de recaudación de dinero para los gastos políticos. A modo de ejemplo, llamada una licitación los interesados compraban los pliegos y se reunían en distintos lugares para determinar al ganador de la licitación (...) Las empresas se reunían en los lugares establecidos y determinaban el ganador de la licitación en función de su interés por la obra y del volumen de trabajo que tenía tratando de priorizar aquellas que menos volumen de trabajo tenían. Una vez adjudicada la obra, el compromiso era abonar para gastos políticos, para necesidades políticas, el anticipo que estaba establecido en los pliegos. El porcentaje del anticipo financiero era entre el 10 y 20 por ciento del total de la obra, y deducidos los impuestos el compromiso era entregar la totalidad restante del anticipo financiero a modo de retorno. En el caso



Ministerio Público de la Nación

de que hubiera obras sin anticipo se establecían montos equivalentes que se pagaban de los primeros tres certificados de obra...”.

Añadió, que “...estos montos de dinero eran entregados a alguno de los recaudadores. Roberto Baratta disponía quien iba a recaudar. Lo mismo el ingeniero López. Ambos disponían qué persona pasaba a retirar el dinero y por dónde. Eso se mantuvo en el tiempo, siempre fue así. Mi función era garantizar que el señor que ganaba la licitación les pagara, si el contratista no cumplía me responsabilizaban a mí y me dificultaban el pago de los certificados de mi empresa. También le dificultaban los pagos a la empresa contratista que no había cumplido. En el caso de las obras adjudicadas a mi empresa se comunicaba conmigo a mi lugar de trabajo... Siempre los interlocutores eran Lopez y Baratta. A ellos no les interesaba que empresa ganara, solo que se haga bien el trabajo adjudicado y que pagaran el dinero comprometido. Baratta enviaba generalmente a Lazarte a recaudar el dinero... Para los adicionales de obra y modificaciones de obra ahí también exigía a las empresas el mismo porcentaje de retorno. Yo me reunía con los funcionarios solamente cuando había un conflicto...” (Declaración de WAGNER, legajo 37)

También CLARENS, en el marco de su acuerdo de colaboración (legajo 71), describió un escenario que, ya alejado del supuesto de dádiva aseverado por el juez, se acercó más hacia figuras del cohecho. En efecto, allí señaló que “... **los primero retornos que ocurrieron durante el año 2003-2005 se pagaban en la Camarita, los cobraban ellos.** Para Kirchner yo era el financista de BAEZ, supongo que a partir de eso fue que me eligieron. De hecho, **cuando WAGNER me comunica que yo debía encargarme de esta operatoria lo chequee con José LÓPEZ, y Lazaro BAEZ, ellos me pasaron el teléfono de MUÑOZ, y así es como me contacto con MUÑOZ, quien me señaló donde encontrarnos dependiendo del monto que le debía entregar,** como explicaré más adelante. Conmigo comenzó la siguiente operatoria. Las empresas enviaban a alguien a mi oficina, primero en Maipú 311, piso 2 de esta ciudad, -luego nos

mudamos a Manuela Sáenz 323, piso 7, oficina 703, de esta ciudad-generalmente los propios titulares, o a alguien de confianza, gerentes financieros, contadores, u otros, en algunos casos iba yo a algunas empresas (...) Las personas de la Camarita me dejaban una suma en pesos con una anotación de qué habían cobrado, monto y concepto. El monto dependía de la recaudación, eran alrededor de 300.000 dólares por cada entrega y con frecuencia semanal. Al principio eran montos grandes, luego fue bajando porque a las empresas les costaba juntar el dinero, eran rehenes del sistema, porque vialidad no les pagaba los certificados. El monto que me entregaban era el 10 por ciento de lo que habían cobrado. Y en otras oportunidades sumas menores ya que aducían que la Dirección Nacional de Vialidad no les pagaban a ellos. Yo me ocupaba por cambiar los pesos por dólares en el mercado informal obteniendo por ello una comisión que era mi ganancia, que me quedaba en negro. (...) En determinado momento MUÑOZ me pide que trate de traer Euros en billetes de 500 porque ocupaban menos lugar. Coordinaba luego con Daniel MUÑOZ para entregarle el dinero tanto en el Hotel Panamericano donde aquel tenía una habitación, que no siempre era la misma; o en el domicilio de la calle Juncal y Uruguay, del matrimonio KIRCHNER, en el caso de que fueran sumas más importantes. En esos casos MUÑOZ me esperaba en el hall de la planta baja del edificio de Juncal, yo nunca subí al departamento...” (fs. 52/66).

Es más, en el marco de este mismo acuerdo, CLARENS añadió “...La pretensión de justificar el pago de sobornos en una pretendida actitud coactiva de mi parte, es absolutamente inconsecuente con la cartelización previa, con la conformación misma de la camarita que tanto LOSI como CEDIACK integraban y de la que obtenían beneficios en forma voluntaria y entusiasta...”

Ello, encuentra también eco en lo declarado por GOYCOECHEA, de Isolux Corsan S.A., quien en el marco del acuerdo de colaboración, señaló que: “... cuando declaré que BARATTA me hizo el pedido de dinero para la “campana electoral” en todo momento lo tomé como un eufemismo, y que en realidad lo que estaba reclamando era el pago de un “retorno”, “coima”,



Ministerio Público de la Nación

“soborno” o cómo quiera llamárselo, y es en este último sentido que transmití el mensaje a las autoridades españolas de la empresa ...” (fs. 15/17 del legajo N° 23,).

Otro testimonio que da cuenta de este sistema es el de José Francisco LÓPEZ, quien manifestó que: “... Yo lo que puedo aportar es específicamente de las obras viales, que eran justamente las obras de mayores montos que se manejaron en la secretaria de obra pública. Para comenzar durante el periodo 2005-2010 se desarrolla un sistema que consistía en recaudar y mi función era de coordinar con Daniel MUÑOZ para que él fuera el depositario de lo que las empresas que había nominado Wagner pudieran hacer su objetivo. Los porcentajes variaban entre el 3, 5 y rara vez el 7 por ciento, se desarrollaban en los anticipos financieros, y si no tenía anticipo financiero sobre los certificados. El anticipo financiero era el 10 por ciento de la obra y de ese porcentaje se cobraba el cinco por ciento (...) las entregas a Muñoz eran de dos a tres veces por semanas entre 100 mil a 300 mil dólares o euros...” (fs. 1/4 del legajo N° 74).

Asimismo, añadió “...a mí me tenían que dar cuenta del cumplimiento de la obra y que cumplieran lo pactado en cuanto a la entrega del monto, lo demás yo no me metía. Cuando se hacía la licitación yo llevaba los registros de qué licitaciones se habían ganado y quienes estaban en el club, después tenía que informar el día y la hora. La carpeta de la licitación la llevaba Vialidad y estaba a cargo de Nelson Perioti, el llevaba adelante las licitaciones...” (de la declaración de José F. LOPEZ, legajo 74)

En cuanto al rol de BARATTA y Julio M. DE VIDO, dijo que “Hasta que en el invierno del año 2011 viene De Vido y me dice que teníamos que retomar la recaudación para la campaña de 2011 y que mi contacto era Roberto Baratta... me comencé a manejar a él, le avisaba cuando alguna empresa no cumplía...”

En el mismo sentido, se expidió CHEDIACK, dueño de JOSE J CHEDIACK SA, quien en el marco de su acuerdo de colaboración, sostuvo

“...cuando el gobierno anterior asumió, aproximadamente en el mes de julio el año 2003 el ingeniero WAGNER me pidió que lo acompañe a ver a Julio Miguel DE VIDO a su domicilio que se encontraba ubicado en un edificio en Avenida Del Libertador y la Avenida Coronel Diaz, de esta ciudad en el décimo piso. En esa charla estuvimos nosotros tres únicamente, el ingeniero WAGNER, el Ministro DE VIDO y yo. Allí, las palabras fueron claras, DE VIDO me dijo ‘Si querés seguir trabajando tenés que pagar’ (...) Entendí el mensaje muy claramente y al tiempo empecé a llevarle algunas cantidades de dinero a su casa. Él no me impuso montos determinados, me dijo que necesitaban plata para la política. En alguna oportunidad me hizo ir al Ministerio a la calle Hipolito Yrigoyen, esas veces me la hacía dejar en el baño. Las sumas rondaban los 100.000 y 250.000 pesos. Las entregas se hacían siempre en pesos y con frecuencia mensual. Siempre las entregas se las hice a él, a DE VIDO, en su casa, en su living al lado de unos bonsái. Y si era en el Ministerio, me decía que deje los paquetes de dinero en el baño. Si llegaba a demorarme en la entrega, me llamaba por teléfono para exigirme los pagos. En un momento determinado, esa situación se terminó. Entre marzo y junio de 2004 fui invitado junto con otros empresarios que en este momento sus nombres no recuerdo a la Cámara Argentina de Empresas Viales queda en la calle Piedras 383 de esta ciudad, allí se encontraban WAGNER y Ernesto CLARENS, a quien en ese momento desconocía. En esa oportunidad CLARENS se presentó como el financista de los KIRCHNER y dio instrucciones muy precisas. En esa ocasión CLARENS nos dijo ‘Si quieren trabajar van a tener que pagar’, ‘Acá se es amigo o se es enemigo, no hay estados neutros, me van a tener que pagar a mí’. Entendí claramente que lo que planteaban era un sistema en el que todos tenían que pagar, podían trabajar todos, pero todos tenían que pagar”.

También Pedro LOSI, de la firma LOSI S.A, aludió a la naturaleza de los pagos en el marco de su acuerdo de colaboración. Afirmó que “...como accedí a reunirme con Ernesto Clarens, en reiteradas oportunidades. En



Ministerio Público de la Nación

la primera de las reuniones concurrí acompañado por Pietroboni. Quiero aclarar que a las únicas oficinas de Clarens que concurrí son aquellas situadas en Puerto Madero, detrás del Hilton, calle Manuela Saenz, no recuerdo el piso. En esa primera reunión le comenté acerca de las dificultades que estábamos teniendo y Clarens me dijo que tenía contacto directo con el Ingeniero José Lopez, Secretario de Obras Públicas en ese momento. Allí le manifesté a Clarens mi disconformidad con la discrecionalidad de los pagos, lo cual fue reconocido por éste y dijo que iba a hablar con López.... En la segunda o tercera reunión con Clarens, también en las oficinas de él, a las cuales concurrí solo, éste me dice que para poder cobrar debíamos devolver el 3 por ciento de todo lo que se nos pagara, si o sí. Dicha condición era una exigencia para que la deuda se normalizara. No hubo palabras amenazantes, pero la manera en que se expresaba era muy concreta... No recuerdo cuántas fueron exactamente las entregas de dinero a Clarens, fueron más las veces que vine a reunirme que las veces que le entregué dinero. No era una cuota fija ni siempre era el mismo monto. Estaba relacionada con la cobranza que percibíamos. Repito, no se respetaba el 3 por ciento exigido, pero guardaba proporción...”

En similar sentido se expresó ROGGIO, al declarar que “el gobierno de Duhalde dispuso un régimen general de renegociación de los contratos (UNIREN) afectados por los episodios mencionados, pese a lo cual no se llegó a concretar y tuvimos que convivir con la modalidad transitoria de compensación a través del régimen de subsidios, que se mantuvo durante toda la gestión kirchnerista. Que esta herramienta la utilizaron para mantener el esquema de subsidios que daban lugar a los pagos que nos exigían e, incluso, nos amenazaban que nos podían rescindir el contrato por la falta de renegociación del contrato...” (fs. 12/24 del legajo N° 45).

Asimismo, ROGGIO declaró: “en la ejecución de esas obras sentimos el rigor de no haber aceptado las condiciones señaladas, habiéndosenos demorado por plazos extensos el pago de certificados, redeterminación de

precios, nunca nos pagaron los intereses que manda la ley, etc., obligándonos a tener reconocimientos monetarios para la política para sortear estas dificultades, los ejecutores de este apriete fueron De Vido, López, Baratta, Uberti, habiendo cada uno y en distintas oportunidades exigidos esos aportes como forma de superar estos problemas...”

La finalidad de los pagos, también fue abordada por UBERTI en su acuerdo de colaboración, quien señaló, haciendo referencia al ex-ministro DE VIDO, que: “...‘Tenés que llamar a los empresarios y decirles que pongan, te van a llorar, pero vos deciles que pongan porque si no el presidente no va a firmar, si no renunciá. Viste como es el malot. Así fue como me comuniqué con Miguel Aznar desesperado y le comenté como venía la mano. Le dije que Kirchner le había dicho a De Vido que va a pulverizar los contratos, que tienen que pagar. Quiero aclarar que en este sistema de corredores viales, pagaba mes a mes la UCOFIN. Los primeros meses sacaban una cuenta por cada uno de los seis corredores, era una cifra aproximada de 150.000 dólares, esa recaudación me la entregaba Aznar y yo debía entregarla. Desde 2003 hasta agosto de 2007 fue así. Primero le llevaba 150.000 dólares al despacho del Ministro De Vido, luego se lo llevé personalmente al despacho presidencial, y se los entregaba en un maletín a las manos de Néstor Kirchner...” (fs. 1/3 del legajo N° 56).

Por otra parte, la existencia de este sistema de recaudación fue testificada por Jorge Leonardo FARIÑA, financista vinculado al empresario Lázaro BAEZ, quien realizó una presentación ante esta Fiscalía mediante la cual también señaló la existencia de un sistema ilegal de recaudación en el ámbito del ex Ministerio de Planificación Federal, mediante el cual se incorporó el pago de anticipos financieros de entre un 10 y 20 % del valor del contrato que eran abonados por el Estado Nacional que no se destinaba a dar inicio a las obras, sino que era el precio pactado a pagar por las empresas beneficiadas por la ejecución (fs. 5077/5091).

Al prestar declaración testimonial ante este Fiscal, explicó el



Ministerio Público de la Nación

sistema de carterización de obra pública, diciendo que: "...por medio de WAGNER se armaba el grupo de empresas que iba al frente en la licitación, poniéndose de acuerdo en los montos a ofertar para que una de ellas gane. Desde el Estado así ya se definía el precio a ofertar. La oferta ganadora estaba cerca de ese margen, el resto ofertaba por un monto mayor a la empresa que resultaba elegida para ser la adjudicataria. La forma en la que se organizaba dentro la Cámara Argentina de Construcción esta descripta en el escrito que acompaño. En caso de ser necesario los empresarios le daban a Wagner determinados detalles técnicos, para que éste encuadre esas necesidades dentro de la licitación, por ejemplo el término de la obra, se coordinaba el plazo de ejecución dependiendo de las necesidades de la empresa que era elegida. Estas alteraciones a los pliegos y direccionamientos son la base del cohecho. No se pagaba la coima antes de la adjudicación, sino que se generaba con el pago a modo de retorno del anticipo financiero tal como lo explico detalladamente en el escrito. Como dato también explico en el escrito la relación de antaño de Julio Miguel DE VIDO y Carlos WAGNER, y de este con los empresarios. Wagner como presidente de la Cámara debía velar por la idoneidad de las empresas adjudicatarias de las licitaciones, cosa que no hacía, y también utilizaba el mecanismo de favorecimiento que describo en provecho de sus empresas ESUCO y SAFUCO, como una manera de hacer más transparente a la vista se adjudicaba la obra a UTEs que sus mismas empresas conformaban..." (fs. 5095/5096).

Pues bien, los testimonios reseñados, que no se agotan sólo a éstas citas sino que se reiteran en las declaraciones del resto de los arrepentidos, denota que los pagos no se trataron de una mera dación, por cierto de importante de cantidades de dinero, desconectadas de todo beneficio pretendido por el dador. Por el contrario, el correlato de todo esto exhibe la clara existencia de un acuerdo venal, corrupto, entre privados y funcionarios públicos, es pos de obtener, de un lado como del otro, beneficios de carácter patrimonial. Ese dinero, que aquí se enmarca en un ilícito sistema de recaudación, era en procura de que el funcionario

público haga algo relativo a sus funciones: liberar un pago, adjudicar una obra, extender una concesión, se extienda un plazo, una renegociación de concesión o la obtención propia de subsidios.

La prueba señalada permite concluir que el universo de casos identificados como 4.- A, B), C), D), E), F), I), M), N), Ñ), O), P), Q), R), S), y U), antecedió un acuerdo espurio en virtud del cual los funcionarios, se comprometieron a colocar en alguna situación de privilegio y/o favorecer a la empresa cohechante, sea frente a un pago, a una concesión, una adjudicación y/o contratación, a cambio del pago de un retorno de parte de ese ilícito beneficio

A mi modo de ver, el razonamiento expuesto resulta inobjetable y habla a las claras de la finalidad y motivación que guió cada uno de esos pagos/retorno. El cohecho es un negocio ilícito bilateral entre corruptor y corrupto que se caracteriza por su clandestinidad pero que suele tener efectos visibles cuando se concreta la contraprestación acordada por parte del funcionario público. Estos efectos visibles -licitación direccionada, aumento injustificado del precio, ventajas acordadas a las empresas en contraposición al pliego, ampliaciones, adendas, extensión de plazos, anticipos financieros, aceleración de los pagos, etc.- son los que el Juez ha tenido por probados con el grado de certeza que un procesamiento requiere.

Es más. Hay una situación incontrastable que es pauta determinante para sostener el conocimiento por parte de los imputados respecto del pago de coimas: ese gasto se descontaba de las ganancias obtenidas por los contratos de obra, en el caso de la Cámara Argentina de Empresas Viales, denominada “la camarita”.

En los otros casos, en tanto, se avizora la existencia de un entramado asociativo mucho más complejo y extenso que ese caso puntal, más lo cierto es que dicha finalidad tampoco le era ajena al universo de casos abordados por el canal de BARATTA-DE VIDO. El propio PESCARMONA, o su subalterno de VALENTI, de IMPSA, vincularon sus aportes dinerarios a una supuesta influencia



Ministerio Público de la Nación

de los funcionarios nacionales respecto de pagos que habrían de provenir del extranjero. Mismo ZABALETTA, del Grupo TECHINT, cuestión también abordada por UBERTI, al vincular el retorno al objeto de obtener asistencia del ejecutivo nacional en conflictos empresariales con la República Bolivariana de Venezuela. Recordemos también que Alberto TASELLI, en el marco del acuerdo celebrado, relató que “En ese momento además me habían retenido los pagos que me correspondían por las licitaciones ganadas y luego me aplicaron arbitrariamente una multa en el marco de la licitación que ganamos en Planicie Banderita en el año 2010. La mora en los pagos fue coincidente con el momento en que Baratta me hizo la exigencia de pago.(...) Las entregas de dinero fueron varias (...) Le entregué en total no más de 1.700.000 pesos.(...) Quiero aclarar que las exigencias que me realizó Roberto Baratta se vincularon únicamente con la actuación de la empresa FARADAY”

Todo ello, en definitiva y a criterio de esta parte, impide admitir las argumentaciones introducidas por el Juez para sustentar la aplicación de la figura de la dádiva, en el caso de los empresarios en su faz activa, o para los funcionarios en su versión pasiva. Por el contrario, en esa narración son otros los roles que habrían desplegado los actores del proceso, al describirse un escenario que, ya alejado del supuesto de dádiva aseverado por el juez, se acerca más hacia figuras de mayor especialidad, en las que el cohecho, en forma activa y pasiva, las que resultaría más adecuado a la hora de definir tales episodios.

Pues bien, para una mejor comprensión acerca del alcance de los hechos por los que esta Fiscalía considera deben responder los distintos imputados de autos, se efectúa el siguiente gráfico el cual recepta, en primer lugar y sólo como fuente de los sucesos consignados por CENTENO en sus anotaciones, las empresas, fecha de pago, posibles intervinientes en ellos.

EMPRESA	FECHA	POSIBLE INTERVINIENTE EN EL PAGO	POSIBLE INTERVINIENTE EN LA RECEPCIÓN DEL PAGO		
IMPSA S.A	08/02/2008	RUBEN VALENTI	ROBERTO BARATTA		
IMPSA S.A	28/02/2008	RUBEN VALENTI	ROBERTO BARATTA		

IMPISA S.A	08/04/2008	RUBEN VALENTI	ROBERTO BARATTA		
IMPISA S.A	29/05/2008	RUBEN VALENTI	ROBERTO BARATTA		
IMPISA S.A	11/07/2008	RUBEN VALENTI	ROBERTO BARATTA		
IMPISA S.A	02/09/2008	RUBEN VALENTI	ROBERTO BARATTA		
IMPISA S.A	28/10/2008	RUBEN VALENTI	ROBERTO BARATTA		
IMPISA S.A	11/12/2008	RUBEN VALENTI	ROBERTO BARATTA		
IMPISA S.A	04/03/2009	RUBEN VALENTI	ROBERTO BARATTA		
IMPISA S.A	04/06/2009	RUBEN VALENTI	ROBERTO BARATTA		
IMPISA S.A	20/08/2009	RUBEN VALENTI	ROBERTO BARATTA		
IMPISA S.A	23/09/2009	RUBEN VALENTI	ROBERTO BARATTA		
IMPISA S.A	07/12/2009	RUBEN VALENTI	ROBERTO BARATTA		
IMPISA S.A	27/01/2010	RUBEN VALENTI	ROBERTO BARATTA		
IMPISA S.A	22/04/2010	RUBEN VALENTI	ROBERTO BARATTA	NELSON LAZARTE	
IMPISA S.A	01/09/2010	RUBEN VALENTI	ROBERTO BARATTA	EZEQUIEL GARCIA	
IMPISA S.A	26/07/2013	PESCARMONA	ROBERTO BARATTA	NELSON LAZARTE	
IMPISA S.A	07/08/2013	RUBEN VALENTI	NELSON LAZARTE		
IMPISA S.A	28/05/2015	RUBEN VALENTI	NELSON LAZARTE	HERNAN DEL RIO	OLAZAGASTI-DE VIDO
GRUPO TECHINT	03/04/2008	HECTOR ZABALETA	ROBERTO BARATTA		
GRUPO TECHINT	29/05/2008	HECTOR ZABALETA	ROBERTO BARATTA		
GRUPO TECHINT	30/06/2008	HECTOR ZABALETA	ROBERTO BARATTA		
GRUPO TECHINT	01/08/2008	HECTOR ZABALETA	ROBERTO BARATTA		
GRUPO TECHINT	27/08/2008	HECTOR ZABALETA	ROBERTO BARATTA		
GRUPO TECHINT	03/10/2008	HECTOR ZABALETA	ROBERTO BARATTA	EZEQUIEL GARCIA	JULIO M. DE VIDO
GRUPO TECHINT	30/10/2008	HECTOR ZABALETA	ROBERTO BARATTA		
GRUPO TECHINT	03/12/2008	HECTOR ZABALETA	ROBERTO BARATTA		
GRUPO TECHINT	18/12/2008	HECTOR ZABALETA	ROBERTO BARATTA		
GRUPO ISOLUX CORSAN HOLDING	19/06/2008	DE GOYCOECHEA	ROBERTO BARATTA		
GRUPO ISOLUX CORSAN HOLDING	05/01/2009	DE GOYCOECHEA	ROBERTO BARATTA		
GRUPO ISOLUX CORSAN HOLDING	07/04/2009	DE GOYCOECHEA	ROBERTO BARATTA		
GRUPO ISOLUX CORSAN HOLDING	29/04/2009	DE GOYCOECHEA	ROBERTO BARATTA		
GRUPO ISOLUX CORSAN HOLDING	14/05/2009	DE GOYCOECHEA	ROBERTO BARATTA	EZEQUIEL GARCIA	
GRUPO ISOLUX CORSAN HOLDING	15/05/2009	DE GOYCOECHEA	ROBERTO BARATTA	EZEQUIEL GARCIA	
GRUPO ISOLUX CORSAN HOLDING	08/04/2010	DE GOYCOECHEA	ROBERTO BARATTA	RAFAEL LLORENS	
GRUPO ISOLUX CORSAN HOLDING	19/05/2010	DE GOYCOECHEA	ROBERTO BARATTA	HERNAN GOMEZ	
GRUPO ISOLUX CORSAN HOLDING	27/05/2010	DE GOYCOECHEA	ROBERTO BARATTA	EZEQUIEL GARCIA	
GRUPO ISOLUX CORSAN HOLDING	15/09/2010	DE GOYCOECHEA	ROBERTO BARATTA	NELSON LAZARTE	
GRUPO ISOLUX CORSAN HOLDING	24/11/2010	DE GOYCOECHEA	ROBERTO BARATTA		
GRUPO ISOLUX CORSAN HOLDING	01/08/2013	DE GOYCOECHEA	ROBERTO BARATTA	NELSON LAZARTE	
GRUPO ISOLUX CORSAN HOLDING	08/08/2013	DE GOYCOECHEA	ROBERTO BARATTA	NELSON LAZARTE	
GRUPO ISOLUX CORSAN HOLDING	05/09/2013	DE GOYCOECHEA	NELSON LAZARTE	MARTIN LARRABURU	ABAL MEDINA
GRUPO ISOLUX CORSAN HOLDING	19/09/2013	DE GOYCOECHEA	NELSON LAZARTE	MARTIN LARRABURU	
GRUPO ISOLUX CORSAN HOLDING	23/10/2013	DE GOYCOECHEA	NELSON LAZARTE		
GRUPO ISOLUX CORSAN HOLDING	03/06/2015	DE GOYCOECHEA	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	
GRUPO ISOLUX CORSAN HOLDING	13/07/2015	DE GOYCOECHEA	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	
GRUPO ISOLUX CORSAN HOLDING	06/10/2015	DE GOYCOECHEA	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	
ENTIDAD BINACIONAL YACIRETÁ	18/12/2008	OSCAR THOMAS	ROBERTO BARATTA		
ENTIDAD BINACIONAL YACIRETÁ	28/01/2009	OSCAR THOMAS	ROBERTO BARATTA		



Ministerio Público de la Nación

ENTIDAD BINACIONAL YACIRETÁ	27/05/2009	OSCAR THOMAS	ROBERTO BARATTA		
ENTIDAD BINACIONAL YACIRETÁ	29/07/2009	OSCAR THOMAS	WALTER FAGYAS	ROBERTO BARATTA	
ENTIDAD BINACIONAL YACIRETÁ	05/08/2009	OSCAR THOMAS	ROBERTO BARATTA		
ENTIDAD BINACIONAL YACIRETÁ	12/08/2009	OSCAR THOMAS	ROBERTO BARATTA	HERNAN GOMEZ	
ENTIDAD BINACIONAL YACIRETÁ	02/09/2009	OSCAR THOMAS	ROBERTO BARATTA		
ENTIDAD BINACIONAL YACIRETÁ	15/01/2010	OSCAR THOMAS	ROBERTO BARATTA		
ENTIDAD BINACIONAL YACIRETÁ	21/10/2010	OSCAR THOMAS	ROBERTO BARATTA		
ENTIDAD BINACIONAL YACIRETÁ	26/01/2010	OSCAR THOMAS	ROBERTO BARATTA		
ENTIDAD BINACIONAL YACIRETÁ	25/02/2010	OSCAR THOMAS	ROBERTO BARATTA		
ENTIDAD BINACIONAL YACIRETÁ	15/03/2010	OSCAR THOMAS	ROBERTO BARATTA		
ENTIDAD BINACIONAL YACIRETÁ	20/07/2010	OSCAR THOMAS	ROBERTO BARATTA		
ENTIDAD BINACIONAL YACIRETÁ	19/01/2010	OSCAR THOMAS	ROBERTO BARATTA		
ENTIDAD BINACIONAL YACIRETÁ	07/08/2013	OSCAR THOMAS	HERNAN GOMEZ	ROBERTO BARATTA	
ENTIDAD BINACIONAL YACIRETÁ	13/08/2013	OSCAR THOMAS	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	
ENTIDAD BINACIONAL YACIRETÁ	19/09/2013	OSCAR THOMAS	NELSON LAZARTE		MINISTERIO
BTU	21/05/2009	CARLOS MUNDIN	ROBERTO BARATTA		
BTU	13/09/2010	CARLOS MUNDIN	WALTER FAGYAS	ROBERTO BARATTA	
ESUCO	02/06/2010	CARLOS WAGNER	ROBERTO BARATTA	NELSON LAZARTE	
ESUCO	22/09/2010	CARLOS WAGNER	ROBERTO BARATTA	HERNAN GOMEZ	NELSON LAZARTE
ESUCO	14/05/2013	CARLOS WAGNER	ROBERTO BARATTA	NELSON LAZARTE	
ESUCO	25/07/2013	CARLOS WAGNER	ROBERTO BARATTA	NELSON LAZARTE	
ESUCO	27/07/2015	CARLOS WAGNER	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	
ESUCO	07/08/2013	CARLOS WAGNER	ROBERTO BARATTA	HERNAN GOMEZ	
ESUCO	06/09/2013	CARLOS WAGNER	ROBERTO BARATTA	NELSON LAZARTE	
GRUPO ODS/IECSA	16/07/2013	SANCHEZ CABALLERO	ROBERTO BARATTA	NELSON LAZARTE	
GRUPO ODS/IECSA	01/08/2013	SANCHEZ CABALLERO	ROBERTO BARATTA	NELSON LAZARTE	
GRUPO ODS/IECSA	09/08/2013	SANCHEZ CABALLERO	NELSON LAZARTE	MARTIN LARRABURU	
GRUPO ODS/IECSA	11/09/2013	SANCHEZ CABALLERO	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	
GRUPO ODS/IECSA	17/09/2013	SANCHEZ CABALLERO	NELSON LAZARTE	MARTIN LARRABURU	ABAL MEDINA
GRUPO ODS/IECSA	18/09/2013	SANCHEZ CABALLERO	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	MARTIN LARRABURU
GRUPO ODS/IECSA	24/09/2013	SANCHEZ CABALLERO	NELSON LAZARTE	MARTIN LARRABURU	
GRUPO ODS/IECSA	01/10/2013	SANCHEZ CABALLERO	NELSON LAZARTE	MARTIN LARRABURU	ABAL MEDINA
GRUPO ODS/IECSA	22/10/2013	SANCHEZ CABALLERO	NELSON LAZARTE	MARTIN LARRABURU	ABAL MEDINA
GRUPO ODS/IECSA	28/05/2015	SANCHEZ CABALLERO	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	
GRUPO ODS/IECSA	30/06/2015	SANCHEZ CABALLERO	NELSON LAZARTE		
GRUPO ODS/IECSA	13/07/2015	SANCHEZ CABALLERO	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	
GRUPO ODS/IECSA	04/08/2015	SANCHEZ CABALLERO	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	
GRUPO ODS/IECSA	18/08/2015	SANCHEZ CABALLERO	NELSON LAZARTE		
GRUPO ODS/IECSA	14/09/2015	SANCHEZ CABALLERO	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	
GRUPO ODS/IECSA	21/10/2015	SANCHEZ CABALLERO	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	
ALBANESI S.A.	18/07/2013	ARMANDO LOSON	NELSON LAZARTE	MINISTERIO	
ALBANESI S.A.	25/07/2013	ARMANDO LOSON	NELSON LAZARTE	MINISTERIO	
ALBANESI S.A.	31/07/2013	ARMANDO LOSON	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	
ALBANESI S.A.	29/08/2013	ARMANDO LOSON	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	
ALBANESI S.A.	30/08/2013	ARMANDO LOSON	NELSON LAZARTE	MINISTERIO	
ALBANESI S.A.	10/09/2013	ARMANDO LOSON	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	
ALBANESI S.A.	16/09/2013	ARMANDO LOSON	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	

ALBANESI S.A.	02/06/2015	ARMANDO LOSON	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	
ALBANESI S.A.	29/06/2015	ARMANDO LOSON	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	
ALBANESI S.A.	21/07/2015	ARMANDO LOSON	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	
ALBANESI S.A.	06/10/2015	ARMANDO LOSON	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	
BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	26/06/2013	ALDO BENITO ROGGIO	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	
BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	05/08/2013	ALDO BENITO ROGGIO	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	MARTIN LARRABURU
BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	04/09/2013	ALDO BENITO ROGGIO	NELSON LAZARTE		
EURNEKIAN	29/07/2013	HUGO A. EURNEKIAN	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	
EURNEKIAN	07/08/2013	HUGO A. EURNEKIAN	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	
EURNEKIAN	29/08/2013	HUGO A. EURNEKIAN	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	
EURNEKIAN	17/09/2013	HUGO A. EURNEKIAN	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	
MSU	08/06/2015	MANUEL S. URIBELARREA	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	
MSU	12/08/2015	MANUEL S. URIBELARREA	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	
MSU	07/09/2015	MANUEL S. URIBELARREA	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	
SOCIEDAD LAT. DE INVERSIONES	30/07/2009	CLAUDIO GLAZMAN	HERNAN GOMEZ	ROBERTO BARATTA	
SOCIEDAD LAT. DE INVERSIONES	12/08/2009	CLAUDIO GLAZMAN	HERNAN GOMEZ	ROBERTO BARATTA	
SOCIEDAD LAT. DE INVERSIONES	20/08/2009	CLAUDIO GLAZMAN	HERNAN GOMEZ	ROBERTO BARATTA	
SOCIEDAD LAT. DE INVERSIONES	03/09/2009	CLAUDIO GLAZMAN	HERNAN GOMEZ	ROBERTO BARATTA	
SOCIEDAD LAT. DE INVERSIONES	10/09/2009	CLAUDIO GLAZMAN	HERNAN GOMEZ	ROBERTO BARATTA	
SOCIEDAD LAT. DE INVERSIONES	17/09/2009	CLAUDIO GLAZMAN	HERNAN GOMEZ	ROBERTO BARATTA	
SOCIEDAD LAT. DE INVERSIONES	23/09/2009	CLAUDIO GLAZMAN	HERNAN GOMEZ		
SOCIEDAD LAT. DE INVERSIONES	30/09/2009	CLAUDIO GLAZMAN	HERNAN GOMEZ	ROBERTO BARATTA	
SOCIEDAD LAT. DE INVERSIONES	24/02/2010	CLAUDIO GLAZMAN	HERNAN GOMEZ	ROBERTO BARATTA	
SOCIEDAD LAT. DE INVERSIONES	10/03/2010	CLAUDIO GLAZMAN	HERNAN GOMEZ	ROBERTO BARATTA	
SOCIEDAD LAT. DE INVERSIONES	23/03/2010	CLAUDIO GLAZMAN	HERNAN GOMEZ	ROBERTO BARATTA	
SOCIEDAD LAT. DE INVERSIONES	28/04/2010	CLAUDIO GLAZMAN	HERNAN GOMEZ	ROBERTO BARATTA	
SOCIEDAD LAT. DE INVERSIONES	18/08/2010	CLAUDIO GLAZMAN	HERNAN GOMEZ	ROBERTO BARATTA	
RUDY FERNANDO ULLOA IGOR	14/10/2008	RUDY F. ULLOA IGOR	ROBERTO BARATTA		
RUDY FERNANDO ULLOA IGOR	16/12/2008	RUDY F. ULLOA IGOR	ROBERTO BARATTA		
RUDY FERNANDO ULLOA IGOR	09/02/2009	RUDY F. ULLOA IGOR	ROBERTO BARATTA		
FAINSER S.A.	28/10/2008	JUAN CARLOS LASCURAIN	ROBERTO BARATTA		
TEBA S.A.	03/06/2015	NESTOR OTERO	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	
EMGASUD	29/04/2009	ALEJANDRO IVANISSEVICH	ROBERTO BARATTA		
GENERAL PLASTIC S.A.	24/07/2013	ALBERTO TASSELLI	NELSON LAZARTE		
GENERAL PLASTIC S.A.	31/07/2013	ALBERTO TASSELLI	ROBERTO BARATTA	NELSON LAZARTE	
GENERAL PLASTIC S.A.	23/08/2013	ALBERTO TASSELLI	NELSON LAZARTE	MARTIN LARRABURU	ROBERTO BARATTA
GENERAL PLASTIC S.A.	05/09/2013	ALBERTO TASSELLI	NELSON LAZARTE	MARTIN LARRABURU	
GENERAL PLASTIC S.A.	12/09/2013	ALBERTO TASSELLI	NELSON LAZARTE	MARTIN LARRABURU	
GENERAL PLASTIC S.A.	17/10/2013	ALBERTO TASSELLI	NELSON LAZARTE	MARTIN LARRABURU	
NELLY ENTERTAINMENT S.A	24/07/2013	CARLOS A. RODRIGUEZ	NELSON LAZARTE	MINISTERIO	
NELLY ENTERTAINMENT S.A	29/07/2013	CARLOS A. RODRIGUEZ	NELSON LAZARTE	MINISTERIO	
NELLY ENTERTAINMENT S.A	20/08/2013	CARLOS A. RODRIGUEZ	NELSON LAZARTE	MINISTERIO	
NELLY ENTERTAINMENT S.A	24/09/2013	CARLOS A. RODRIGUEZ	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	
NELLY ENTERTAINMENT S.A	22/10/2013	CARLOS A. RODRIGUEZ	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	
NELLY ENTERTAINMENT S.A	24/10/2013	CARLOS A. RODRIGUEZ	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	
NELLY ENTERTAINMENT S.A	31/10/2013	CARLOS A. RODRIGUEZ	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	
SUPERCEMENTO	07/09/2015		NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	



Ministerio Público de la Nación

SUPERCEMENTO	01/10/2015		NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	
SUPERCEMENTO	22/10/2015		NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	
SERVICIOS VERTUA ING. Y CONST. S.A.	09/09/2010	RAÚL VERTUA	ROBERTO BARATTA		
HIDROVIA S.A.	20/01/2010	RODOLFO POBLETE	ROBERTO BARATTA		
HIDROVIA S.A.	19/03/2010	RODOLFO POBLETE	ROBERTO BARATTA	NELSON LAZARTE	
HIDROVIA S.A.	09/08/2013	RODOLFO POBLETE	NELSON LAZARTE	MARTIN LARRABURU	
JUAN F. SECCO S.A	30/07/2015	JORGE JUAN M. BALÁN	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	
JUAN F. SECCO S.A	03/09/2013	JORGE JUAN M. BALÁN	NELSON LAZARTE		
PANEDILE ARGENTINA SAICFEI	03/02/2010	HUGO A. DRAGONETTI	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	
PANEDILE ARGENTINA SAICFEI	09/06/2010	HUGO A. DRAGONETTI	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	
PANEDILE ARGENTINA SAICFEI	23/07/2013	HUGO A. DRAGONETTI	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	
PANEDILE ARGENTINA SAICFEI	23/06/2015	HUGO A. DRAGONETTI	NELSON LAZARTE	HERNAN DEL RIO	OLAZAGASTI
PANEDILE ARGENTINA SAICFEI	21/07/2015	HUGO A. DRAGONETTI	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	
ELECTROINGENIERÍA S.A.	30/09/2008	JORGE GUILLERMO NEIRA	ROBERTO BARATTA		
ELECTROINGENIERÍA S.A.	09/10/2008	GERARDO LUIS FERREYRA	ROBERTO BARATTA		
ELECTROINGENIERÍA S.A.	22/10/2008	JORGE GUILLERMO NEIRA	ROBERTO BARATTA		
ELECTROINGENIERÍA S.A.	02/12/2008	GERARDO LUIS FERREYRA	ROBERTO BARATTA		
ELECTROINGENIERÍA S.A.	15/12/2008	GERARDO LUIS FERREYRA	ROBERTO BARATTA	RAFAEL LLORENS	
ELECTROINGENIERÍA S.A.	14/01/2009	GERARDO LUIS FERREYRA	ROBERTO BARATTA	GARCIA	
ELECTROINGENIERÍA S.A.	12/11/2010	GERARDO LUIS FERREYRA	ROBERTO BARATTA	HERNAN GOMEZ	
ELECTROINGENIERÍA S.A.	26/11/2010	GERARDO LUIS FERREYRA	ROBERTO BARATTA	NELSON LAZARTE	
ELECTROINGENIERÍA S.A.	18/09/2013	GERARDO LUIS FERREYRA	ROBERTO BARATTA	NELSON LAZARTE	
ELECTROINGENIERÍA S.A. - COMAHUE	21/07/2010	GERARDO LUIS FERREYRA	EZEQUIEL GARCIA	ROBERTO BARATTA	
ELECTROINGENIERÍA S.A. - COMAHUE	23/07/2010	JORGE GUILLERMO NEIRA	ROBERTO BARATTA		
ELECTROINGENIERÍA S.A.	30/07/2010	GERARDO LUIS FERREYRA	EZEQUIEL GARCIA	ROBERTO BARATTA	
ELECTROINGENIERÍA S.A.	04/08/2010	GERARDO LUIS FERREYRA	ROBERTO BARATTA	EZEQUIEL GARCIA	HERNAN GOMEZ- NELSON LAZARTE
ELECTROINGENIERÍA S.A.	07/10/2010	JORGE GUILLERMO NEIRA	ROBERTO BARATTA	NELSON LAZARTE	
ELECTROINGENIERÍA S.A.	21/10/2010	GERARDO LUIS FERREYRA	ROBERTO BARATTA	NELSON LAZARTE	
ELECTROINGENIERÍA S.A.	30/09/2010	GERARDO LUIS FERREYRA	ROBERTO BARATTA		
ELECTROINGENIERÍA S.A.	13/10/2010	JORGE GUILLERMO NEIRA	ROBERTO BARATTA	NELSON LAZARTE	
ELECTROINGENIERÍA S.A.	18/06/2015	GERARDO LUIS FERREYRA	ROBERTO BARATTA	JULIO MIGUEL DE VIDO	
ELECTROINGENIERÍA S.A.	03/08/2015	GERARDO LUIS FERREYRA	NELSON LAZARTE	ROBERTO BARATTA	

Por su parte, la siguiente gráfica reproduce las recaudaciones que surgen de las anotaciones de CENTENO, sin identificación de la procedencia del pago

OTRAS RECAUDACIONES				
07/04/2010	ROBERTO BARATTA	JULIO DE VIDO		
03/09/2009	RAFAEL LLORENS			
19/09/2008	RAFAEL LLORENS			
18/08/2010	EZEQUIEL GARCIA	ROBERTO BARATTA		
19/06/2009	EZEQUIEL GARCIA	ROBERTO BARATTA		
22/06/2009	EZEQUIEL GARCIA			
16/07/2009	EZEQUIEL GARCIA			

06/08/2009	EZEQUIEL GARCIA			
10/09/2009	EZEQUIEL GARCIA			
05/08/2009	EZEQUIEL GARCIA			
29/06/2015	NELSON LAZARTE	HERNAN DEL RIO	OLAZAGASTI	
03/06/2015	NELSON LAZARTE	HERNAN DEL RIO	OLAZAGASTI	JULIO MIGUEL DE VIDO
01/07/2015	NELSON LAZARTE	HERNAN DEL RIO	OLAZAGASTI	
03/06/2009	WALTER FAGYAS	ROBERTO BARATTA		
20/12/2010	WALTER FAGYAS	ROBERTO BARATTA		
26/05/2009	WALTER FAGYAS	ROBERTO BARATTA		
01/08/2013	MARTIN LARRABURU			
06/08/2013	MARTIN LARRABURU			
06/08/2013	NELSON LAZARTE	MARTIN LARRABURU		
02/09/2013	NELSON LAZARTE	MARTIN LARRABURU		
04/09/2013	NELSON LAZARTE	MARTIN LARRABURU		
04/09/2013	NELSON LAZARTE	MARTIN LARRABURU		
10/09/2013	NELSON LAZARTE	MARTIN LARRABURU		
07/08/2013	NELSON LAZARTE	MARTIN LARRABURU		
07/08/2013	NELSON LAZARTE	MARTIN LARRABURU		
29/08/2013	NELSON LAZARTE	MARTIN LARRABURU	ABAL MEDINA	
30/08/2013	NELSON LAZARTE	MARTIN LARRABURU		
20/09/2013	NELSON LAZARTE	MARTIN LARRABURU		
08/08/2013	NELSON LAZARTE	MARTIN LARRABURU		
09/08/2013	NELSON LAZARTE	MARTIN LARRABURU		

Por último, se adjunta un cuadro realizado sobre la base de la información aportada por Ernesto CLARENS, en el marco de su acuerdo de colaboración en los términos de la ley 27.304, en donde se enlistan las empresas que resultaron adjudicataria de obras públicas viales durante el período comprendido entre 2004 a 2015, vinculadas a las personas hasta el momento procesadas.

EMPRESA	FECHA	LICITACION PUBLICA
CHEDIAK	15/12/2006	88-06
CHEDIAK	24/10/2007	2
CHEDIAK	24/10/2007	3
CHEDIAK - CEOSA	05/07/2013	018/13
CHEDIAK VIALMANI	13/06/2008	103-07
DECAVIAL - ESUCO - PERALES AGUIAR	15/12/2006	86-06
DECAVIAL - ESUCO - PERALES AGUIAR	24/11/2006	71-06
ELECTROINGENIERIA	21/05/2014	23/13
ELECTROINGENIERIA - BOETTO Y BUTIGLIENGO	23/06/2009	60-09
ELECTROINGENIERIA - CN SAPAG	26/11/2009	108-09
ESUCO	23/04/2004	23-04
ESUCO	30/09/2005	92-05
ESUCO	24/10/2007	5
ESUCO	16/01/2009	87-07



Ministerio Público de la Nación

ESUCO - CARTELLONE - DECAVIAL	16/04/2014	08/14
ESUCO - CHEDIAK	05/05/2006	23-06
ESUCO - CHEDIAK	05/05/2006	23-06
ESUCO - DECAVIAL - PERALES AGUIAR	15/12/2006	86-06
ESUCO - DECAVIAL - PERALES AGUIAR	24/11/2006	71-06
ESUCO - ICF - CCI- BURWARDT	31/01/2006	01-2006
HOMAQ – CHEDIAK	07/05/2004	16-04
HOMAQ – CHEDIAK	20/05/2014	127/13
JJ CHEDIAK	23/04/2004	40-04
JJ CHEDIAK	01/04/2005	19-05
JJ CHEDIAK	23/09/2005	81-05
LOSI - PITAN - PIETROBONI- JJ CHEDIAK	09/12/2005	129-05
LOSI - PITON - PIETROBONI - JJ CHEDIAK	09/12/2005	129-05
SUPERCEMENTO – CHEDIAK	10/11/2006	112-06
SUPERCEMENTO – CHEDIAK	10/11/2006	117-06
SUPERCEMENTO - CHEDIAK – DYCASA	16/04/2014	09/14
SUPERCEMENTO - CHEDIAK – DYCASA	16/04/2014	09/14

En razón de lo graficado, esta Fiscalía considera que los procesamientos dictados, a quienes seguidamente se enumerarán, deberán ser ajustados a los siguientes hechos:

1) **Cristina Elisabet FERNÁNDEZ**, deberá responder en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de jefa, en concurso real con cohecho pasivo, reiterado en novecientos trece (913) oportunidades, en calidad de coautora, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, segundo párrafo, 256 del Código Penal de la Nación). Ello, resulta de la sumatoria de la totalidad de los hechos en los que intervinieron los distintos organizadores y el canal de cobro vinculado a las concesiones viales.

2) **Julio Miguel DE VIDO**, deberá responder en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de organizador, en concurso real con cohecho pasivo, reiterado en doscientos cinco (205) oportunidades, en calidad de coautor (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, segundo párrafo, 256 del Código Penal de la Nación). Ello, resulta de la sumatoria de la totalidad de los hechos en los que tomó parte junto con Roberto BARATTA, quien reviste idéntico rol en la organización criminal.

3) **Roberto BARATTA**, deberá responder en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de organizador, en concurso real con cohecho pasivo, reiterado en doscientos cinco (205) oportunidades, en calidad de coautor (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, segundo párrafo, 256 del Código Penal de la Nación).

4) **Nelson Javier LAZARTE**, deberá responder en orden a los delitos de asociación ilícita, en carácter de miembro, en concurso real con cohecho pasivo, reiterado en ciento seis (106) oportunidades, en calidad de partícipe necesario (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, 256 del Código Penal de la Nación).

5) **Rafael Enrique LLORENS**, deberá responder en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro, en concurso real con cohecho pasivo, reiterado en cuatro (4) oportunidades, en calidad de partícipe necesario (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 256 del Código Penal de la Nación).

6) **Hernán Camilo GÓMEZ**, deberá responder en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro, en concurso real con cohecho pasivo, reiterado en veinte (20) oportunidades, en calidad de partícipe necesario (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, 256 del Código Penal de la Nación).

7) **Fabián Ezequiel GARCÍA RAMÓN**, deberá responder en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro, en concurso real con cohecho pasivo, reiterado en quince (15) oportunidades, en calidad de partícipe necesario (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, 256 del Código Penal de la Nación).-

8) **José María OLAZAGASTI**, deberá responder en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro, en concurso real con cohecho pasivo, reiterado en cinco (5) oportunidades, en calidad de partícipe necesario (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos



Ministerio Público de la Nación

45, 55, 210, primer párrafo, 256 del Código Penal de la Nación).

9) **Walter Rodolfo FAGYAS** deberá responder en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro, en concurso real con cohecho pasivo, reiterado en cinco (5) oportunidades, en calidad de partícipe necesario, y tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil, en calidad de autor, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, 256, y 189 bis, apartado 2°, primer párrafo del Código Penal de la Nación).

10) **Carlos José MUNDIN**, deberá responder en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro, en concurso real con cohecho activo, reiterado en dos (2) oportunidades, en calidad de autor (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, 258 del Código Penal de la Nación).

11) **Claudio Javier GLAZMAN**, deberá responder en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro, en concurso real con cohecho activo, reiterado en trece (13) oportunidades, en calidad de autor (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, 258 del Código Penal de la Nación).

12) **Juan Carlos DE GOYCOECHEA**, deberá responder en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro, en concurso real con cohecho activo, reiterado en diecinueve (19) oportunidades, en calidad de autor (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, 258 del Código Penal de la Nación).

13) **Raúl Víctor VERTUA**, deberá responder en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro, en concurso real con cohecho activo, en calidad de autor (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, 258 del Código Penal de la Nación).-

14) **Ángel Jorge Antonio CALCATERRA**, deberá

responder en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro, en concurso real con cohecho activo, reiterado en dieciséis (16) oportunidades, en calidad de autor (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, 258 del Código Penal de la Nación).-

15) **Luís María Cayetano BETNAZA**, deberá responder en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro, en concurso real con cohecho activo, reiterado nueve (9) oportunidades, en calidad de autor (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, 258 del Código Penal de la Nación).

16) **Armando Roberto LOSON**, deberá responder en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro, en concurso real con cohecho activo, reiterado en diez (10) oportunidades, en calidad de autor (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, 258 del Código Penal de la Nación).

17) **Rudy Fernando ULLOA IGOR** deberá responder en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro, en concurso real con cohecho activo, reiterado en tres (3) oportunidades, en calidad de autor (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, 258 del Código Penal de la Nación).

18) **Néstor Emilio OTERO**, deberá responder en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro, en concurso real con cohecho activo, en calidad de autor, y tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil -en dos oportunidades-, en calidad de autor, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, 258 y, 189 bis, apartado 2°, primer párrafo del Código Penal de la Nación).

19) **Juan Carlos LASCURAIN** deberá responder en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro, en concurso real con cohecho activo, en calidad de autor (artículos 306 y 308 del Código Procesal



Ministerio Público de la Nación

Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, 258 del Código Penal de la Nación).

20) **Alberto TASSELLI** deberá responder en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro, en concurso real con cohecho activo, reiterado en seis (6) oportunidades, en calidad de autor (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, 258 del Código Penal de la Nación).

21) **Hernán Diego DEL RIO**, deberá responder en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro, en concurso real con cohecho pasivo, reiterado en cinco (5) oportunidades, en calidad de partícipe necesario (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, 256 del Código Penal de la Nación).

22) **Aldo Benito ROGGIO**, deberá responder en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro, en concurso real con cohecho activo, reiterado en tres (3) oportunidades, en calidad de autor (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, 258 del Código Penal de la Nación).

23) **Alejandro Pedro IVANISSEVICH**, deberá responder en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro, en concurso real con cohecho activo en calidad de autor (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, 258 del Código Penal de la Nación). Asimismo, solicito que su procesamiento sea dictado con prisión preventiva (artículo 312 del Código Procesal Penal de la Nación).

24) **Manuel Santos URIBELARREA**, deberá responder en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro, en concurso real con cohecho activo, reiterado en tres (3) oportunidades, en calidad de autor (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, 258 del Código Penal de la Nación). Asimismo, solicito que su procesamiento sea dictado con prisión preventiva (artículo 312 del Código

Procesal Penal de la Nación).

25) **Benjamín Gabriel ROMERO**, deberá responder en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro, en concurso real con cohecho activo, reiterado en tres (3) oportunidades, en calidad de autor (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, 258 del Código Penal de la Nación). Asimismo, solicito que su procesamiento sea dictado con prisión preventiva (artículo 312 del Código Procesal Penal de la Nación)

26) **Jorge Juan Mauricio BALÁN**, deberá responder en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro, en concurso real con cohecho activo, reiterado en dos (2) oportunidades, en calidad de autor (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, 258 del Código Penal de la Nación). Asimismo, solicito que su procesamiento sea dictado con prisión preventiva (artículo 312 del Código Procesal Penal de la Nación).

27) **Hugo Alberto DRAGONETTI**, deberá responder en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro, en concurso real con cohecho activo, reiterado en cinco (5) oportunidades, en calidad de autor (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, 258 del Código Penal de la Nación. Asimismo, solicito que su procesamiento sea dictado con prisión preventiva (artículo 312 del Código Procesal Penal de la Nación).

28) **Hugo Antranik EURNEKIAN**, deberá responder en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro, en concurso real con cohecho activo, reiterado en cuatro (4) oportunidades, en calidad de autor (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, 258 del Código Penal de la Nación Asimismo, solicito que su procesamiento sea dictado con prisión preventiva (artículo 312 del Código Procesal Penal de la Nación).



Ministerio Público de la Nación

29) **Enrique MENOTTI PESCARMONA**, deberá responder en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro, en concurso real con cohecho activo, reiterado en diecinueve (19) oportunidades, en calidad de autor (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, 258 del Código Penal de la Nación). Asimismo, solicito que su procesamiento sea dictado con prisión preventiva (artículo 312 del Código Procesal Penal de la Nación).

30) En cuanto a **Ernesto CLARENS, José LOPEZ y Carlos WAGNER**, de acuerdo a la documentación aportada por el primero de los nombrados en el marco del acuerdo de colaboración, esta Fiscalía ha tomado como parámetro a los efectos de cuantificar los hechos enrostrados, la totalidad de aquellas licitación que surgen del anexo identificado con el N° 1, y al cual hubo de restársele las empresas por él expresamente excluidas de acuerdo al número de ranking que también aportara en su declaración. En razón de ello, puede establecerse cuanto menos un patrón de hechos de al menos cuatrocientos treinta y ocho (438).

Por tal motivo, entiendo que **Ernesto CLARENS** deberá responder en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de organizador, en concurso real con cohecho pasivo, en calidad de partícipe necesario, al menos en cuatrocientos treinta y ocho (438) oportunidades (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, segundo párrafo, 258 y 256 del Código Penal de la Nación). Asimismo, solicito que su procesamiento sea dictado con prisión preventiva (artículo 312 del Código Procesal Penal de la Nación).

Con relaciona a **José Francisco LÓPEZ**, deberá responder en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de organizador, en concurso real con cohecho pasivo, en calidad de partícipe necesario, en cuatrocientos treinta y ocho (438) oportunidades (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, segundo párrafo, 258 y 256 del Código Penal

de la Nación).

En el caso de Carlos Guillermo Enrique WAGNER, confluyen aquí distintos tramos delictivos que habrán de explicarse. Por un lado registra siete (7) hechos de cohecho activo que surgen expresamente de las anotaciones de Centeno como realizados a favor de su empresa ESUCO.

A ello se le añaden al menos doce (12) pagos cuya existencia puede atribuirse a la empresa ESUCO, cuatro (4) de los cuales habrá de responder en calidad de autor, y ocho (8) restantes como coautor habida cuenta que habrían sido efectuados en el marco de una unión transitoria de empresas.

En suma, **Carlos Guillermo Enrique WAGNER**, deberá responder en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de organizador, en concurso real con cohecho activo, reiterado en diecinueve (19) oportunidades, once (11) en calidad de autor y ocho (8) en calidad de coautor, los que a su vez concurren realmente con cohecho pasivo, en calidad de partícipe necesario, en cuatrocientos treinta y ocho (438) oportunidades (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, segundo párrafo, 258 y 256 del Código Penal de la Nación).

31) En otro orden, de lo declarado por **Claudio UBERTI**, en el marco del acuerdo de colaboración celebrado con esta Fiscalía, se infiere que desde diciembre de 2003 y hasta la fecha de su renuncia, el 9 de agosto de 2007, los seis concesionarios de los corredores viales le habrían efectuado los pagos cuestionados en forma mensual.

Por ello, considero que **Claudio UBERTI**, deberá responder en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro, en concurso real con cohecho pasivo, en calidad de partícipe necesario, en al menos doscientos setenta (270) oportunidades (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, segundo párrafo, 258 y 256 del Código Penal de la Nación).



Ministerio Público de la Nación

32) En cuanto a **Gerardo Luis FERREYRA**, de acuerdo a la documentación aportada por Ernesto Clarens, en el marco del acuerdo de colaboración esta Fiscalía ha tomado como parámetro aquellas licitaciones en las que interviniera ELECTROINGENIERIA que surgen del anexo identificado con el N° 1, la cuales resultaron tres (3), dos de las cuales se desarrollaron en UTE.

Asimismo, deberán tenerse en cuenta los pagos que surgen expresamente de las anotaciones de Centeno como realizados a favor de su empresa ELECTROINGENIERIA, estos fueron diecinueve (19).

Por ello, considero que **Gerardo Luis FERREYRA**, deberá responder en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de organizador, en concurso real con cohecho activo, reiterado en veintidós (22) oportunidades, en calidad de co-autor (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, segundo párrafo, 258 del Código Penal de la Nación).

33) Finalmente en el caso de **Juan CHEDIACK**, que conforme la misma documentación aportada por Ernesto Clarens, se observa su participación en al menos dieciocho licitaciones (18), doce (12) de las cuales se desarrollaron en UTE.

En virtud de lo expuesto, considero que **Juan CHEDIACK** deberá responder en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro, en concurso real con cohecho activo, en al menos dieciocho (18) oportunidades, seis (6) en calidad de autor y doce (12) en carácter de coautor (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55,

2.- Acerca del rol asignado a algunos de sus integrantes en la organización.

Carlos Guillermo Enrique Wagner, Ernesto Clarens, José Francisco López y Gerardo Luis Ferreyra fueron procesados por integrar la asociación ilícita en calidad de “miembros”. –dispositivos XXXIX, CXIII, XXXII y LXIII, respectivamente-.

Esta Fiscalía, por el contrario, entiende y seguidamente demostrará que todos ellos intervinieron en los hechos investigados en carácter de “organizadores”

Para una mayor precisión, en cuanto a lo que entiende esta parte acerca de sus funciones, se dividirá el presente acápite en dos secciones. En la primera haré referencia a lo que implica el papel de “organizador” dentro del tipo penal traído a estudio y, en la segunda, se abordaran directamente las funciones y actividades que desempeñaron los imputados. Ello demostrará, con la fuerza necesaria en esta instancia, que en realidad intervinieron en los hechos bajo esos parámetros.

2.1.- En cuanto al rol de organizador

El artículo 210 del Código Penal de la Nación establece un agravante para los jefes y para los organizadores, de manera tal que el reproche para con ellos es mayor que para con los demás -en función del grado de participación e intervención en la actividad desarrollada-.

Claro es que ambos se encuentran sumamente entrelazados con el hecho llevado a cabo, en tenor de que uno, jefe, es el que administra e imparte las directivas a los demás integrantes de la asociación; mientras que, el otro, organizador, se refiere a aquél o aquellos que deciden conformar el grupo y dividir los roles, como así también quienes pueden integrarse luego pero realizan tareas vinculadas a su estructura o al ordenamiento de los distintos planes delictuales.

El jefe es quien detenta un dominio mayor del qué hacer por ser el único con capacidad funcional para poder destrabar la banda, de manera tal que los demás deben rendirle cuentas constantemente, al tener la última decisión. Los organizadores intervienen, generalmente, en una etapa preliminar: la selección de los integrantes y la distribución de algunas de las tareas imprescindibles; aunque también pueden hacerlo cuando la empresa delictiva ya se encuentre en marcha y se decida reorganizar esas actividades.

El organizador necesariamente debe intervenir en su



Ministerio Público de la Nación

establecimiento, sea al fundarla o una vez constituida. En el primer caso serían aquellos que deciden conformar una “sociedad” tendiente a cometer delitos, diagramando el esquema diario para cumplir con los propósitos delimitados mediante el acuerdo previo.

Para reunir los caracteres de organizador resulta esencial que quien interviene en ese grado integre también la banda, en tenor de que no puede un imputado ser considerado como tal si no forma parte de esa asociación que crea u ordena.

Los jefes son los que una vez conformada –sean o no, simultáneamente organizadores- imparten las directivas y jerarquizan la asociación. Mientras que los integrantes y los organizadores pueden responder a un jefe, lo cierto es que el jefe nunca responde a un organizador, teniendo en cuenta que no posee un superior dentro de la empresa delictiva, a diferencia de los demás.

Igualmente, lo cierto es que los meros integrantes piden en muchos casos autorización directamente a los organizadores. Esto se debe, primordialmente, a que son los que suelen esquematizar la asociación al menos en el rubro que les compete, de manera tal que suelen tener más conocimiento acerca de las actividades propias que desarrollan.

Si la figura legal reprime a un tipo particular de asociación, resulta acorde a esos lineamientos entender que quien organiza tenga un reproche mayor que los demás que forman parte de la banda, a excepción de los jefes. Me refiero, en concreto, a que si el delito exige permanencia en el tiempo y estabilidad en lo que concierne a su unión, ello se debe, al menos en gran medida, a las personas que estructuran la organización que ellos mismos van a integrar.

De allí que se puedan extraer dos factores. En primer lugar, que el conocimiento de éstos es mayor que el de los demás que no reúnen esa condición, puesto que puede haber integrantes que no conocen a los demás y, en simultáneo, pueden no saber quién y cómo se manejan los demás rubros

orquestrados –tal podría ser el caso de Wagner en cuanto a la obra pública-. Y, en segundo, porque el hecho de que concreten en un plano fáctico un objetivo predeterminado que ellos mismos idearon deja entrever que de ellos depende, en gran parte, que la asociación sea lo suficientemente sólida y estable como para que los planes delictuales puedan cumplirse.

En contrapartida, mientras que un mero integrante puede agruparse luego de que la organización ya esté conformada por al menos tres personas, del organizador depende, en cierto punto, que se den los recaudos necesarios para que efectivamente estemos en presencia de una “asociación ilícita”. Es decir que los que decidieran “tomar parte” deben integrarse a un grupo que habría sido iniciado u ordenado en miras de los lineamientos propios del organizador, nunca pudiendo ser al revés.

No se debe soslayar, además, que si el organizador sienta la base de la estructura delictiva –sea en el inicio o en el transcurso-, los hasta ese momento terceros van a poner énfasis en la forma de constitución de la organización al momento de decidir, o no, formar parte. Y ese factor depende, una vez más, del organizador.

Y si bien puede no haber un trato personal y directo entre cada uno de los integrantes, este suceso puede depender de la voluntad de los organizadores y/o de los jefes, pero jamás de los demás, en tenor de que ellos nunca participan en la toma de decisiones -sean de la naturaleza que fueren-.

Si el hecho se consuma con el acuerdo de al menos tres personas, existen circunstancias determinadas en las que casi unilateralmente ocurre por intromisión de los organizadores –más allá de quien asuma luego la calidad de jefe-. Más aún si tengo en cuenta que para que se consume debe ser claro el propósito de realizar distintos planes delictuales, sin que sea imprescindible para la figura su posterior materialización y/o efectivización.

En correlato con lo expuesto, el tipo penal reprime actos preparatorios en virtud de que la conformación de una asociación de estas



Ministerio Público de la Nación

características refleja la proximidad con la que sus componentes ponen en riesgo el bien jurídico tutelado –orden público-. Si el organizador forma parte de su sistematización, de alguna forma u otra los bienes que pueden encontrarse comprometidos, dependen de la forma en la que éste haya decidido, junto a los demás, esquematizar la agrupación.

“Comprende a quien la organiza, es decir, aquel que establece las bases constitutivas de la sociedad o quien es el encargado de la programación de los planes delictivos que la banda tiene por finalidad cometer. Puede ocuparse tanto de la recolección de adeptos o integrantes a la asociación como de la planificación de los diversos ilícitos que se han propuesto realizar, o en definitiva, a la regulación del funcionamiento mismo de la asociación” (Código Penal de la Nación Argentina. Comentado. Parte Especial, Alejandro Tazza, Tomo II, Rubinzal-Culzoni Editores, 1ra edición revisada, página 551).

2.2.- Acerca del rol de los imputados

Ernesto Clarens

En lo que concierne al aquí imputado, se reunieron pruebas que sustentan, con el grado de probabilidad exigido, que él integró la asociación desde poco después de su formación, de allí que haya tenido una participación primordial tanto en su instancias constitutivas como en los últimos hechos que se llevaron a cabo en el marco de la investigación. Incluso formó parte de la agrupación bajo los mandatos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández.

El rol que le cupo resultó ser clarificado en la instrucción. Él era quien recibía directamente los pagos provenientes del sector de la construcción vial, siendo el único encargado, desde un comienzo, de cambiar las divisas y de realizar las tratativas necesarias para poder girarlos luego a los destinatarios finales.

Este suceso pone de resalto que Clarens era uno de los eslabones más importantes dentro de la maniobra global destinada a cometer delitos, siendo un requisito indispensable su intervención para que se pudieran canalizar pagos

ilícitos.

También pone en evidencia que si bien no era jefe tenía cierta voz de mando dentro de la organización. De hecho, algunos imputados afirmaron que el sistema de pagos no había sido del todo claro hasta que clarificó y/o diagramó el camino que debía cumplirse.

Basta con recordar, a modo de ejemplo, que Wagner en su indagatoria refirió que hacia el año 2004 o 2005 el esquema era confuso y que fue a partir de su incorporación, por decisión de los funcionarios, que Clarens comenzó a percibir lo que él denominó “*contribuciones políticas*”. Este aspecto resulta de vital importancia, en virtud de que se entiende por “organizador” no sólo a quien participa de tareas vinculadas al establecimiento de la asociación ilícita, sino también a quien lleva a cabo actividades inherentes a su ordenamiento.

Wagner refirió, además, que el aquí imputado intervino desde aquella época hasta la muerte de Néstor Kirchner y que cuando se reinició el sistema de requerimientos de pagos, volvió a ocuparse del mismo tema.

El empresario Chediak fue quien afirmó, en el marco del acuerdo de colaboración celebrado con esta Fisalía, que entre marzo y junio de 2004 lo invitaron a la Cámara Argentina de Empresas Viales, donde se encontraban Wagner y Clarens, siendo que el último se habría presentado como financista de los Kirchner, dando instrucciones muy precisas. Refirió que “En esa ocasión Clarens nos dijo “Si quieren trabajar van a tener que pagar”, “Acá se es amigo o se es enemigo, no hay estados neutros, me van a tener que pagar a mí”. Entendí claramente que lo que planteaban era un sistema en el que todos tenían que pagar, podían trabajar todos, pero todos tenían que pagar.”

Chediak expuso también que en una oportunidad “...me llamó Jose Lopez, desde un número que no recuerdo pero que por su prefijo era de Rio Gallegos, yo lo conocía, hacia un año que estaba en el gobierno y además tienen una voz inconfundible, y me dijo “te aviso que el que te va a hablar soy yo, eh” y me pasó con Clarens que me dijo “Escuchame nene te quiero el lunes con los 250



Ministerio Público de la Nación

mil pesos, no seas el chivo expiatorio, no seas el primer pelotudo que hacemos cagar”, entre otras frases amenazantes. Así que el lunes siguiente le pague.”

Por su parte, Patricio GERBI, en el marco del acuerdo celebrado con esta Fiscalía, aseveró que “Por el año 2003 un día Wagner nos comunica que por pedido de Kirchner la instrucción era montar un sistema de recaudación, nos mencionó a un tal Clarens, lo nombró y nos dijo que se iba a comunicar con nosotros. Nos pareció un disparate, no sabía si era de arriba o si la orden era de Wagner. A la semana aproximadamente me llama un tal Clarens, me imagino que el teléfono se lo debe haber dado Wagner, y me dice que sabía que habíamos empezado una obra en Tierra del Fuego y que tenía que pasar a pagar, a aportar a una caja que según ellos era para la presidencia. (...) Las consecuencias de este suceso fue la demora en los pagos. Por ello averiguamos en Vialidad Nacional que era lo que sucedía, fui a ver a Fergola y él me dijo “Tenés que ir a ver a Ernesto”, refiriéndose a Clarens. Me reuní con Clarens, el aparecía como el recaudador de las exigencias a las empresas, atendía en una oficina de la calle Carabelas, luego se mudó a una oficina en la calle Maipú y Sarmiento de esta ciudad. En una oportunidad en estas oficinas, me atendió el, y me comentó que estaba Fergola que me quería saludar; Fergola estaba con otra persona que yo no conocía, que me presento como el ingeniero Mendoza, y Fergola dijo “Éste es tu futuro socio”. Yo le contesté que los socios me los elegía yo. Este señor Mendoza era formalmente el presidente de Austral Construcciones. En esa reunión estaba con Clarens el Subadministrador de la Dirección Nacional de Vialidad y el presidente de Austral Construcciones. Me resultó un símbolo de la situación que se vivía en ese entonces el hecho de que estaba todos juntos, el recaudador del gobierno, el funcionario a cargo de Vialidad Nacional y la empresa que más relación tenía con el gobierno y yo recibiendo ese tipo de exigencias.”

Lo expuesto refleja que Clarens no era un integrante más. Este aspecto toma más fuerza si se tiene en cuenta que Wagner afirmó, al efectuar su descargo, que él tenía un listado actualizado de los pagos efectuados por las

obras públicas y las contribuciones que las compañías debían hacer.

José López lo identificó, en el marco del acuerdo entablado con esta Fiscalía y su posterior acto de homologación, como el cambista que buscaban todos los empresarios para cambiar de pesos a euros y/ dólares, haciendo alusión a que desarrollaba esa actividad desde el año 2004.

Aldo Roggio dijo en su declaración que Clarens era quien recibía los pagos y que se hacían cuando *“la situación financiera de las obras se volvía insostenible”*.

Por otra parte, resulta determinante recordar que del acuerdo celebrado entre el imputado Clarens y esta Fiscalía surge que el mismo tenía pleno conocimiento de cómo funcionaba la Cámara Argentina de Empresas Viales, los pasos y las etapas previas que debían realizarse para que se canalizaran los pagos ilícitos, el tiempo en el que debían hacerse, los porcentajes de los montos e, incluso, aquellas erogaciones adicionales que se hacían fuera de su alcance - realizadas luego de las obras. Ha acompañado, incluso, documentación que da cuenta de todo ello.

En la audiencia también dio cuenta de que las actividades aludidas las llevó a cabo cuando Néstor Kirchner era presidente, como así también después de que se reasumiera el plan establecido tras su muerte, durante la asunción de Cristina Fernández.

Los argumentos sostienen que la intervención del imputado fue determinante a la hora de ordenar la asociación para llevar a cabo los propósitos fijados por quienes resultaron ser los jefes, a punto tal que sin su participación no habría sido posible llevar a cabo los pagos y mucho menos que los funcionarios públicos pudieran recibirlos.

El aquí imputado fue un nexo imprescindible, desde el año 2004 o 2005, para que se pudiera llevar a cabo la maniobra global desplegada. A punto tal que Wagner había dicho que el sistema no fue hasta que Clarens se incorporó y le dio, a la organización, el orden que necesitaba para poder funcionar como una



Ministerio Público de la Nación

verdadera empresa delictiva.

José Francisco López

Se reunieron elementos que acreditan que tuvo un rol similar a Clarens, es decir, de carácter organizativo. Las constancias aseveran que junto a él fue uno de los encargados de realizar la montura de los planes delictivos que la asociación se propuso llevar a cabo. Específicamente en lo que se refiere a las circunstancias de tiempo, modo y lugar para realizar las coimas.

López tuvo una función activa desde casi los albores de la agrupación: hablaba directamente con los empresarios para llegar a un acuerdo, sabía casi a la perfección de qué manera se iban a otorgar las obras y habría consensuado con Clarens que él era el encargado de recibir determinados sobornos.

En miras de esos lineamientos, Wagner expuso en su declaración indagatoria tras el acuerdo celebrado con esta Fiscalía que *“El encargado de percibir las contribuciones políticas empezó a ser Clarens. El que indicó que el que iba a cobrar era José López siento que Clarens era el que recibía a todos los empresarios”* y que cuando asumió como Secretario Nacional lo llamó para decirle cómo se iban a pagar las obras.

Valenti refirió, al ejercer su descargo, que López fue quien lo convocó en el año 2012 para informarle que el contrato se había dado de baja (invocación ratificada en su acuerdo); suceso que refleja que a pesar de haber pedido rendir cuentas a sus jefes, tenía la capacidad necesaria, de acuerdo a su conocimiento acabado sobre la cartelización y la forma de llevarla a cabo, de influir sobre quien en definitiva tomaba las decisiones finales.

Nivello, por su parte, sostuvo en su audiencia que López le había pedido que le diera el dinero a Nélon Lazarte pero que lo hiciera por fuera del Ministerio de Planificación, teniendo en cuenta que no quería que alguien entrara con dinero a la cartera estatal. Según Nivello.

Si tomamos como punto de partida que el imputado le decía a

quienes iban efectuar los pagos de qué forma debían hacerlo y bajo qué recaudos, entiendo que deja en evidencia que López en realidad intervenía directamente en la planificación de los diversos ilícitos propuestos; tal como podría ser, en este caso, el pago de financiación de elecciones.

Más allá de estas implicancias se recabaron manifestaciones de otros imputados, a través de sus respectivos acuerdos de colaboración, que hicieron referencia al grado de intervención y/o compromiso de López con la asociación.

Entre ellas se encuentra la de Wagner, quien sostuvo que Baratta (procesado en calidad de organizador) y López disponían quiénes iban a recibir dinero; también refirió que si la persona o empresa que ganaba la licitación no les pagaba, lo iban a responsabilizar directamente a él, dificultándole el pago de los certificados de su propia compañía

José F. López, a diferencia de un simple integrante de la asociación, habría tenido un trato personal y constante con quienes fueron sus jefes, y más aún con quien la habría liderado en la segunda etapa. Me refiero, en concreto, a Cristina Fernández de Kirchner.

En esa línea se expidió Chediak al comparecer ante esta Fiscalía, circunstancia en la que ratificó que López tenía una relación directa con la entonces presidenta, de manera tal que en distintas reuniones con empresarios solía invocar su cercanía diciéndoles que si no querían trabajar había otras personas que querrían llevar a cabo la misma obra.

Y tan estrecho habría sido el vínculo que el propio Chediak refirió en una oportunidad que *“El triángulo empezaba a ser Cristina, López, Clarens”* y que Julio de Vido (procesado en calidad de organizador) se sentía desplazado por no tener la misma relación que López, quien a su vez tenía en su poder listas de empresas que no podían trabajar y otras vinculadas a las prioridades de pagos de la Dirección Nacional de Vialidad

Siguiendo estos lineamientos, comparto lo resuelto por el tribunal en



Ministerio Público de la Nación

cuanto al papel que desempeñó el ex Ministro en la organización, aunque este hecho, analizado con los demás, clarifica el alcance de la función de López. Es decir, habría estado más cerca de la jefa de la asociación que De Vido, incluso cuando se encontraba un escalón por debajo en lo que se refiere a su cargo jerárquico.

A criterio de esta parte, Clarens también realizó una clara exposición acerca de la participación que le cupo a López. Afirmó que solía trasladarle las quejas que le hacían los empresarios y que le trasladaba distintas órdenes que en su momento impartía la entonces presidenta.

En una oportunidad Clarens refirió que en el 2005 lo convocó el entonces presidente de la Cámara de la Construcción, Carlos Wagner, en la Cámara Argentina de Empresas Viales, y le transmitió que el gobierno nacional había decidido obtener fondos de la obra pública a través de él y que debía ocuparse para hacerlos llegar al entonces Secretario de Obra Pública, José López.

Este suceso toma más relevancia en virtud de que el propio Clarens argumentó ante esta Fiscalía que ciertas empresas –como Esuco, Cartellone, Losi, Chediack y Roggio- le hicieron pagos que él mismo convirtió a dólares. Esos eran, según expuso, para entregárselos personalmente a López en un departamento ubicado cerca del Hotel Faena en Puerto Madero

Se hace hincapié en lo esgrimido por Clarens, en tenor de que sus aportes a la investigación guardan correlato con las demás manifestaciones realizadas por los imputados en esta Fiscalía. Del cotejo de los elementos recabados surge que tanto Clarens como López dividieron sus quehaceres, en función del plan orquestado, y con el propósito de poder llevar a cabo los hechos aquí investigados.

Es menester destacar que el propio López admitió haber sido quien coordinaba, junto a Daniel Muñoz, para que él fuera el depositario final de lo aportado por las empresas que Wagner había nominado. En esa directriz, manifestó que *“todo era mecánico...tenía reuniones con Wagner y el bajaba mis*

requerimientos...”, hasta que ocurrió la muerte de Néstor Kirchner.

Aunque ese acontecimiento podría haber mutado su participación en la maniobra destinada a la comisión de diversos planes delictuales, el propio imputado refirió que si bien el proceso se suspendió hacia 2010, Cristina Fernández de Kirchner lo llamó en enero de 2011, cuando le habría mostrado el cuaderno que habría escrito Néstor Kirchner, donde constaban las anotaciones que este último efectuara.

Esa fue la ocasión en la que López le habría informado cómo estaba compuesto el mecanismo de recaudación en el que participaba. Ese encuentro, además, habría servido de base para que luego se celebrara una nueva audiencia entre Cristina Fernández de Kirchner, Julio De Vido y López, donde la primera les habría dicho que debían retomar la inversión en Vialidad Nacional.

De ese modo considero que ese encuentro vendría a ratificar lo actuado por el imputado desde que decidió integrar la asociación ilícita, en función de que dejaría en descubierto, con el estándar necesario en la instrucción, que tenía pleno conocimiento acerca del sistema diseñado. Sea para la selección de las empresas que resultarían adjudicatarias, los presuntos porcentajes de sobrevaloración que se harían, los dividendos, lugares en donde recibir los pagos y transportarlos, y la documentación utilizada para asentar los acuerdos espurios que iban sucediendo.

Y si bien quienes habrían actuado como jefes fueron los verdaderos conductores de la ilícita empresa, ello no obsta a que el aquí imputado haya tenido, al menos desde una instancia anterior, mayor información acerca de la estructura jerárquica diagramada para poder llegar a su fin. Destáquese, en este punto, que López habría sido quien utilizaba los celulares asignados exclusivamente a la recepción de los pagos.

Ello habría sido posible, a criterio del suscripto, a través de su participación como organizador de la asociación ilícita conformada durante la presidencia de Néstor Kirchner y reimpulsada tras su fallecimiento.



Ministerio Público de la Nación

Se hace hincapié en la escala de su intervención porque no sólo habría sido uno de los que intervino desde los inicios sino también por haber tenido un trato constante, y en cierto punto similar, en relación con los otros imputados que el Juez entendió que debían responder como organizadores: De Vido y Baratta.

Gerardo Ferreyra

Las pruebas recabadas en la instrucción sustentan, con la escala exigida en esta etapa procesal, que más allá de haber sido empresario y representante de las compañías “Grupo Eling S.A. – Electroingeniería S.A.” (en carácter de vicepresidente de la última) desde las cuales se pagaron sobornos, participó también de las gestiones y las directivas orquestadas por el grupo que conformó la asociación ilícita. Principalmente ese fue el motivo por el cual el imputado habría tenido acceso directo con las más altas esferas estatales, prescindiendo así de la intervención de Ernesto Claren, como ocurría con los demás empresarios.

Se reunieron indicios que sostienen que Ferreyra habría organizado el contexto bajo el cual se debían realizar los pagos que se encontraban bajo su área, los medios que debían emplearse y la forma en que serían recolectados, además de transferir instrucciones explícitas que habría recibido de los jefes de la organización.

Estos hechos pueden desprenderse de los dichos de los otros representantes del mismo grupo económico, por cuanto indicaron que tanto en un plano formal como en uno fáctico, Ferreyra era quien tenía mayor cercanía a los entonces funcionarios.

En esa línea, Acosta dijo en su declaración indagatoria que Ferreyra era vicepresidente de la empresa y que sus funciones dentro eran: atender a los clientes principales, asociarse con otras empresas, negociar y conformar sociedades para hacer las obras y presentarse en las licitaciones.

El actual imputado colaborador, Neira, afirmó que estuvo en tres o

cuatro ocasiones con Baratta, pero siempre a instancia y conocimiento de Ferreyra, quien le avisaba cuándo iban a retirar el dinero, el horario en el que lo harían y el lugar pactado, llegando en una ocasión a darle un bolso para que se lo diera directamente a Baratta.

En lo que se refiere a la estrecha relación con los representantes del Poder Ejecutivo de la Nación, Uberti sostuvo al comprometerse con la investigación, que en una ocasión, hacia 2006, De Vido lo había llamado para que fuera a su casa particular y le diera algo que debía llevar a la quinta de Olivos. Ferreyra estaba, en aquél entonces, sentado en el living de la casa del ex Ministro.

Según sostuvo el ahora imputado colaborador, ese fue el puntapié inicial para que luego se dirigieran al estacionamiento de la confitería “Selquet” y le entregara diez millones de euros que tenía en su auto.

Evidentemente surge una conexión entre lo declarado por los imputados colaboradores que parecieran tener mayor conocimiento con relación al hecho instruido. Entre ellos, Clarens, quien adujo que tanto CPC de Cristobal López como Electroingeniería tenían línea directa –haciendo alusión a las más altas esferas públicas-

Así lo ratificó Ferreyra al ampliar su declaración indagatoria en el tribunal, oportunidad en la que dijo que su relación con Néstor Kirchner comenzó a fines de 2007 o inicios de 2008, fecha en la que se habrían reunido y el primero le habría indicado que debía realizar mayores aportes económicos con el partido e invertir en medios.

En ese acto procesal el imputado manifestó, textualmente, que *“Debajo de él nadie se animaba a pedirnos...”*; y luego agregó que después de que Néstor Kirchner le solicitara contribuciones él mismo diseñó un esquema personal que le permitiera cumplir la directiva, siendo ese momento cuando se habría contactado, por primera vez, con Barata.

En el acuerdo entablado con Uberti éste manifestó que en una oportunidad *“Ferreyra tenía que hacer otra entrega, pero no se presentó y fue a*



Ministerio Público de la Nación

decirle a Kirchner que no me lo había entregado y me dijo de todo insultándome”.

Este evento pareciera reflejar, una vez más, que el aquí imputado era uno de los pocos que respondía directamente a las más altas autoridades del país, siendo uno de los encargados de diseñar los pagos que debían cumplimentarse para que la asociación pudiera consumir sus propósitos.

En el mismo sentido, no podemos soslayar lo manifestado por Ernesto CLARENS en el marco de su acuerdo como imputado colaborador, al señalar que *“Ciertas empresas como CPC de Cristóbal López y ELECTROINGENIERIA, **tenía línea directa**, la recaudación no me la traían a mí.”* (el destacado es propio)

El grado de prevalencia en el que se colocara a su empresa Electroingeniería, como contracara del rol que Ferreyra tuviera dentro de la organización se observa, entre otros elementos, de lo declarado por Enrique PESCARMONA en el marco del acuerdo celebrado según Ley 27.304. Allí expresó, entre otras cosas y al hacer referencia a la participación de IMPSA en algunas licitaciones, que “...en todas pasó lo mismo. Terminaba ganando Electroingeniería con ofertas mucho más caras que la nuestras. No ganábamos ninguna pese a tener la mejor tecnología y haber presentado las mejores ofertas. (...) Hacían lo que querían con las licitaciones. (...) Electroingeniería no podría competir con nosotros, nunca hizo una presa, era socio de los chinos, tercerizaba.”

De todo lo dicho, su integración habría sido de mayor compromiso en lo que concierne al riesgo del bien jurídico tutelado por la norma, puesto que las tareas que desempeñó mostrarían su afán por llevar a cabo los hechos ilícitos partiendo de la premisa de la asociación ilícita.

En definitiva, entiendo que existe una clara semejanza, en lo que se refiere a su grado de intervención, entre su descargo y los demás elementos que obran en el expediente. Más aún si Ferreyra confirmó haber armado un segmento de la estructura que tenía por finalidad aportar dinero ilícito, de lo que se aprecia que fue una de las personas que configuró una logística tal que facilitara y/o

permitiera el “buen” funcionamiento de la empresa delictiva.

Su rango jerárquico dentro de esta compañía ilícita fundada, principalmente, por funcionarios públicos, encuentra simetría con los efectos que fueron incautados en los inmuebles de las compañías “Grupo Eling S.A.” y “Electroingeniería S.A.”, ubicadas en Lavalle 462, piso 5, de esta ciudad (ver acta de allanamiento obrante a fojas 3446/3447).

En un cajón ubicado junto al escritorio de la oficina de Ferreyra se secuestró un celular marca Palm, modelo Treo 850w, IMEI número 352705011112602, el cual tenía registrados los contactos de: “Roberto Barata”, “Barata Roberto”, “Olazagasti José María”, “José María Olazagasti”, “Jorge Neira”, “Osvaldo Acosta”, “Mariotto Gabriel”, “Daniel Muñoz”, “De souza Osvaldo”, “De Souza Fabián”, “Diego Bossio”, “Mariotto Gabriel”, “Pablo Abal Medina”, “Rafael Llorens”, “Corcho Rodríguez”, “Rafael Llorens” con quienes habría tenido distintas comunicaciones. Claramente el tenor de estas comunicaciones mantenidas con varios de los integrantes de esta ilícita organización y con terceras personas, lo colocan en un rol distinto y superior al de un simple miembro de la banda.

De allí surgen comunicaciones con Roberto Barata tendientes presuntamente a entablar reuniones. A modo de ejemplo se puede mencionar una en la que el imputado le habría dicho que necesitaba verlo por cuestiones vinculadas al flujo de fondos y otra en la que le informaba que había destrabado una obra y tenía facturas vencidas de la empresa.

Se pone énfasis este punto porque del informe realizado por la División Apoyo Tecnológico de la Policía Federal Argentina surgen trescientas llamadas telefónicas entre Barata y Ferreyra, como así también numerosos contactos con personas que también habrían intervenido en las actividades aludidas.

En esa vía, y a través de un análisis exhaustivo del informe, se puede deducir que Ferreyra tendría un trato directo y permanente con ellos, siendo uno de los que pudo haber ordenado o coordinado las tareas de algunos



Ministerio Público de la Nación

imputados.

Este modelo, o paradigma, se puede ver reflejado en las conversaciones que Ferreyra habría tenido con José María Olazagasti. El 29 de julio de 2009, a las 12:00 horas, el primero le habría dicho *“José María, Acosta trajo un chivito de Córdoba para hacer mañana por la noche en Callao. Se mantiene la agenda? Avisame porque los de C3 dene venir desba”* (el resaltado me pertenece)

Aproximadamente un año después -23 de junio de 2010-, Ferreyra le habría enviado un mensaje que decía *“Necesito hablar con Hugo Moyano por el tema del Club Comunicaciones para hacer un Estadio Techado juntos. Muy importante. Me podes hacer el puente?? Pocontestame sino sigo por otro lado. Abrazos. Gerardo”*.

Se recabaron, así, conversaciones que evidencian que tendría una considerable cantidad de contactos respecto de los cuales podía actuar como enlace. Basta con recordar, en este punto, el mensaje que le habría mandado a Olazagasti el 23 de junio de 2010 a las 9:25 horas, cuando le habría referido *“De Binner y de Lifschit se encargan ustedes? Yo tengo buenos contactos”*, como también el enviado el 14 de septiembre de ese año, a las 17:20 horas, cuando le habría dicho *“José, necesito le hagas un llamado a Luna, de la Secretaria de Tpte, para que nos de bola con unas reformas al Proyecto de propuesta para el Centro Civicoaba. La reunión con el ya esta agendada. Y viene Hugo Testa. Pero necesito un refuerzo tuyo. Abrazo. Gerardo”* (los resaltados me pertenecen).

Como se expuso, no sólo se incorporó información que acredita su participación como intermediario, sino como alguien que podía hacer valer sus influencias con el propósito de poder cumplir con los objetivos de la asociación ilícita.

Entre ellos se pueden mencionar los siguientes. En primer lugar, el mensaje que le habría enviado el 4 de marzo de 2011, a las 13:41 hs, nuevamente a Olazagasti, en el que le habría indicado *“Jose., J. Me encomendó que organice*

un almuerzo para el jueves 10-03. Participan, el, C.L. Y yo. Finalmente estoy cerrado para el viernes 11-03 en La Man Four Seasons (Cerrito 1455). Necesito tu ok para definir. Abrazo. Gerardo". En segundo, el enviado el mismo día, veinte minutos después, en el que le habría afirmado, a la misma persona, *"Es Cristobal L."* (el resaltado me pertenece).

En línea con ese encuentro, al día siguiente, 12 de marzo, Ferreyra le habría comentado *"Jose, C.L. Me respondio favorablemente a un requerimiento q le Hizo J. Necesito verlo personalmente a el 5 minutos por la maniana (de parado, nomas) para y ver si esta de acuerdo. Actazo el de anoche, me cuenta Sebastian! Gerardo".*

Por su parte, su estrecho vínculo con Baratta podría ser corroborado, al menos en esta etapa, a través de mensajes que le habría mandado desde su celular a "Jorge Neira" y a "De souza Osvaldo".

Con el primero habría tenido contactos en distintos días y horarios, entre los que se encuentran los que se transcriben a continuación 1) Mensaje enviado por Ferreyra el 3 de mayo de 2010, a las 11:43 hs. que reza *"Me acaba de pasar un resumen R. Baratta de las transferencias realizadas o a realizar en las pxmas 48 hs. 6M\$ para Comahue Cuyo 16M\$ para Nea-Noa (rt). Ambas transf. Son del Tesoro Nacional 6 MU\$S para Foninvemen (Centr. Term) Esta transf. Es del Bice. Deberiamos trabajar con el Caff para maxicobros. Enre continua el tema en manos de Julio. Abrazo";* 2) Mensaje enviado por Ferreyra el 1 de noviembre de 2011 a las 9:35 horas que reza *"Gerardo, me llamo Roberto B. me dijo que viene mañana a la oficina y quiere vernos a los dos. Después me confirma horario pero es factible que sea tempbrazo";* y 3) Mensaje enviado por Ferreyra el 7 de octubre de 2013 a las 11:01 hs. que reza *"Estoy con Abal Medina y vengo de estar con Baratta y también el Burrito. Calcula que 13.30 hs. estoy libre porque tengo reuniones en Electro de 11 y hast, 30 hs de todas seguidas. Disculpas hoy es una locura para mí, abrazo"* (los resaltados me pertenecen).

Por su parte, en lo que se refiere a las entabladas con Osvaldo De



Ministerio Público de la Nación

Souza, existe una comunicación registrada el 26 de noviembre de 2011 a las 9:34 horas, en la que Ferreyra le habría referido *“Estoy saliendo para Planificación a las 12.30 hs. podría estar en tu oficina. Participa Crist.? Gerardo”*.

El vínculo aceitado con otros integrantes de la banda se desprende de las comunicaciones que habría mantenido con los contactps “Rafael Llorens” y “Rodríguez Corcho”. Al primero le habría dicho, el 25 de marzo de 2009, a las 11:30 horas, *“Rafa, soy Gerardo. Necesito verte durante el día. Tema Transener y Centrales Termicas. Espero tu llamado. Un abrazo”*. Al segundo, el 22 de julio de 2010, a las 17:22 horas, *“Jorge, recibí todo. Perfecto. Muchas gracias. Este fin de semana v amos a evaluar la parte más “dolorosa” del Proyecto, es decir el cash flow. Ya están nuesipos trabajando. Por la parte del Contrato de construcción no te hagas problemas. Contamos con la empresa de Ingenieria mas importante del país o de los Contratos de Garntias, Contratos de Financiamiento y Fideicomisos. Y por supuesto de las Preventas. Un Abrazo. Gerardo. PD La semana que viene la Agenda que me propusiste”*.

Cabe también señalar que del celular marca RIM BlackBerry, modelo 9900 IMEI 359683046734281, que fuera incautado en el marco del mismo allanamiento efectuado sobre el domicilio sito en la calle Lavalle n° 462, piso 5° de esta Ciudad, se pudo constatar que además de contener innumerables mensajes y correos electrónicos, también tendría como teléfonos de contacto relacionados en principio a personas involucradas como miembros de la asociación ilícita como “Roberto Baratta”, “Nelson Baratta”, “José María Olazagasti”, “José M”, “José M”, “José María Olazagasti”, “JMAM Abal Medina”, “Abal Medina Juan M.”, “Osvaldo Acosta”, “Claudio Uberti”, “Daniel Muñoz”, , Exequiel García”, “García Ezequiel”, “Goyco”, “Juan Carlos De Goycochea”, “Javier Sánchez Caballero”, “Jorge Mayoral”, “Jorge Neira”, “José López”, “Julio De Vido”, “Lázaro Báez”, “Lozon Armando”, “Luis Betnaza”, “Otaviz José”, “Rafael Llorens”, “Raúl Víctor Vertúa”, “Rodríguez Corcho”, “Romero Gabriel”, “Rudy Ulloa”, y terceras personas como por ejemplo “Juan Pablo Schiavi”, “Bochi San Felice”, y el contacto “Dpto. Callao –

Electroingeniería, domicilio “Callao 175 9no A”, este último de relevancia para la investigación por cuanto en ese domicilio se habrían realizado parte de las recaudaciones imputadas.

En vista de todo ello, entiendo a esta altura que el caudal probatorio en contra del aquí imputado lo aleja de su cualidad de “miembro” y lo acerca claramente a la de “organizador”.

Carlos Guillermo Enrique Wagner

Las pruebas recabadas en la instrucción sustentan, con el alcance exigido por esta etapa procesal, que más allá de haber sido el empresario al frente de ESUCO S.A. en nombre de la cual pagara los sobornos que se le imputan, el nombrado fue el presidente de la Cámara Argentina de la Construcción de 2004 a 2012 y habría sido quien intervino en la diagramación del funcionamiento de la Cámara Argentina de Empresas Viales, en el marco de la cual nominaba a las empresas postulantes que podían llegar a ganar una licitación –sin los requisitos legales establecidos- en una suerte de cartelización que conllevara el posterior pago de sobornos por parte de la mismas.

Esta parte entiende que su rol se subsume más en la figura de “organizador” que en la de “miembro”, considerando, puntualmente, que Wagner habría proyectado y efectivizado su plan en torno al circuito específico que se encontraba bajo sus funciones.

En simultaneidad, se reunieron elementos que sustentan que el imputado tuvo una relación cercana y coordinada con los funcionarios de mayor rango que lideraron la asociación ilícita; sobre todo con quien fue el titular del Ministerio de Planificación Federal, Julio De Vido.

En esa línea se expidió Chediak al momento de acordar ser imputado colaborador. En esa situación manifestó que en julio de 2003 Wagner le había pedido que lo acompañara a ver a De Vido a su domicilio particular, circunstancia en la que éste le dijo que si quería seguir trabajando tenía que pagar.

Chediak fue, además, quien afirmó que entre marzo y junio de 2004



Ministerio Público de la Nación

lo invitaron a la Cámara Argentina de Empresas Viales, donde se encontraban Wagner y Clarens, siendo que el último se habría presentado como financista de los Kirchner, dando instrucciones muy precisas. Refirió que “En esa ocasión Clarens nos dijo “Si quieren trabajar van a tener que pagar”, “Acá se es amigo o se es enemigo, no hay estados neutros, me van a tener que pagar a mí”. Entendí claramente que lo que planteaban era un sistema en el que todos tenían que pagar, podían trabajar todos, pero todos tenían que pagar.”

Y si bien determinados miembros de la asociación podrían haber desconocido con exactitud lo que hacían los demás imputados, lo cierto es que, a diferencia de ellos, Wagner habría tenido un conocimiento cabal en lo que se refiere a la estructura que él tuvo a su cargo, según sus propios dichos al colaborar con esta Fiscalía, como “garante”.

Por otro lado, Clarens ratificó en su acuerdo que fue Wagner quien lo convocó a una reunión en la Cámara Argentina de Empresas Viales en el año 2005, habiéndole informado cómo iba a ser la operatoria, cuál podía ser su contribución a la maniobra y cómo se iban a obtener los fondos por parte de constructoras –en concepto de aportes o retornos- que luego debía hacer llegar a López.

También afirmó que Wagner comunicaba a los empresarios cómo se iban a hacer los pagos, para luego agregar que los primeros se habrían hecho en la “Camarita” entre 2003 y 2005. Es decir, en el ámbito donde él tenía injerencia para que nadie pudiera dificultar y/o trabar las erogaciones pactadas.

Otro factor que corroborara su rol de organizador, con el estándar provisorio necesario en este estadio, surge de lo esgrimido por Clarens en cuanto a que fue él quien individualizó a Wagner y a López como los encargados de informar a los demás empresarios que el sistema de coimas se había paralizado luego de la muerte de Néstor Kirchner.

Este acontecimiento resultó ser de vital importancia, puesto que además de su vínculo cercano con las autoridades estatales, deja en evidencia

que él era uno de los primeros en enterarse y en hacerlo saber a quienes participaban de ellas.

El aquí imputado Wagner dijo, en su convenio, que su relación con De Vido surgió hacia el 2004 cuando fue a verlo a su despacho y le dijo que, por orden del entonces presidente debía garantizar en forma personal el éxito acorde a los intereses del gobierno de las licitaciones públicas que se llamaron a partir de ese momento, fundamentalmente en el rubro vial, que tiene mayores montos y más significativos. Porque la obra pública iba a ser uno de los métodos de recaudación de dinero para los gastos políticos.

Al ejercer su derecho de defensa dijo que en una ocasión se dirigió a la casa particular del ex Ministro junto a Chediak, a quien le habría hecho de nexo para que pudiera conocerlo.

Así las cosas, considero que existen elementos de convicción suficientes para estimar que Wagner actuó como uno de los organizadores de la banda, al haber tenido una injerencia constante en los planes delictuales planteados y por haber sido, en términos generales, el director de una cartera concreta, pese a no haber sido su administrador final.

Ello, en función de haber sido el que explicaba el procedimiento a los empresarios con relación al otorgamiento de las licitaciones y las erogaciones que debían hacerse, y los lugares en los que debían reunirse para distribuirse las obras. Proponía las empresas participantes, esquematizaba los anticipos a depositar, diagramaba la forma de condicionar las entregas y habría intervenido directamente en las recaudaciones que se hacían en su ámbito de competencia.

2.3.- Conclusión

Los argumentos invocados alcanzan, al menos en esta fase procesal, para asegurar que Clarens, López, Ferreyra y Wagner realizaron mayores aportes a la obra delictual, los que resultaron ser elementales y más relevantes con relación a los cometidos por los demás miembros.

Los cuatro desarrollaron actividades que fomentaron el objetivo



Ministerio Público de la Nación

criminal de la agrupación y tareas que quizás no eran fáciles de reemplazar como sí pudieron ser las de los demás. Cabe recordar, en esa directriz, la experiencia que tenía Clarens en el tema de las finanzas y la conversión de moneda, o el conocimiento que tuvo Wagner de las licitaciones de obras públicas en curso, por haber sido presidente de la Cámara de la Construcción.

Similar a la situación del último podría ser la de José Francisco López, quien fuera Secretario de Obras Públicas de la Nación desde 2003 a 2015, es decir, en el período íntegro en el cual se habrían enmarcado los hechos ya acreditados en la instrucción.

En el caso de Ferreyra se probó que su hábitat de actuación siempre fue la industria, comandando una de las compañías más influyentes en aquél entonces que tenía acceso directo con quienes encabezaron el Poder Ejecutivo de la Nación.

Clarens, López, Wagner y Ferreyra realizaron contribuciones a la actividad de la agrupación de manera individual pero, en cierto punto, independiente, si se parte de la premisa que los cuatro tuvieron capacidad funcional que les habría permitido, a diferencia de los otros miembros, moverse libremente en sus respectivos áreas. Y ello lo llevaron a cabo más allá de que hayan participado en la preparación y ejecución del plan de manera coordinada.

“Desde esta perspectiva, se entiende cuál es la mayor gravedad de la conducta de los “jefes u organizadores”, en la medida en que son ellos quienes determinan los objetos del hecho y la forma de ataque, aun cuando no tomen parte en la ejecución...En cambio, los miembros de menor jerarquía se aproximan más a la caracterización de lo que según las reglas generales sería un partícipe, como aquellos intervinientes en el hecho que carecen de la capacidad de configurarlo, la que sí tienen el jefe, o bien, el “organizador” (El Delito de Asociación Ilícita, Patricia S. Ziffer, editorial Ad Hoc, 1ra edición, páginas 141 y 142).

b.- Acerca de la falta de mérito dictada.

En el punto dispositivo CXVII Usía decretó la falta de mérito para procesar o sobreseer respecto de Jorge Guillermo NEIRA, Héctor Javier SÁNCHEZ CABALLERO, Rodolfo Armando POBLETE, Héctor Alberto ZABALETA, Francisco Rubén VALENTI y Osvaldo Antenor ACOSTA, ello en los términos del artículo 309 del Código Procesal Penal de la Nación.

Ello se fundó (vid considerando XI) en que no se habría determinado con el grado de certeza que exige esta etapa procesal si los nombrados revisten responsabilidad primaria o no en los sucesos imputados. Destacó V.S. que si bien se determinó que los nombrados –a excepción de Acosta- entregaron dinero a funcionarios del ex Ministerio de Planificación Federal, estas entregas fueron realizadas por pedido de sus superiores jerárquicos, tal como ello surge de las declaraciones de Gerardo Luis FERREYRA, Angel Jorge Antonio CALCATERRA, Benjamín Gabriel ROMERO, Luis María Cayetano BETNAZA y Enrique Menotti PESCARMONA, respectivamente.

En cuanto atañe puntualmente a ACOSTA, entendió V.S. que más allá de que de las constancias incorporadas no surge que haya efectuado los pagos, dada su posición como accionista mayoritario en Electroingeniería corresponde profundizar la investigación.

Valora Usía que hasta el momento no surge con claridad el alcance de sus participaciones en las respectivas empresas que prestaban funciones y por lo tanto en la maniobra delictiva cuestionada, para luego reposar dicho criterio en la pendencia del resultado de algunas diligencias propuestas.

Pues bien, disiento respetuosamente con el Sr. Juez en cuanto a que no contaríamos, a esta altura, con claridad suficiente respecto de la participación en las empresas y en las maniobras delictivas por las cuales fueran indagados.

Acerca de Jorge Guillermo NEIRA, Héctor Javier SÁNCHEZ CABALLERO, Rodolfo Armando POBLETE, Héctor Alberto ZABALETA, Francisco



Ministerio Público de la Nación

Rubén VALENTI, la participación de los mismos ya podía vislumbrarse con meridiana claridad desde un primer momento, pues expresamente así surgía de la documentación obrante en la causa, me refiero precisamente a las anotaciones de Oscar Bernardo Centeno que en copias fueran aportadas a la causa. El devenir de la célere y eficaz instrucción hasta el momento realizada ha permitido verificar, con mayor grado de certeza y suficiencia para esta etapa procesal, aquellos extremos.

Veamos.

1.-) Respecto de Jorge NEIRA constan al menos las siguientes citas anotadas por Centeno:

- 30/9/08 20.30 “Ministerio lo lleve al lic a Reconquista y Florida, se encontró con Jorge Neira le entregó el paquete y luego lo lleve al lic a Uruguay 1306, donde dejó el paquete con dividendos y luego lo deje en su dpto....”
- 9/10/08 13.45 “Ministerio lo lleve al lic a Lavalle 462 – 5° piso retiró los dividendos, luego lo fue a entregar a Daniel Muñoz, quien vino en un Vectra Azul pat. FZT 813, con su chofer a Uruguay 1306...”
- 22/10/08 20.05 “Ministerio lo lleve al lic a encontrarse con Jorge Neyra en Lavalle y Reconquista (Oficina Lavalle 462 – 5° piso) donde subió al auto y le dio un paquete con dividendos, luego lo lleve al lic a su bunker (de S. Ortiz 3358 5° piso B) luego lo lleve al lic a entregarle el paquete a Daniel Muñoz a Uruguay 1306 (también tiene entrada por Juncal 1411) siendo a todo esto 21.20 hs”.
- 7/10/10 19.50 “Del ministerio lo lleve al Lic Baratta y a Nelson a Callao 1175, donde nos esperaba Neyra con una valija con 4.000.000 (cuatro millones dólares) por orden del Lic Baratta me dice que le abra el baúl sin bajar del auto, Neyra la subió al baúl y luego subió él al auto en el asiento de atrás, y le pasa el papel con las cantidades de diversas obras por la cantidad por la cantidad total ya nombrada. Luego el lic lo llama a Hernan Gomez que ya tenía lo recaudado por otro lado, le dice por teléfono donde entregamos y Hernan se acerca a lugar y el Lic Baratta se sube a la camioneta de Hernan una Meriva chapa IIC 258 y se dirigen a Uruguay 1306 yo con Nelson en el auto lo seguíamos por detrás, llegamos la lugar y lo tuvimos que esperar a Daniel Muñoz; cuando llego Daniel el lic se baja de la Meriva de Hernan con dos bolsos que tenían 800.000U\$S (ochocientos mil dólares) cada uno, los cuales se los da a Daniel Muñoz y me dice que abra el baúl y el lic la baja él a la valija y entran por la puerta de Juncal con todo o sea 5.600.000U\$S (cinco millones seiscientos mil dólares); a los 10’ sale el Lic Baratta y retira de mi auto su bolso personal que lo tenía vacío y entra al domicilio nuevamente; a los 30’ sale y sube a la Meriva de Hernan y yo los sigo siempre con Nelson que queda evidente para que custodie a mi, para que no haga ninguna cosa rara; luego llegamos al domicilio del lic, bajan con el bolso personal con la parte que le dio Daniel Muñoz y luego nos fuimos, cada uno a su casa.”
- 13/10/10 19.30 “Del ministerio lo lleve al Lic Baratta y Nelson a Azucena Villaflor 450, piso 25 of 3; esperamos todos en el coche y bajo Jorge Neyra con una valija con U\$S 3.000.000 (tres millones de dólares) y la puso en el baúl, luego subió al

aasiento de atrás y le entregó un papel al lic Baratta con el resumen de lo aportado por esa cantidad que mencioné anteriormente. En el camino lo llamó al celular el Secretario de Dr. Kirchner y le contestó que estaba de recorrida que después lo llamaría para informarle todo. Neyra se bajo en Alem y Lavalle, nosotros seguimos a Uruguay 1306, que ya estaba viniendo para el lugar Daniel Muñoz, luego cuando ambos llegaron entraron Baratta y Muñoz con la valija, Baratta llevo un bolso vacío para traer luego las comisiones para repartir. Luego lo lleve al lic Baratta a su dpto. y Nelson se fue en otro auto y yo me fui a casa.”

La participación de NEIRA en las entregas de dinero a los funcionarios involucrados no se halla controvertida.

Por un lado, el nombrado, al celebrar el acuerdo con esta Fiscalía en los términos de la Ley 27.304, expresó: *“yo debo reconocer que he estado con el señor BARATTA en relación a los hechos de este expediente, unas tres o cuatro veces, más no, y siempre a instancia y conocimiento del ingeniero Ferreyra. Gerardo Ferreyra me avisaba a mi que pasarían a buscar una carpeta con dinero, y el horario en que lo harían, y así yo asistía al lugar que me indicaba. Siempre me encontraba con Baratta que era quien asistía a retirarlo. En cada uno de los casos el ingeniero Ferreyra me pidió que le entregue una carpeta tamaño oficio de cartón, dura, que yo estimo que era dinero. Esa carpeta tenía una capacidad de 20 a 25 fajos de billetes cuya denominación desconozco, porque nunca los miré. Siempre estaban cerradas las carpetas con cinta adhesiva. Luego Ferreyra me dijo que lo era, y corroboró que era dinero. Dentro de esas tres o cuatro veces que mencioné, una sola vez Ferreyra me acercó un bolso tipo mochila cerrada, que no estaba sellada como las carpetas que estaban cerradas con cinta adhesiva, dentro de la cual no verifiqué su contenido pero tenía un volumen más grande que el de las carpetas y también se lo di al señor Baratta.(...)”*

El nombrado FERREYRA –procesado en autos- al prestar declaración indagatoria avaló los dichos de NEIRA, al expresar que *“(…) La única ocasión en que me pidieron colaboración, yo entendí que era dinero. Esto lo pidió el expresidente Néstor Kirchner. Debajo de él nadie se animaba a pedirnos, ni nos pidieron nunca nada, por esta mezcla de temor explicada anteriormente. Quiero hacer una salvedad respecto a Jorge Guillermo Neira. Él era un director de la*



Ministerio Público de la Nación

empresa, un empleado jerárquico. La mayoría de las veces este aporte le pedí que, físicamente, lo entregara él. (...)Cuando Néstor Kirchner me dijo que tenía que hacer aportes yo diseñé un esquema personal para cumplir. Encontré el contacto que era este señor Baratta y lo hice a través de él. No me presionaron ni nada".Respecto de a donde se realizaban los pagos, manifestó "Algunos se hacían en la calle Lavalle 462, donde tenemos la Oficina". Al preguntarle si estos pagos se realizaron en alguna oportunidad en la Avenida Alem 454, indicó que "En la calle Alem no sé. Yo le decía a Neira que los hiciera, no sabía donde se hacían, no le pedí explicaciones sobre donde se hacían. Allí hay un garage de nuestra empresa Electroingeniería" (fs. 5376/5387).-

Conforme la prueba de autos, se ha establecido que efectivamente en Lavalle 462, 5° piso, de esta ciudad, funciona y funcionaba a la época relatada la empresa Electroingeniería, mientras que en Alem 454 efectivamente es un garage, que según lo afirmado por el propio Ferreyra, tendría vinculación con dicha empresa.

Lo expuesto me lleva a considerar que el temperamento procesal adecuado respecto de Jorge Neira es el dictado de auto de procesamiento, en calidad de miembro de la asociación ilícita y como partícipe necesario del delito de cohecho activo en 5 hechos que concurren entre sí de manera material. (artículos 45, 55, 210 primer párrafo y 258 del Código Penal)

2.-) En tanto, respecto de Héctor Javier SANCHEZ CABALLERO, por la firma IECSA S.A., constan de manera cargosa las siguientes citas:

- 30/6/15 12.04 "Ingresamos con Nelson al estacionamiento debajo del Hotel Hilton, donde se encontró con Javier de IESA, este saco dos paquetes del baúl de un auto y se lo dio a Nelson, y fuimos al ministerio, me contaba Nelson que un uno había 1.000.000 (un millón de dólares) y en el otro que lo puso en una bolsa de cartón eran 500.000 U\$S (quinientos mil dólares)
- 13/7/15 13.48 "Lo lleve a Nelson al estacionamiento del Hotel Hilton al subsuelo, donde lo esperaba Javier en Audi chapa GZP 687, y le pasó a Nelson un paquete con 250.000U\$S (doscientos cincuenta mil dólares) y luego en el ministerio se lo dio al lic Baratta. Acompañé ticket estac."

- 4/8/15 15.50 “Lo lleve a Nelson al subsuelo del Hotel Hilton que comparte el estacionamiento con el edificio contiguo, donde nos esperaba el Sr. Sanchez Caballero y le entrego una bolsa que contenía 1.250.000 U\$S (un millón doscientos cincuenta mil dólares) y regresamos al ministerio y se lo dio al Lic Baratta en su oficina, acompaño ticket del estacionamiento.”

Además, respecto de IECSA S.A. constan las siguientes entregas de dinero por las que entiendo también deberá responder SANCHEZ CABALLERO, a saber:

- 16/7/13 12.30 “Llevo al Lic Baratta y Nelson L a Manuela Saenz 323 de Pto Madero retiran un bolso lleno de dinero y regresamos al ministerio;
- 1/8/13 14.15 “Los llevo a Baratta y a Nelson al edificio Bs As Plaza (otro lugar donde se retiraba dinero en los tiempos que deje de anotar) la dirección es Manuela Saenz 351, lo mismo ingresan con el bolso vacío y vuelven con el bolso negro dinero (...) Las veces que traíamos el dinero al ministerio a la noche Baratta se lo llevaba a la noche a su dpto.”
- 9/8/13 12.30 “Lo llevo a Nelson al Edificio Bs As Plaza de M. SAENZ 351, (foto) retira dinero en el bolso y se contacta con la persona del Ford Focus MNI 589 y vamos al encuentro en Mexico y P. Colon; pero como había un patrullero de prefectura estacionado, seguimos hasta Independencia y 20 mts sobre Defensa (foto) pasan el contenido en el baúl del auto mencionado y regresamos al Minplan.”
- 11/9/13 12.08 “Lo lleve a Nelson al subsuelo de Guemes Machaca 307, estacione en la cochera 46 (ticket) y nos esperaba un Sr que llevo a Nelson al edificio y luego regresaron con el bolso lleno con U\$S y una bolsa de papel madeera que tenia una caja (foto) lleno de dinero en U\$S de la empresa Grupo ODS (Obras Desarrollo y Servicio) y llevamos todo a Minplan para el Lic Baratta.”
- 17/9/13 11.30 Luego de llevar a Nelson a Tucuman 568 e ingresar al garage con el auto de Martin de Presidencia, “... me dijeron que lo esperara en el edificio Plaza, entraron por cochera de Macacha Güemes 307, también ahí retiraron dinero (entre los dos lugares retiraron 2.500.000 U\$S) y se la lleva Martin para Presidencia donde la recibe el Jefe de Gabinete Abal Medina.”
- 18/9/13 12.20 “Los lleve a Nelson y Lic Baratta hata Esmeralda y Sarmiento, se fueron caminando hasta Sarmiento 731 y retiraron dinero; luego de ahí los lleve a M. Güemes 307, donde Nelson se bajó de mi auto y se subió a la Partner blanca MNI 588 de presidencia donde iba Martín entraron por cochera a retirar y Martín se llevó las dos recaudaciones y nosotros con el lic regresamos al Miniplan y decía el lic mañana falta Taselli Sergio y el que ganó la obra del sur.”
- 24/9/13 12.00 “Lo llevo a Nelson a la cochera de M. Güemes 307, ingresamos y retiró 1.500.000 U\$S (un millón y medio dólares) Martín estaba demorado y había que ir a otro lugar, cuando vino Martín en el Toyota Corolla KIM 064, Nelson deja en mi auto el dinero y se cruza al Toyota y me dice que lo siga a Tucumán 568, donde retira un millón de U\$S (1.000.000 U\$S) y luego se lo da a Martin toda la recaudación y regresamos a Minplan.”
- 1/10/13 12.00 “Al garage de Tucuman 568 a encontrarse con Martín y entraron en el Toyota Corolla KIM 064 y retiraron 1.200.000 (un millón doscientos mil dólares) y **luego se fueron en el mismo auto hasta el Edificio Bs As entraron por M**



Ministerio Público de la Nación

Güemes 307 y retiraron 1.000.000 U\$S (un millón U\$S) y yo lo tenía que esperar a Nelson a la salida, Martín se llevó todo a Presidencia para entregar a Abal Medina y nosotros regresamos a Minplan.” (el remarcado es propio)

- 22/10/13 12.05 “Lo lleve a Nelson al Edificio Bs As Plaza (Manuela Saenz 351, previo de llegar hablo con Liliana Alonso quien le dijo que lo estaban esperando, subió a retirar 1.200.000U\$S (un millón doscientos mil dólares) y a la vuelta del lugar nos esperaba Martín de Presidencia en una Partner MNI 588 a quien le entregó el dinero para que se lo lleva a Presidencia para el Jefe de Gabinete Abal Medina.”
- 28/5/15 “Lo lleve a Nelson al edificio Bs As Plaza de M. Saenz 323/351 de Pto Madero. De ahí Nelson retiró 1.200.000 (un millón doscientos mil dólares). Luego lo lleve con el dinero al ministerio y se lo entrego al Licenciado Baratta...”
- 18/8/15 “15:30 aproximadamente me llama el chofer Alejandro Garcetti que estaba con Nelson y que este había entrado al Edificio de Saenz 323 y que volvió con un bolso, seguramente también traía dinero.”
- 14/9/15 15.58 “Lo lleve a Nelson al Edificio de Bs As Plaza de Manuela Saenz 351 de Pto Madero, donde Nelson entró y retiró 750.000 U\$S (setecientos cincuenta mil dólares) y se lo llevamos al /Lic Baratta al ministerio de Planificación a su oficina.”
- 21/10/15 11.33 “Lo lleve a Nelson al Edificio Bs As Plaza (M. Saenz 323/351), entraron con el bolso y volvió con 350.000 U\$S (trescientos cincuenta mil dólares) dentro del bolso...”

Corresponde destacar que la participación del nombrado SANCHEZ CABALLERO en aquellos sucesos no se encuentra controvertida en autos, ni siquiera por él. En ocasión de celebrarse el acuerdo de colaboración con el mencionado, éste refirió que *“El mecanismo que se me describió en la declaración indagatoria coincide con lo que estoy diciendo. Me refiero a los lugares y por ejemplo el auto patente GZP 687 que en la imputación se menciona, que efectivamente era de la compañía y por lo general lo utilizaba yo. En cuanto a los montos no los puedo precisar porque los desconozco, pero las entregas se realizaban mediante bolsas pequeñas de papel, como por ejemplo las que se entregan en los negocios de ropa cuando uno compra una camisa o un pantalón. La combinación de las entregas siempre fue con Nelson Lazarte, quien primero coordinaba telefónicamente y luego pasaba a retirar el dinero. Siempre venía en auto, cuya marca o características no recuerdo. Yo aprovechaba cada oportunidad en la que se presentaba Nelson para solicitarle que intermedie con Baratta para que nos paguen lo adeudado y atrasado.”*

Ello a su vez fue avalado por Angel Jorge Antonio CALCATERRA, accionista de IECSA, *quien también en ocasión del acuerdo arribado en los términos de la Ley 27.304, afirmó que “Las entregas de dinero que se me identificaron durante los años 2013 y 2015, corresponde justamente a lo que estoy mencionando. Esos fueron años electorales. Dichas entregas de dinero efectivamente ocurrieron en los lugares que se mencionan en la imputación y quien las entregó fue Javier Sanchez Caballero, a mi pedido, ya que éramos los que manejábamos eso.”*

Corresponde asimismo destacar que conforme la prueba producida, se ha constatado que en efecto, dicho automotor pertenece a la sociedad IECSA y que SANCHEZ CABALLERO posee autorización para conducirlo (ver copia del Legajo B reservado en Secretaría del Tribunal), como así que en Machace Güemes 307 efectivamente funciona un estacionamiento, al igual que en la calle Manuela Saenz 323/351 funcionaba a la época de los eventos relatados la empresa indicada.

Lo expuesto me lleva a considerar que el temperamento procesal adecuado respecto de Héctor Javier SANCHEZ CABALLERO es el dictado de auto de procesamiento, en calidad de miembro de la asociación ilícita y como partícipe necesario del delito de cohecho activo en 16 hechos que concurren entre sí de manera material. (artículos 45, 55, 210 primer párrafo y 258 del Código Penal)

3.-) Sobre Rodolfo POBLETE también se observan elementos que permiten vincularlo de una manera más gravosa al proceso.

Algunas de las citas efectuadas por Centeno permitieron iniciar una línea investigativa que condujo finalmente a las Personas de Rodolfo POBLETE y de Gabriel Benjamín ROMERO –éste último procesado-.

Estas citas a las que me refiero son las siguientes:



Ministerio Público de la Nación

- 19/3/10 15.50 “Ministerio lo lleve al lic Baratta y Nelson Lazarte, al 2° subsuelo de Alvear 1491; donde lo esperaba Rodolfo Paulette; donde le entregó un bolso con 300.000U\$S (trescientos mil dólares) al Lic Baratta mientras con Nelson presenciábamos desde el auto; luego salimos raudamente; y lo lleve al Lic a su dpto., donde bajo con todo; y luego Nelson se fue y yo me quede hasta las 18.00 hs, cuando el lic se fue en su auto a la Quinta de Olivos a jugar a la pelota con Nestor Kirchner e invitados mas y yo me fui a casa.”
- 20/1/10 13.35 “Ministerio lo lleve al lic y a Nelson a Av. Corrientes 316 donde nos esperaba un señor, luego subió al edificio con el Lic Baratta, luego bajaron con un bolso con dinero aproximadamente por el tamaño unos 800.000U\$S (dólares), subió al auto con el bolso el lic y los llevé al ministerio.” Misma fecha 19.15 “Ministerio salió el lic Baratta con el bolso con dinero y se subió en la camioneta que manejaba el Ing Ezequiel García y se fueron y me dijo el lic que lo espere en su dpto. Salí a los 30’ para su dpto y lo esperé y a la 20.45 bajaron del dpto el lic con García y luego lo llevé al lic con bolso mas chico a Uruguay 1306 a dejar el dinero que había en ese bolso y se lo entregó a Daniel Muñoz que llegó después en un Bora azul chapa EQL 442 luego entraron al edificio y a los 20’ salieron y lo traje al lic a su dpto y me fui a casa.”
- 9/8/13 11.55 “Lo llevo a Nelson a Av Corrientes 316 edificio “Lipsia”, también retira dinero en un bolso y luego se lo pasa al Ford Focus MNI 589 de presidencia y regresamos a Minplan.”

Ahora bien, las tareas investigativas desplegadas a partir de las citas expuestas permitieron, por un lado, determinar que en el edificio sito en Alvear 1491, si bien no residía allí, era conocido una tal Rodolfo “Paulette”, quien frecuentaba habitualmente a un residente del lugar (vid fs. 912/951)

De ello dio cuenta también Damian Ignacio JEREZ, empleado de seguridad del edificio, al prestar declaración testimonial a fs. 4166/4167, agregando que el tal “Paulette” concurría a visitar asiduamente al propietario del piso 21 de la torre principal, Gabriel ROMERO –procesado en autos-.

A raíz del allanamiento practicado en el lugar y de las circunstancias que surgen de fs. 4400 de la presente causa, se pudo establecer que aquella persona, en rigor, respondía al nombre de Rodolfo Armando Poblete, quien habría ingresado al edificio en cuestión a bordo de un vehículo marca Audi Q3 dominio AA-369-B5 (vehículo bajo titularidad del nombrado, conforme informe constancias dominiales agregadas a fs. 4401), para visitar el piso 21 –de ROMERO-.

Poblete –según informe de fs 4402/4404- se hallaba vinculado laboralmente con las empresas Ferrovías S.A. e Hidrovías S.A.

Por su parte, en el edificio sito en Corrientes 316, conforme las tareas de inteligencia de fs. 768/816 y luego el allanamiento practicado (vid fs. 4802/18) se correspondía con las oficinas de aquella última empresa mencionada, es decir HIDROVIAS S.A.

Resta agregar que en ocasión de celebrar el acuerdo conforme Ley 27.304 en sede de esta Fiscalía, POBLETE refirió que tras describir sus funciones en la empresa Hidrovía S.A. y relatar todo el proceso por el que atravesó la renegociación de la concesión en favor de la misma, afirmó que *“Por enero de 2010 me llama Roberto Baratta que me quiere ver. Voy a verlo al Ministerio y ahí me dice que para que salga el Decreto de la renegociación quería seiscientos mil dólares. Yo le dije que no tenía nada que ver, que era empleado. Él me contestó que yo era una persona de confianza de Romero y que querían los seiscientos mil dólares ya, antes de la firma del decreto, sino no iba a salir. Me dijo que se lo transmitiera a Gabriel, en relación a Romero. No se si Baratta tenía diálogo directo con Baratta, supongo pudo haber tenido algún diálogo social, de cruzárselo. Entonces yo fui y se lo comenté a Romero y me fui a mi oficina. No recuerdo si ese día o al siguiente, Romero que dijo que sí, que el dinero me lo iba a dar a mi y que lo vinieran a buscar. Entonces le transmití eso a Baratta. Romero me dio un sobre y me dijo “dáselo que es la mitad y que la otra mitad se la voy a dar después”. Se combinó y pasaron a buscarla por la oficina de Corrientes 316. En esa oportunidad subió Baratta a la oficina. Subió con alguien a quien no recuerdo, pero yo estuve con él a solas. Ahí le entregué a Baratta el dinero, aclarándole lo que me había dicho Romero, es decir que esa era una parte y que la restante la combinábamos después, a lo que me respondió que no había problema. La entrega fue en un sobre cerrado, que Baratta agarró y guardó en un bolso tipo morral con correa, sin contar el dinero ni abrir el sobre, y se fue. La entrega fue muy rápida. Que yo recuerde, esa fue la primera vez que Baratta vino a la empresa. Esto fue con anterioridad a la firma del Decreto Presidencial. No tengo idea si Baratta vino en auto o en qué vino. Luego de esto pasa un tiempo, un mes*



Ministerio Público de la Nación

y medio o dos meses aproximadamente, hasta que me empiece a llamar Baratta por el segundo pago. Vuelvo a hablar con Romero y le digo que Baratta me estaba pidiendo eso. Romero nunca contesta en el instante, entonces no se si al otro día o después, me pidió que le dijera a Baratta que pase por la cochera de la casa de Romero, en la Avenida Alvear, creo recordar que es 1491. Entonces se arregló eso y yo me fui a la casa de Romero donde en la cochera de ese domicilio, creo que en el segundo subsuelo, le entregué el dinero a Baratta, pero ahí vino con un auto en cuyo interior había dos personas. Una de ellas manejaba y la otra estaba sentada atrás. Al de atrás lo reconocí porque lo veía en el ministerio, era el secretario de Baratta, de nombre Nelson. Ahí le di Baratta el sobre, que agarró e hizo más o menos el mismo procedimiento de la vez anterior, y se fueron. No recuerdo la marca ni el color del auto, fue todo muy rápido. Quiero decir que respecto de la tercera entrega de dinero que se me imputara en la indagatoria, realmente no la recuerdo, y si sucedió, cosa que no puedo afirmar, debe haber sido un monto pequeño, porque que si hubiera sido un monto cómo los anteriores me acordaría.”

Por su parte, al colaborar en idénticos términos el procesado Gabriel Benjamín ROMERO, de manera conteste con lo afirmado por POBLETE, expresó que *“El día antes de que se firme el Decreto 113/2010 que aprobaba la renegociación del plazo de la hidrovía que fue publicado el 21 de enero de 2010, Roberto Baratta se comunicó telefónicamente con Poblete y le dijo que si no entregábamos dinero no salía firmado el decreto. Poblete me lo transmitió a mí. No había una relación de índole comercial con Baratta. Poblete se juntaba de vez en cuando con Baratta para ver cómo estaba el tema de la renegociación, nunca le pidió la plata, salvo el último día. Nos pidió 600.000 dólares y se lo dimos en dos partes, en 300.000 dólares y 300.000 dólares. El primer pago se realizó en el edificio sito en la Avenida Corrientes N° 316 de esta ciudad en cuyo segundo piso funciona HIDROVIA SA, y el segundo en mi domicilio ubicado en la Avenida Alvear N° 1491 de esta ciudad. Ambos pagos los hizo Poblete porque yo así se lo*

había indicado. El Ministro De Vido sabía que mi persona de confianza era Poblete porque en conversaciones anteriores que con él mantuvimos durante el año 2009 me había dicho mi hombre es Baratta y yo le había dicho mi hombre es Poblete. Puede haber habido un tercer pago pero no recuerdo ni cuánto dinero, ni dónde se entregó.”

De todo ello, la investigación realizada permitió determinar que quien realizó los pagos espurios fue efectivamente Rodolfo POBLETE, vinculado a Gabriel ROMERO y a su empresa HIDROVIA S.A., y bajo instrucciones de éste último. Ello incluso, y como puede verse, fue expresamente reconocido por ambos, aportando información que permitió vincular dichos pagos ilícitos con el dictado del Decreto PEN 113/2010, del 21 de enero de 2010, por medio del cual se ratificó el acta acuerdo suscrita por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y la empresa concesionaria Hidrovía S.A. con fecha 20 de octubre de 2009 –vid fs. 6.362/3-.

Lo expuesto me lleva a considerar que el temperamento procesal adecuado respecto de Rodolfo POBLETE es el dictado de auto de procesamiento, en calidad de miembro de la asociación ilícita y como partícipe necesario del delito de cohecho activo en 3 hechos que concurren entre sí de manera material. (artículos 45, 55, 210 primer párrafo y 258 del Código Penal)

4.-) Con respecto a Héctor Alberto ZABALETA, su participación en los hechos que se le endilgaran tampoco se encuentra controvertida, más bien todo lo contrario.

Recordemos en primer término que según las anotaciones de Oscar Bernardo Centeno, durante el transcurso del año 2008, se habrían producido reiteradas visitas con fines recaudatorios en el Edificio de TECHINT, sito en Della Paolera 299 de esta ciudad, por parte de Roberto Baratta, a saber:

- 3/4/08 11.40 “Ministerio lo llevé al lic al Edificio de Techin y luego a su dpto. y regresamos” Ese mismo día a las 20.00 “Ministerio lo lleve la lic a su dpto., luego a Uruguay 1306 (...)”



Ministerio Público de la Nación

- 29/5/08 11.45 “Ministerio lo lleve al lic al Edificio de TECHINT, a encontrarse con Hector le dio el bolso y lo lleve al lic a su dpto....” Ese mismo día a las 16.00 “fuimos a dejar los bolsos a Uruguay 1306 a Daniel Muñoz y regresamos al Ministerio”
- 30/6/08 12.00 “Ministerio lo lleve al lic al Edificio de Techint a retirar el paquete y lo lleve luego a su dpto. y regresamos” Ese mismo día a las 20.30 “Ministerio lo llevé al lic a su dpto.; luego a Uruguay 1306, a entregar el paquete a Daniel Muñoz....”
- 1/8/08 12.50 “Ministerio lo lleve al lic a Techint al subsuelo donde Hector le entregó el paquete, y luego lo lleve al lic a su dpto....”
- 27/8/08 12.00 “Ministerio lo lleve al lic a Techint (De la Paolera 200) Hector le entrega el paquete y lo lleve al lic a su dpto.. y regresamos”. El mismo día 20.00 hs, “ministerio fui a esperarlo al lic al dpto del ministro, me llamo y luego fui a la quinta de olivos, lo espere y luego vine con los autos del ministro, y lo espere en el dpto. del lic; luego lo al lic a dejar el paquete a Uruguay 1306 a Daniel Muñoz....”
- 3/10/08 11.50 “Ministerio lo lleve al lic al Edificio de Techint subsuelo se encontró con “Ale” a la entrada y entramos, le entregó los dividendos del mes luego lo lleve al lic a su dpto. viejo donde después llegó Alfredo Coccimarro, luego llego un señor y se llevo una bolsa de papel “AX”, luego llego Ezequiel García y luego lo lleve al lic al dpto. del ministro De Vido, y después lo compaño al lic a su nuevo dpto.”
- 30/10/08 18.00 “Desde BAMA lo lleve al lic al edificio de Techint (De la Paolera y Alem) donde subió “Hector” al auto y bajamos con su tarjeta al 2° subsuelo, donde le entrego a Baratta un paquete con dinero y luego salimos a la calle donde se bajo “Hector” y nosotros seguimos; lo lleve al lic al bunker de S Ortiz 3358 – 5° piso “B”, dejo el paquete y lo lleve al lic al ministerio.”Misma fecha a las 20:10 “Ministerio lo lleve al lic al ministerio de trabajo de la ciudad (Callao 114) luego lo lleve al bunker a retirar el paquete y dejo lo suyo y lo lleve a Uruguay 1306, donde lo esperaba Daniel Muñoz y le entregó el dinero en el paquete que llevamos... Daniel vino en un VW GUZ 454 gris claro.”
- 3/12/08 12.00 “Ministerio lo lleve al lic al Edificio de Techint, al 2° subsuelo; se encontraba con el Sr. de siempre y le entrego el dinero al lic y nos fuimos a su dpto nuevo, luego lo lleve al lic al ministerio.” Misma fecha a las 20.30 “Ministerio lo lleve al lic a su dpto busco el dinero y lo lleve a entregarlo a Daniel Muñoz en Uruguay 1306; luego lo lleve al lic a su dpto de nuevo...”
- 18/12/08 12.00 “Ministerio lo lleve al lic al edificio de Techint (De la Paolera) donde subio un señor el de siempre y bajamos con el auto hasta el 2° subsuelo y le dio un paquete con dinero al licenciado y luego fui a dar unas vueltas para hacer tiempo...” Mismo día 16.00 hs. “Ministerio fuimos con el licenciado a Uruguay 1306, donde el licenciado Baratta le entrego los dos paquetes a Daniel Muñoz y regresamos al Ministerio.”

El devenir de la investigación ha logrado esclarecer que quien se sindicara como “Héctor” en aquellas anotaciones, se trataba de Héctor Alberto ZABALETA, ex directivo de la empresa mencionada.

Tras recibírsele declaración indagatoria, decidió acogerse al régimen

de la Ley 27.304 y en tal contexto expresó que “Roberto Baratta me llamó por teléfono, no recuerdo si a mi número celular 5319-9414 o a mi oficina en Techint que era el numero 4018-2032, esto habrá sido diez días o una semana antes de la primera entrega que se me imputara hoy en la indagatoria. Esa primera conversación fue muy amable, me dijo que era Roberto Baratta, que era vice ministro de De Vido y que había hablado con Luis Betnaza, director institucional de la empresa, y que éste le había dado mi numero para que me llamara. En esa conversación Baratta me dijo que le tenía que dar unos dólares, a lo que le dije que no, que solamente le podía dar pesos ya que no contaba con liquidez de dólares, pero luego de verificar con Luis que eso efectivamente fuera así. Luego de la llamada lo hablé con Luis Betnaza, y este me dijo que tenía un compromiso con el Gobierno porque si no le iban a cortar la luz y el gas de las plantas de Siderar y Siderca. Betnaza me habló en esa ocasión de una cifra que en pesos equivalía aproximadamente a un millón de dólares, según lo que recuerdo. Yo le respondí que dólares no le iba a dar porque no tenía y me dijo arreglate con Baratta y fijate que podes hacer. (...) Luego de lo que relaté, efectivamente vino Baratta a buscar el dinero, estimo que fue el bulto más grande de todas las entregas que le hicimos, calculando que pudo haber sido unos dos millones de pesos aproximadamente. Esa entrega se hizo en un bolso de viaje que trajimos nosotros, que Baratta agarró y dejó en el piso del asiento trasero del auto en el que venía, que era un Toyota Corolla. Estoy convencido que siempre vino con el mismo auto, siempre con chofer en cuyo rostro no reparé. En las ocasiones siguientes, las entregas fueron paquetes hechos con sobres de papel madera que tenía pliegues que se abrían para tener más amplitud y en los que entrarían aproximadamente cuatrocientos mil pesos en cada paquete. Siempre antes de cada entrega Baratta me llamaba por teléfono, posiblemente a alguno de los dos teléfonos que antes mencioné y todas las veces me exigía dólares, me decía que los pesos no le servían, me profería distintas amenazas como cortarnos el gas o importar tubos de China diciéndome ahora vas a ver donde te vas a meter los



Ministerio Público de la Nación

tubos que tenes en Campana. También me amenazaba con que no nos iban a dar nunca más obra pública. (...) El mecanismo de entrega de dinero descripto en las citas que se me hicieran conocer en mi indagatoria en general era así. Todas las entregas fueron en el segundo subsuelo del edificio de Techint sito en Della Paolera 297. (...) Es cierto lo que dicen las citas del cuaderno en cuanto a que una o dos veces lo esperé afuera, me subí al auto de Baratta, e ingresamos a la cochera. En alguna oportunidad que llovía, para no esperarlo afuera, dejé avisado en Seguridad que si venía el auto y preguntaba por Hector lo dejaran pasar. (...) Estimo que entre todas las entregas fueron quince a veinte millones de pesos en total. (...)”

El procesado BETNAZA, al prestar declaración indagatoria, corroboró la versión dada por ZABALETA en cuanto a la intervención de éste último en los hechos (vid fs. 5.346/5.360).

Lo expuesto me lleva a considerar que el temperamento procesal adecuado respecto de Héctor Alberto ZABALETA es el dictado de auto de procesamiento, en calidad de miembro de la asociación ilícita y como partícipe necesario del delito de cohecho activo en 9 hechos que concurren entre sí de manera material. (artículos 45, 55, 210 primer párrafo y 258 del Código Penal)

5.-) Respecto de Francisco Ruben VALENTI, la documentación inicial ha exhibido las siguientes referencias que resultan de cargo:

- 8/2/08 13:30 hs “Ministerio lo llevé al lic al Hotel Feir’s Park de esmeralda 1366 y luego a su dpto...” El lunes 11/2/08 Centeno consigna haber ido a comprar dos bolsos a Once y el mismo día hay una cita de las 20.40 hs que dice “Ministerio lo llevé al lic a su dpto., luego a Juncal y Uruguay, se encontró con Daniel auto Honda Rojo GXU055...”
- 28/2/08 13.45 “Ministerio lo lleve al lic al hotel Firtz Park (Esmeralda 1360), estuvo una reunión con Ruben; luego lo llevé a su dpto. y regresamos” Ese mismo día, a las 20.30 cita: “Ministerio lo lleve a su dpto., luego al encuentro con Daniel Muñoz Juncal y Uruguay...”
- 8/4/08 14.00 “Ministerio lo lleve al lic al hotel Firtz Park con Ruben; luego lo lleve a su dpto. y regresamos”
Mismo día a las 20.00 hs “Ministerio lo lleve al dpto., luego a las 21.00 fuimos a

Uruguay 1306, se reunió con Daniel Muñoz, y luego lo dejó al lic en el dpto. de Dalina....”

- 29/5/08 “...a las 14.00 hs lo lleve al subsuelo del (Valenti) Hotel Feir’s Park de Esmeralda 1366 y lo lleve a su dpto....” Ese mismo día a las 16.00, se asienta: “fuimos a dejar los bolsos a Uruguay 1306 a Daniel Muñoz y regresamos al Ministerio”
- 11/7/08 13.30 “Ministerio lo lleve al lic al Hotel Feir’s Park retiramos el paquete y lo llevamos al dpto. del lic; regresamos”

Ese mismo día a las 20.30 se asienta: “Ministerio lo lleve al lic a su dpto, luego fuimos a entregar el paquete a Uruguay 1306, luego lo deje en su dpto....”

- 2/9/08 14.30 “Ministerio lo lleve al lic a buscar dptos. para alquilar, luego fuimos al hotel Feir’s Park (Esmeralda 1366-cap.) a verlo a Valenti 4° piso hab 20) y regresamos al ministerio.”
- 28/10/08 13.30 “...luego lo lleve al licenciado al Hotel Feir’s Park (Esmeralda 1366) ingresamos al 2° subsuelo el subio al 5° piso a verlo al Sr. Valenti, quien le dio una caja de vino y el dinero en un bolso como todos los meses; luego lo lleve al lic a su bunker de S. Ortiz 3358, lo cual dejo sus dividendos y volvimos al ministerio.”

Ese mismo día, 20.50 hs se refiere: “Ministerio lo lleve al lic a la casa de gobierno, luego lo lleve urgente a su bunker de S Ortiz 3358 a buscar el bolso y llevarlos a Uruguay 1306 donde lo esperaba Daniel Muñoz y se lo entregó; Daniel fue con su chofer en un Vectra Azul FZT 813.”

- 11/12/08 14.30 “Ministerio lo lleve al lic al Hotel Feir’s Park (Esmeralda 1366) al 2° subsuelo el subió al 5° piso y se encontró con Valenti y le dio el paquete; luego lo lleve a su depto y regresamos.”
- 4/3/09 13.00 “Ministerio lo lleve al lic y Nelson a la Quinta de Olivos, luego lo dejamos a Nelson en la 9 de julio y Sta Fé; y lo lleve al lic al Hotel Feir’s Park (Esmeralda 1366) ingresamos al 2° subsuelo y el lic fue a verlo a Ruben para que le entregara el paquete con dinero y además le dio una caja de vino rosado; nos guió el chofer Jorge; luego regresamos al ministerio.”
- 4/6/09 14.30 “Ministerio lo lleve al lic al Hotel Firs’t Park de Esmeralda 1366; donde se reunió con Ruben Valenti en el 5° piso; de donde bajo con un bolso con dinero y lo lleve a su dpto y lo dejo al bolso; luego lo traje al ministerio.”

En la misma fecha, a las 20.30 hs se cita: “Ministerio lo lleve al lic a su dpto., a buscar el bolso con dinero, y luego lo lleve a Uruguay 1306, a entregarlo a Daniel Muñoz; luego lo lleve a su dpto y me fui a casa.”

- 20/8/09 13.50 “Ministerio lo lleve al lic al Hotel Firs’t Park de Esmeralda entramos con el auto hasta el 2° subsuelo y un cadete del hotel lo acompañó en el ascensor hasta la hab. 406, a encontrarse con Ruben Valenti cel 0261-156-503-065, quien le dio al lic Baratta un paquete con dinero que lo puso en su bolso y también



Ministerio Público de la Nación

le dio una caja de vino Lagarde tinto; luego lo lleve al lic a su dpto y a las 15.45 lo traje al ministerio.”

- 23/9/09 14.40 “Ministerio lo lleve al Lic Baratta y Hernan Gomez al Hotel First Park de Esmeralda, ingresamos con el auto al 2° subsuelo y el lic subió a encontrarse con Ruben Valenti, luego bajaron con este Sr., al 2° subsuelo se despidieron y el lic subió con un bolso con dinero 150.000 U\$S aproximadamente y una caja de vinos espumantes; a todo esto Hernan Gomez fue para ver el movimiento para una posterior entrega y luego lo lleve al lic y Hernan al ministerio, y se bajaron con el dinero solamente.”
- 7/12/09 18.15 “Ministerio lo lleva al lic al Correo Argentino, y luego de la reunión lo lleve al 2° subsuelo del Hotel Firs’t Park (Esmeralda 1366) se reunió en el 4° con el Ing Ruben Valenti, luego bajaron juntos con dinero aproximadamente 200.000 U\$S y una caja de vino x 6 botellas y lo lleve al lic a su dpto, luego me fui a casa.
- 27/1/10 13.35 “Ministerio lo llevé al lic Baratta al Hotel Firs’t Park (Esmeralda 1366), bajamos al 2° subsuelo con el auto y no lo esperaba nadie y subió a verlo al Ing Ruben Valenti; luego a los 15’ bajaron con un bolso lleno de dinero (200.000 U\$S) y una caja de vino tinto Lagarde y lo llevé al ministerio.”

En la misma fecha 20.30 se refiere “Ministerio lo lleve al lic a su dpto., subió con todo el dinero recaudado del día, luego de sacar su parte, bajó y lo lleve a entregarle a Daniel Muñoz en Uruguay 1306 y luego lo lleve al lic a su dpto y me fui a casa.”

- 22/4/10 15.50 “Ministerio lo llevo al Lic Baratta y a Nelson Lazarte al Hotel First Park (sito en Esmeralda 1366) ingresamos hasta el 2° subsuelo, donde lo esperaba una persona asistente del Sr. Valenti; que lo llevo al Lic Baratta por el ascensor al 4° piso habitación 410 del Sr. Valenti; luego de 25’ bajaron Baratta con Valenti y traían una caja de vino y el lic un bolso con dinero con 135.000U\$S (ciento treinta y cinco mil dólares) que posteriormente mencionara esa cifra, de como lo supe. Luego salimos del hotel y el licenciado lo llama a Hernan Gomez y le pregunta por teléfono, si había terminado y a donde estaba y le dice el licenciado a Hernan que vaya yendo al dpto que nosotros estamos yendo para ahí; llegamos al dpto de Baratta y lo esperamos a Hernan; luego subieron al dpto. de Baratta con los bolsos, Hernan llevaba uno grande. Luego de 45’ volvieron y nosotros siempre lo esperamos sobre French a la vuelta del dpto. de Baratta (Cnel Diaz 2355 11° A); habían dejado todo el dinero en el dpto.; y lo llevo al lic al ministerio y Hernan se fue a su casa.”

Ese mismo día a las 20.15 hs se lee “Del ministerio lo lleve al lic Baratta a su dpto., y en el camino recibe una llamada de Tatú, secretario de Nestor Kirchner y le pasa la llamada y el lic Baratta le contaba a Nestor Kirchner que cantidad habían recolectado de dinero; le decía textualmente de Pescarmona 173 litros EEUU; de transporte 650 litros EEUU y de Atucha 165 Europa; mas los 135.000 U\$S de Valenti (aclaración de anterior). Todo esto quiere decir que eran 173.000U\$S; 650.000U\$S y 165.000 Euros mas 135.000U\$S hacen un total aproximado a los 1.200.000 U\$S (un millón doscientos mil dólares) por cada semana. Lo deje en su dpto y me fui a casa (antes de bajarse me dijo que mañana entregamos todos).

- 1/9/10 20.05 “Del ministerio lo lleve al lic Baratta y Ezequiel García, al Hotel Her’s Park de Esmeralda 1366 al 2° subsuelo, donde lo esperaba el chofer de Valenti y lo acompaño hasta la habitación, luego bajo el Lic Baratta con Valenti, y traía un bolso con dinero con 700.000U\$S (setecientos mil dólares), y una caja de vino con seis botellas; luego los traje al lic y a Ezequiel al ministerio y subieron a la oficina del licenciado con el bolso con dinero.”

- 7/8/13 20.30 “Lo llevo a Nelson al Hotel Firts Park de Esmeralda 1366, donde esperamos al Ford Focus y Nelson se sube a este auto y bajan a cochera del hotel, la misión era que Nelson recibiera el dinero y se lo pasara al auto de presidencia, después de esto lo llevo a Nelson a su casa.
- 28/5/15 “Lo lleve a Nelson al Hotel de Esmeralda y retiró 1.000.000 (un millón de dólares) y la llevamos al ministerio y se lo entregamos a Hernan en el subsuelo del ministerio para que se lo entregue a Jose María Olazagasti y éste al ministro De Vido.”

En el comienzo de la investigación y tras la orden de presentación librada al citado hotel, ha podido constatarse la permanencia y alojamiento del nombrado Valenti durante largos períodos, cuanto menos durante todas las entregas que ocurrieran durante los años 2009 y 2010, correspondiendo aclarar que por cuestiones relacionadas al sistema informático del hotel, no habrían quedado registros de época anterior. –ver documentación reservada en Secretaría-.

Tras ser indagado, Valenti se acogió a la figura de la Ley 27.304. En ese contexto y entre otras cosas, refirió “(...) *Aclaro que como yo vivía en Mendoza y trabajaba en Buenos Aires, me hospedaba de manera permanente en ese Hotel donde tenía mi habitación con mi oficina y además un espacio para recibir gente. El espacio habitualmente era en el cuarto piso, o podía ser en el primero y muy rara vez, cuando era una reunión grande, en el piso catorce. (...) BARATTA en una de las reuniones que tuve en el Ministerio, por mediados de 2007, directamente nos pidió dinero para regularizar los pagos del Gobierno de Venezuela. Interfirieron en los pagos, nos demostraron su poder, los retrasaron en algunos casos entre 120 y 300 días. Esa interferencia se materializaba exponiendo la estrecha relación que tenía Cristina FERNANDEZ con Hugo CHAVEZ. Luego también nos amenazaron con que iban a interferir en la firma del acuerdo de TOCOMA, y que efectivamente pasó, porque estuvo en el limbo durante todo el año 2007 hasta que finalmente se firmó en 2008. Ese stress financiero llevó a la compañía a ceder a las exigencias indebidas. (...) Voy a referirme ahora concretamente a los pagos que la compañía debió afrontar a raíz de todas estas acciones descriptas precedentemente, que me tocó a mí*



Ministerio Público de la Nación

materializar en la persona de BARATTA. Esos pagos que mencionan en la imputación, aludidos en las fotocopias de los cuadernos incorporados a este expediente, están conectados a la interferencia para el cobro del contrato de MACAGUA con el Gobierno de Venezuela. Los pagos que reconozco haber hecho se produjeron mientras estuve en el Hotel FEIR´S. Hay constancias en la causa que reflejan que en el año 2015 yo estuve en Buenos Aires sólo entre el 9 y 12 de agosto de 2015. De ello puedo aportar otras pruebas. Si reconozco que mientras estuve en el hotel FEIR´S, hasta el 29 de octubre de 2010, efectué pagos por un monto total aproximado de 1.800.000 dólares en distintas oportunidades a BARATTA. Esos pagos fueron en distintos momentos, todos en dólares, que los entregaba en un sobre o en bolsa de supermercado o de tiendas comerciales. El dinero lo ponía en un sobre papel madera y eso lo ponía dentro de una bolsa, y lo entregaba en la habitación 410 en la mayoría de los casos. Que yo recuerde BARATTA entraba a la habitación siempre sólo y también quiero agregar que le obsequiaba vinos de la bodega LAGARDE del grupo empresario IMPSA, conducta que era una práctica de cortesía con clientes, asociados, bancos y consultores. (...) No tengo claro cuántos pagos fueron, fueron fraccionados, pienso que lo máximo fueron 200 mil dólares por cada oportunidad. BARATTA recibía el dinero, nunca lo contó. Recuerdo que BARATTA llegaba en auto, porque entraba al estacionamiento. Subía a donde yo estaba, quizá pude haber bajado alguna vez a despedirlo al estacionamiento. Recuerdo que una de las entregas, al comienzo, me refirió que el dinero era para KIRCHNER. Fue muy categórico en eso. También estaba implícito que los pagos eran en dólares, supongo que por su conexión con el contrato de MACAGUA. Respecto de estos pagos, estaban al tanto dentro de la empresa el ingeniero PESCARMONA.”

Tal como lo asentara V.S. en el interlocutorio al evaluar la responsabilidad de Enrique Pescarmona, “Otro elemento que corresponde señalar es que en la Agenda secuestrada en el domicilio de CENTENO surge una anotación que reza ‘Ing Valenti Rubén: 0261-156-503-065 hotel Firs’t Park –

Esmeralda 1366 4° piso habitación 410´ (ver documentación reservada) –el cual también se observó en la anotación de fecha 20 de agosto de 2009-, siendo este teléfono reconocido como propio por VALENTI al momento de declarar como arrepentido. (...). También valoró V.S. que a partir de los registros telefónicos obtenidos se determinó que “(...) VALENTI, usuario del abonado N° 261-650-3065, mantuvo comunicaciones con el abonado telefónico N° 11-5808-4275, atribuido a BARATTA, debiendo remarcarse particularmente, aquellas de los días 20/08/2009, 23/09/2009 y 22/04/2010, fechas en que tuvieron lugar algunos de los sucesos imputados (cfr. informe de fs. 5.172/3).- Por otro lado, de tales registros también surge que VALENTI mantuvo comunicaciones con el abonado N° 11-4028-0911, atribuido al imputado Julio Miguel DE VIDO, y con el abonado N° 11-5050-8283, atribuido al ‘Secretario Priv. José María Olazagasti’ (confr. Informe de fs. 5172/5173 y certificación actuarial de fs. 8983).”

Señaló también el Sr. Juez que “Otro elemento que corresponde mencionar es que en las notas de fecha 20 de agosto de 2009 y 27 de enero de 2010, VALENTI habría entregado a Roberto BARATTA cajas de vino ‘Lagarde’, siendo esta Bodega propiedad de la familia PESCARMONA.”

Por último, cabe agregar que el Ingeniero PESCARMONA, procesado en autos, al deponer en bajo el mismo instituto, reconoció los hechos antes relatados por su dependiente VALENTI.

Lo expuesto me lleva a considerar que el temperamento procesal adecuado respecto de Francisco Rubén VALENTI es el dictado de auto de procesamiento, en calidad de miembro de la asociación ilícita y como partícipe necesario del delito de cohecho activo en 18 hechos que concurren entre sí de manera material. (artículos 45, 55, 210 primer párrafo y 258 del Código Penal)

6.-) En relación a Osvaldo Antenor ACOSTA, considero los argumentos centrales en orden a los cuales se dictara el procesamiento del Vicepresidente y accionista de Electroingeniería Gerardo Luis FERREYRA,



Ministerio Público de la Nación

resultan aplicables al momento de evaluar la situación procesal del antes nombrado –ACOSTA- en sentido cargoso.

Atento a su particular situación dentro de la empresa en cuestión – accionista mayoritario-, resulta inverosímil que el mismo se hubiera mantenido al margen de los numerosos y suculentos pagos espurios hasta el momento detectados en favor de los funcionarios públicos, algunos de ellos reconocidos por NEIRA, y otros por el procesado Ferreyra –aunque asignándole este último una finalidad diferente y que ha sido descartada al menos en esta instancia atento a lo expresamente valorado por V.S. al señalar que de las constancias incorporadas no se desprenden que sus aportes se hubieran limitado a períodos de campañas políticas, sino que se realizaron entre los años 20008 y 2015-.

Es más, cabe resaltar que en el dispositivo marca Palm, modelo TREO 850w Pro CDMA perteneciente a Gerardo Ferreyra y que fuera secuestrado en el allanamiento practicado sobre la sede de la empresa sito en Lavalle 462, piso 5, de esta ciudad, se habrían encontrado, entre otras comunicaciones de interés para la causa, mensajes de texto con el contacto “Osvaldo Acosta”, nro. 3515632564 (mensaje enviado 13394) con fecha 25 de junio de 2009 a las 21:44 horas que reza *“Este mje. me lo envio M. Figueiras.. Gerardo Esta reconfirmado el tema que hablamos a la mañana (La condición). Por otro lado hay 1 a 1.5 millones de obra civil todavía. Por el resto, si fraccionamos los pagos podemos hacerlos hasta diciembre sin problemas. (Los 3.5) o como vos veas. (...)”*; mensaje enviado 11485) al mismo contacto que reza *“Muy buena la reunión con R.B. Hay novedades buenas y muy importantes. Si podes el lunes tempranito hacemos una video. Se concreta Hidroel NQN y somos lidiscutidos! Abrazo. Gerardo.”*

Lo antedicho permite afirmar, con el grado suficiente que la etapa requiere, que ACOSTA no se encontraba ajeno a las actividades que FERREYRA desplegaba en la Capital Federal. Es más, al referirle FERREYRA en uno de los mensajes la alocución “o como vos veas”, permite inferir suficientemente no solo un conocimiento de lo que ocurría, sino también un margen en la toma de

decisiones.

Recordemos en primer término que los pagos ilícitos que desde el inicio de la investigación podían vincularse con Electroingeniería, pueden colegirse de las siguientes citas:

- 30/9/08 20.30 “Ministerio lo lleve al lic a Reconquista y Florida, se encontró con Jorge Neira le entregó el paquete y luego lo lleve al lic a Uruguay 1306, donde dejó el paquete con dividendos y luego lo deje en su dpto....”
- 9/10/08 13.45 “Ministerio lo lleve al lic a Lavalle 462 – 5° piso retiró los dividendos, luego lo fue a entregar a Daniel Muñoz, quien vino en un Vectra Azul pat. FZT 813, con su chofer a Uruguay 1306...”
- 22/10/08 20.05 “Ministerio lo lleve al lic a encontrarse con Jorge Neyra en Lavalle y Reconquista (Oficina Lavalle 462 – 5° piso) donde subió al autoy le dio un paquete con dividendos, luego lo lleve al lic a su bunker (de S. Ortiz 3358 5° piso B) luego lo lleve al lic a entregarle el paquete a Daniel Muñoz a Uruguay 1306 (también tiene entrada por Juncal 1411) siendo a todo esto 21.20 hs”
- 4/11/08 10.40 “Ministerio lo lleve a la Quinta de Olivos, fue a una reunión con el Dr. Kirchner, ... luego lo lleve a Lavalle 462 – 5° piso, luego al ministerio.”
- 2/12/08 20.30 “Ministerio lo lleva al lic a Reconquista y Lavalle y se junto con un Ing. Ferreyra que vino en un auto chapa FIL 068 Mondeo, y se fueron a la oficina Lavalle 462 5° piso y retiro dinero; luego lo lleve al lic a entregarlo a Daniel Muñoz que vino en un Honda Civic GXU 055 a Uruguay 1306; ...”
- 15/12/08 10.15 “Ministerio lo lleve al lic y Llorens a la Residencia de Olivos a un acto con la Presidenta, luego regresamos y pasamos por Lavalle 462 5° piso, se encontraron con el Ing. Ferreyra, quien le dio al lic el paquete con dinero y regresamos al ministerio con el Dr. Llorens Rafael”
- 14/1/09 16.50 “Ministerio lo lleve al lic Baratta y al Ing. Ezequiel García a Lavalle 462 5° piso fueron a retirar el dinero mensual en el bolso de Baratta, y los lleve al ministerio.”

Misma fecha a las 21.30 “Ministerio lo lleve al lic a Uruguay 1306 a entregar el dinero a Daniel Muñoz...”

- 10/11/10 10.15 “Del ministerio lo lleve al Lic Baratta y Nelson a Paraguay 430 al Hotel a reunirse con Rudy Ulloa, luego los lleve a Lavalle 462; luego al ministerio.”
- 12/11/10 14.05 “Del ministerio lo lleve al Lic Baratta y Hernan Gomez a Lavalle 462 donde retiró un bolso con dinero 380.000 U\$S (trescientos ochenta mil dólares) (...) luego nuevamente fuimos a Lavalle 462 a retirar más dinero, de este dinero no puede saber cuando era;
- 26/11/10 14.30 “Del ministerio lo lleve al Lic y Nelson a Lavalle 462, a retirar un retorno según él decía por teléfono; bajó con Nelson y a los 20’ regresaron y los lleve al dpto del lic Baratta...”
- 18/9/13 19.30 “Los lleve a Nelson y al Lic Baratta a Alem y Lavalle se fueron caminando con el bolso vacío a 25 de mayo 489 y mientras di la vuelta con el auto,



Ministerio Público de la Nación

ya estaban esperándome con el bolso lleno con dinero hablaban de 800.000 U\$S y regresamos a Minplan.”

- 21/7/10 (miércoles) 14.00 “Del ministerio se fue el Lic Baratta Javier Mosera y Nelson Lazarte; en el auto cuyo chofer es Pablo Avalos y me dice el Lic Baratta que 14.45 tengo que llevarlo a Ezequiel García a un lugar y que vaya con los ojos bien abierto por si nos siguen. A las 14.45 me llama por celular el Ing García y me dice que me espera en la puerta de calle; salgo y lo llevo a Alem 454; bajamos al subsuelo y el se comunica con una persona y le dice que ya estamos abajo; luego sale esta persona con una valija color gris y la pone en el baúl de mi auto; hablaban García y este señor de que eran 4.500.000U\$S (cuatro millones quinientos mil dólares) que eran “del Comahue y de lo otro” decían; luego salimos del lugar y este señor se bajo en Alem y Peron; y nosotros seguimos y me dice García Ezequiel que vayamos para la quinta de Olivos ; en el camino lo llama el Lic Baratta a Ezequiel García para decirle que nos esperaba en Alcorta a la altura del museo MALVA; en el lugar se sube al auto y nos dirigimos a la Quinta de Olivos; en Libertador y Melo, el lic lo hace bajar a Ezequiel y que nos espere ahí que hay una estación de servicio YPF, y seguimos; pero el li me dice que tenía que entregar en mano propia al Dr. Nestor Kirchner la plata y me dice que va a entrar el solo y manejando el auto y así fue que me quedo afuera de la Quinta y él entra a las 15.55 hs y sale a las 16.30 hs y me levanta a mi y seguimos en busca de Ezequiel García y cambiamos el volante y sigo manejando yo y los llevo al ministerio de planificación; y subieron juntos con un bolso personal del lic Baratta donde supuestamente llevaban sus partes década uno.
- 23/7/10 12.55 “Del ministerio lleve al lic Baratta a Alem 454, al subsuelo, donde la misma persona nos esperaba, el lic lo llamo por celular también y le dijo Jorge ya estamos llegando, este señor subió al auto con una valija color negra y le dice al lic Baratta que era lo de Comahue y que tratara de que salga el otro proyecto Comahue Cuyo son obras de energía eléctrica; le dice que hay en la valija U\$S 2.500.000 (dos millones quinientos mil dólares), luego este señor también se bajo en Alem y Peron; el lic me dice vamos para olivos, en el camino lo llama a Hernan Gomez y le dice que nos espere en la YPF de Libertador (Olivos), pero Hernan se equivoca y nos espera en la Esso de Libertador (Vte Lopez) lo llame por teléfono y vino hacia nosotros y le da al lic un bolso con la recaudación de la semana y le dice que hay 1.500.000U\$S (un millón quinientos mil dólares) y se va; nosotros seguimos; el Lic Baratta nuevamente me dice que va a entrar solo y le doy el auto; porque tenía que entregar los 4.000.000 U\$S (cuatro millones de dólares) en mano propia al Dr. Nestor Kirchner en el chalet donde vive el Dr Kirchner con La Presidenta Cristina y que no querían que me vean a mi; entro a las 14.00 hs y salió 14.25 hs, me levanto a mi y fuimos hasta la YPF de Libertador y Melo, donde se bajo de mi auto y se subió a la Meriva de Hernan Gomez chapa IIC 258, y yo los seguí hasta dpto del Lic Baratta; se ve que mientras venían se repartían la parte de dinero que le había dado el Dr. Kirchner, luego de dejarlo al Lic; Hernan se fue y me dice a mi que lo espere a la vuelta de su dpto. a las 15:20 salió y lo lleve a Gorostiaga 2337, estuvo una hora y lo deje en su dpto nuevamente. Durante este viaje me decía irónicamente que quería dejar de hacer las recaudaciones y yo le dije que mientras se lleve algo y me dice: no Oscarcito yo puchereo nomás; le di a entender que yo siempre quedo afuera y me dice esto es así no mas; que el Dr. Kirchner las quiere a todas para él y que además le dijo: no hay más? Cuando llegamos a su dpto. me dice que espere hasta que me avise que me vaya...”
- 30/7/10 a las 15.00 “Del ministerio lo lleve al Lic Baratta a Callao 1175, nos seguía en su auto el Ing Ezequiel García con su Vento negro chapa IQY 292 en esa dirección nos esperaba el mismo señor que nos entregaba el dinero en Alem 454 días atrás, es una persona de barba candado (...ilegible...); cuando llegamos al lugar Baratta me dice bajate del auto y subí la valija que es pesada, y así hice y

comprobé que era bastante pesada unos 30 y 40 kgs; este señor se sube al auto de Ezequiel García que siempre nos seguía como custodia, y Baratta le pregunta por teléfono a Ezequiel que le diga de cuanto era el dinero y le responde que 4.500.000 de “mega” que significan dólares, o sea, cuatro millones, quinientos mil dólares; en una valija de color negra; luego nos dirigimos a entregarla a Daniel Muñoz, que ya nos estaba esperando en un auto; luego entraron por Juncal porque yo pude parar ahí a la vuelta. Luego salieron y traje al lic Baratta a su dpto., y me quede a la vuelta sobre French esquina Cnel Díaz esperando que me autorice a irme. El lic bajo en su domicilio con su bolso de siempre y otro que llevaba dinero aproximadamente unos 300.000U\$S (trescientos mil dólares). Luego a las 20.00 hs me mando un mensaje de texto, diciéndome que me vaya a casa.”

- 4/8/10 14.50 “Del ministerio el Lic Baratta salió con el Ing Ezequiel García en el auto de este en el Vento color negro chapa IQY 292 y me dijo el licenciado antes de subir que lo pase a buscar a Hernan Gomez que estaba en el dpto de Callao 1290 – 4° piso; conmigo siempre lo manda a Nelson que me acompañe; yo iba siguiendo al Vento y pararon en Callao 1175 donde vimos con Nelson que cargaban una valija con dinero, de la misma persona de barba candado colorada, la valija era del mismo tamaño del otro día que tenía 4.500.000U\$S (cuatro millones quinientos mil dólares); luego me llamó para que lo alcance en lo Daniel Muñoz; en Callao 1290 se sube a mi auto Hernan Gomez con un bolso con dinero y cuando llegamos a Uruguay 1306 y Juncal, me estaciona adelante el Vento negro de García y Hernan se baja y corre al auto donde estaba el Lic Baratta y vuelve a mi auto a sacar dinero del bolso que traía y poner en otro vacío lo que el lic Baratta le había dicho y vimos que paso U\$S400.000 (cuatrocientos mil dólares) y lo dejo en mi auto y el resto que eran 500.000U\$S (quinientos mil dólares) se lo pasó a Baratta al otro auto y luego vino a mi auto y me dice que volvamos al ministerio, siempre estuvo con nosotros Nelson Lazarte; el Lic Baratta luego entregaría la valija y el bolso a Daniel Muñoz.”
- 7/10/10 19.50 “Del ministerio lo lleve al Lic Baratta y a Nelson a Callao 1175, donde nos esperaba Neyra con una valija con 4.000.000 (cuatro millones dólares) por orden del Lic Baratta me dice que le abra el baúl sin bajar del auto, Neyra la subió al baúl y luego subió él al auto en el asiento de atrás, y le pasa el papel con las cantidades de diversas obras por la cantidad por la cantidad total ya nombrada. Luego el lic lo llama a Hernan Gomez que ya tenía lo recaudado por otro lado, le dice por teléfono donde entregamos y Hernan se acerca a lugar y el Lic Baratta se sube a la camioneta de Hernan una Meriva chapa IIC 258 y se dirigen a Uruguay 1306 yo con Nelson en el auto lo seguíamos por detrás, llegamos la lugar y lo tuvimos que esperar a Daniel Muñoz; cuando llego Daniel el lic se baja de la Meriva de Hernan con dos bolsos que tenían 800.000U\$S (ochocientos mil dólares) cada uno, los cuales se los da a Daniel Muñoz y me dice que abra el baúl y el lic la baja él a la valija y entran por la puerta de Juncal con todo o sea 5.600.000U\$S (cinco millones seiscientos mil dólares); a los 10’ sale el Lic Baratta y retira de mi auto su bolso personal que lo tenía vacío y entra al domicilio nuevamente; a los 30’ sale y sube a la Meriva de Hernan y yo los sigo siempre con Nelson que queda evidente para que custodie a mi, para que no haga ninguna cosa rara; luego llegamos al domicilio del lic, bajan con el bolso personal con la parte que le dio Daniel Muñoz y luego nos fuimos, cada uno a su casa.”
- 21/10/10 20.00 “Del ministerio lo lleve al Lic y Nelson a Callao 1175, donde nos esperaba una persona, en reemplazo de Neyra, y subió al baúl una valija con dinero y luego subió al auto, y le paso un papel donde decía que había en la valija 3.500.000 U\$S (tres millones quinientos mil dólares) en carácter de devolución o retorno por las obras públicas; luego este señor se bajo a dos cuadras del lugar; luego fuimos a Juncal y Cerrito y lo esperamos a Hernan Gomez que venía con la Meriva chapa IIC 258; cuando llego al lugar el Lic Baratta se cruza de auto y se va con Hernan; nosotros (con Nelson) lo seguimos y empezaron a dar vueltas para hacer tiempo que llegara Daniel Muñoz; luego estuvieron sobre Juncal y Uruguay;



Ministerio Público de la Nación

bajo el Lic Baratta de la Meriva con un bolso con dinero que había recolectado Hernan Gomez y yo le abro el baúl de mi auto y sacan con Daniel Muñoz la valija y la entran por Juncal, luego salieron y lo llevo al Lic a su domicilio y Nelson se fue con otro auto (Mancuso) a su casa y yo también me fui después a mi casa.”

- 30/9/10 18.05 “Del ministerio lo lleve al Lic Baratta a Lepark 2 de Puerto Madero Azucena Villaflor 450; donde subieron a mi auto una valija con 4.500.000 U\$S (cuatro millones quinientos mil dólares) yo le abrí el baúl y un señor de barba y pelo rubio la subió al baúl y luego subió al auto y seguimos, se bajo en Alem y Lavalle (...) luego el Lic Baratta me dice vayamos a uruguay 1306, a entregar el dinero; con nosotros también venía Nelson Lazarte; nos esperaba Daniel Muñoz y cuando llegamos al lugar no estaba y tuvimos que dar vueltas, hasta que llegó y entraron por la otra puerta que esta sobre Juncal, bajaron el dinero y entraron; luego el lic volvió a buscar su bolso, para poder guardar allí su comisión. Mientras con Nelson esperamos en el auto, entonces en un momento pasa cerca del auto Matías un chico que trabaja en el ministerio y le mando un mensaje a Nelson y le dijo que nos había visto y nosotros no le dimos importancia. Luego volvió el lic y lo lleve a su dpto y Nelson se fue en otro auto y yo me fui a mi casa.”
- 13/10/10 19.30 “Del ministerio lo lleve al Lic Baratta y Nelson a Azucena Villaflor 450, piso 25 of 3; esperamos todos en el coche y bajo Jorge Neyra con una valija con U\$S 3.000.000 (tres millones de dólares) y la puso en el baúl, luego subió al asiento de atrás y le entregó un papel al lic Baratta con el resumen de lo aportado por esa cantidad que mencioné anteriormente. En el camino lo llamó al celular el Secretario de Dr. Kirchner y le contestó que estaba de recorrida que después lo llamaría para informarle todo. Neyra se bajo en Alem y Lavalle, nosotros seguimos a Uruguay 1306, que ya estaba viniendo para el lugar Daniel Muñoz, luego cuando ambos llegaron entraron Baratta y Muñoz con la valija, Baratta llevo un bolso vacío para traer luego las comisiones para repartir. Luego lo lleve al lic Baratta a su dpto. y Nelson se fue en otro auto y yo me fui a casa.”

A ello se añadirán los tres sucesos referidos en el apartado que antecede (a.1) en cuanto los mismos se refieren a la empresa Electroingeniería de la cual el nombrado ACOSTA resulta socio mayoritario.

De todo ello es que encuentro reunido, con la provisionalidad y suficiencia de esta etapa, el cuadro suficiente para dictar el procesamiento de Osvaldo ACOSTA en orden a los sucesos antes indicados, en calidad de miembro de la asociación ilícita y coautor del delito de cohecho activo en al menos 22 hechos que concurren entre sí de manera material. (artículos 45, 55, 210 primer párrafo y 258 del Código Penal)

En otro orden y más allá de las particularidades citadas para cada uno de los imputados que nos ocupan, claro está, a excepción de ACOSTA, que el hecho de que los pagos hubieran sido ordenados por sus superiores jerárquicos, para el

caso, Gerardo Luis FERREYRA, Angel Jorge Antonio CALCATERRA, Benjamín Gabriel ROMERO, Luis María Cayetano BETNAZA y Enrique Menotti PESCARMONA, en nada enerva o conmueve la responsabilidad que cabe atribuir a los primeros por su consciente y directa intervención en los hechos que respectivamente se le atribuyeran, y que, dicho sea de paso, han expresamente reconocido en el marco de los acuerdos de colaboración celebrados con esta Fiscalía. Por ello, habré de disentir en este punto con lo valorado por V.S.

Por último, las medidas que aún no han sido completadas en cuanto a sus resultados, como así al análisis y diligencias que pudieran resultar fruto de ellas, en nada impide a criterio de esta Fiscalía definir en forma más gravosa la situación procesal de los nombrados Jorge Guillermo NEIRA, Héctor Javier SÁNCHEZ CABALLERO, Rodolfo Armando POBLETE, Héctor Alberto ZABALETA, Francisco Rubén VALENTI y Osvaldo Antenor ACOSTA, en los términos más arriba propiciados para cada uno de ellos –auto de procesamiento-, imponiéndosele además prisión preventiva, sin que esta se haga por el momento efectiva a tenor de lo resuelto en sus respectivos incidentes de excarcelación y exención de prisión según el caso.

Por último, en cuanto a la situación de todos los nombrados, considero que sus respectivos procesamientos deberán conllevar la imposición de prisión preventiva, sin perjuicio de lo cual no deberá hacerse efectiva atento a lo decidido en sus respectivos incidentes de excarcelación o exención de prisión, según corresponda.

Cabe agregar que para dictar un auto de procesamiento no es necesario comprobar con certeza plena, la materialidad de un hecho y su autoría penalmente responsable. En este sentido *“el Juez que ordena el procesamiento no emite más que un juicio de probabilidad, donde los elementos afirmativos deben ser francamente superiores a los negativos, y si bien no basta la simple posibilidad de que concurran los extremos de la imputación, tampoco es preciso que el*



Ministerio Público de la Nación

magistrado haya adquirido certeza de que el delito existe y de que el imputado es culpable. Basta, entonces, con la exigencia de elementos de convicción suficientes para juzgar, en ese momento y provisionalmente, que se ha cometido un hecho delictuoso y que el imputado es culpable como participe de él” (Farah – Ballesterro, “Cordiviola Rodolfo Marcelo s/procesamiento”, Causa n° 49.180, Reg. n° 88, 10 de febrero de 2014, Sala I).-

Su principal característica es que consolida la imputación, la circunscribe correctamente, pudiéndose así sostener que: *“El centro de la incriminación provisional es el procesamiento”¹.*

Al igual que *“No debe olvidarse que, dada la naturaleza preparatoria de esta etapa instructora, para emitir un auto de procesamiento basta con que, coexistiendo elementos positivos y negativos, los primeros sean superiores en fuerza conviccional a los segundos y preponderantes desde el punto de vista de su calidad para proporcionar conocimiento (Cafferata Nores, José “La prueba en el Proceso Penal –con especial referencia a la ley 23.984-, 3° edición, Depalma, 1998, pag. 9, citado por esta Sala en causa n° 27.806 “Mossoto”, reg. n° 29.970 del 4/06/09)”. (Cattani- Irurzun- Farah, “Fernández, Gabriela Alejandra s/procesamiento”, Reg. n° 32.345, 16 de diciembre de 2010, Sala II).-*

Es un juicio de probabilidad (CNCP, Sala III, ED, 187-1237 CCCF, sala I, DJ; 2001-2-322; CCC, Sala IV, JA, 1995-IV-573), que no requiere por tanto, certidumbre apodíctica (CCCF, Sala I, LL, 2001-B-110; CF Corrientes, LLLLitoral, 2001-1036, CF Bahía Blanca, DJ, 2001-2-883; CCC, sala I, DJ, 2001-3-333) y que importa el reconocimiento del mérito de la imputación (Claria Olmedo, Tratado..., t. IV, p. 351)².

En tal sentido es de importancia dejar sentado que conforme enseña

¹ Claria Olmedo, Jorge A. Derecho Procesal Penal, Marcos Lerner, 1964, t II, p 599 extraída del Código Procesal Penal de la Nación comentado y anotado, Miguel Angel ALmeyra, Julio Cesar Baez, La Ley, 2010.

² Código Procesal Penal de la Nación, Análisis Doctrinal y Jurisprudencial, Guillermo Rafael Navarro, Roberto Raúl Daray, tomo 2, Editorial Hammurabi, 5ta edición actualizada y ampliada, 2014.

Francisco D'Albora en el comentario al artículo 306 del Código Adjetivo que *“Si bien significa un avance en orden al conocimiento de la imputación, no requiere certidumbre apodíctica por parte del juez acerca de los extremos requeridos para decretarlo. Basta con la sola probabilidad (...) La posibilidad debe sustentarse no solo en la materialidad de la acción endilgada, sino también en la presencia del elemento propio del delito pretendido”*³.

Idéntica tesitura ha sostenido la Sala Primera de la Cámara Nacional de Apelaciones del fuero al fallar que *“... el auto de procesamiento no requiere certidumbre apodíctica acerca de la comisión de un hecho ilícito, ni la participación en su producción por parte del imputado resultando suficiente la sola posibilidad...”*

c.-) Acerca de la no imposición de prisión preventiva en algunos supuestos.

1.- En orden a este punto, esta Fiscalía se agravia, concretamente, en lo resuelto en los puntos dispositivos CI, CIII, CV, CVII, CIX, CXI, CXIII y CXV que decretan los procesamientos, sin prisión preventiva, de Alejandro Pedro IVANISSEVICH, Manuel Santos URIBELARREA, Benjamín Gabriel ROMERO, Jorge Juan Mauricio BALAN, Hugo Alberto DRAGONETTI, Hugo Antranik EURNEKIAN, Ernesto CLARENS y Enrique MENOTTI PESCARMONA respectivamente.

En cuanto a los fundamentos, obrantes en el considerando IX del resolutorio apelado, el Juez precisó que “para privar de la libertad a los imputados, mientras se sustancia este proceso, se debe atender a las circunstancias objetivas y ciertas que, en el caso concreto, permitan formular un juicio sobre la existencia del peligro que genera la necesidad de la medida de coerción”

Respecto del encuadre legal, y más allá de constituir objeto de

³ Código Procesal Penal de la Nación anotado y comentado. Francisco D'albora. Abeledo Perrot. 2009.



Ministerio Público de la Nación

impugnación en este recurso, señaló que debe tenerse en cuenta la pena prevista en los tipos penales imputados a los encausados (artículos 210, 256, 258 y 259 del C.P.). Al respecto, valoró que “tanto el mínimo como el máximo de la penalidad establecida para el suceso enrostrado, son superiores en el caso de los jefes y organizadores de la asociación ilícita (...) a aquéllos parámetros fijados, en el Código Penal de la Nación (artículo 26 -tres años de prisión-, respecto al otorgamiento de una condena de ejecución condicional) y en el Código Procesal Penal de la Nación (artículo 316 -ocho años de prisión-)”

En cuanto a la situación particular de los imputados a quienes no les impuso prisión preventiva, el Juez ponderó la gravedad de las conductas achacadas, mas ató la sujeción de los nombrados al proceso al dictado de la prohibición de salida del país (art. 310 del C.P.P.N.), en todos los casos ya ordenada con anterioridad.

Asimismo, y vinculado a los riesgos procesales, el Juez valoró “que nos encontramos frente a una organización respecto de la cual existen por el momento más de cincuenta (50) personas imputadas, pudiendo aumentar como consecuencia del avance de la pesquisa, en la que de momento se materializaron veintiocho detenciones de sus integrantes (...), quienes durante más de doce años (desde 2003 al 2015), llevaron a cabo presuntas maniobras que enriquecieron indebidamente sus respectivos patrimonios a costa de la estructura estatal, interviniendo en su carácter de empresario”.

Agregó que “todavía existen medidas en trámite y otras que podrían realizarse, ello en virtud de la totalidad de los efectos secuestrados en los allanamientos practicados.” Recordó que “se dispusieron distintos estudios periciales y en base al análisis de la documentación secuestrada se requerirán los informes que correspondan con el fin de profundizar la investigación y de este modo individualizar a otros autores del ilícito pesquisado.” Asimismo, señaló “la posibilidad de disponer nuevos allanamientos, pudiendo los encausados, como se dijo en párrafos anteriores entorpecer la investigación en caso de concedérsele su

libertad.”

En tal sentido, sostuvo que “tampoco puede soslayarse la posibilidad que, en caso de seguir en libertad los encausados, peligre el recupero de los bienes que fueron el producto de los ilícitos investigados”

Así, resumió que “lo descripto... implica un elevado riesgo de entorpecimiento de la investigación, dado que al encontrarse libres mientras se continúa recolectando pruebas y profundizando nuevas líneas de investigación, cuentan con claras posibilidades de obstruir el avance de las pesquisas, hacer desaparecer pruebas y hasta actuar sobre potenciales testigos, debiéndose destacar que en el marco de estas actuaciones existen testigos con identidad reservada e imputados incorporados al programa nacional de protección”

Por último, añadió que “frente al escenario de continua ampliación del plexo probatorio, con incorporación de nuevos elementos de convicción y declaraciones de arrepentidos, que involucran nuevos imputados y/o aportan mayores pruebas contra los ya citados, se entiende que el encarcelamiento de los imputados resulta necesario para asegurar el descubrimiento de la verdad y la eventual aplicación de la ley sustantiva (artículo 280 del C.P.P.N.).”

2. Como se ha señalado el agravio en cuanto a la no imposición de la prisión preventiva respecto de las personas señaladas en el punto precedente radica, en que a criterio del suscripto, todas aquellas circunstancias que el Juez ponderó en acertada clave disruptiva para la gran mayoría de los imputados, las excluyó, sin mayor fundamento, para este grupo de imputados.

En efecto, debe tenerse en cuenta, en esta causa definida por contextos muy peculiares, al menos los siguientes aspectos.

Por un lado, que en lo que aquí respecta se comprobó, con el grado de provisionalidad del art. 306 del CPPN, que los imputados Alejandro Pedro IVANISSEVICH, Manuel Santos URIBELARREA, Benjamín Gabriel ROMERO, Jorge Juan Mauricio BALAN, Hugo Alberto DRAGONETTI, Hugo



Ministerio Público de la Nación

Antranik EURNEKIAN, Ernesto CLARENS y Enrique MENOTTI PESCARMONA convergieron, junto a funcionarios públicos del más alto nivel, en la perpetración de un emprendimiento criminal complejo, ideado, planificado y ejecutado, como señaló el Juez, con el objeto de recaudar dinero ilegal con el fin de enriquecerse ilegalmente y de utilizar parte de esos fondos en la comisión de otros delitos. Sumado a ello, y en el caso de CLARENS, a criterio de esta Fiscalía –y tal como se trató más arriba en el acápite respectivo- el mismo no es un simple miembro de la asociación ilícita, es uno de sus organizadores.

Se ha probado, con las exigencias que a esta etapa refiere, que los hechos juzgados ostentan las notas distintivas de las prácticas organizadas de corrupción estatal y empresarial, ideadas, planificadas y perpetradas desde las altas esferas del poder público. Se trató, por tanto, de un emprendimiento criminal concebido, proyectado y sostenido en el tiempo, con un nivel de sofisticación y profesionalismo que permitió su extensión temporal por casi 12 años.

En este aspecto, va de suyo que esta organización criminal, tal como se dio por probado en esta causa, importó la actuación mancomunada de varios intervinientes, cuyos roles fueron distribuidos y orquestados a través de un esquema de organización.

Es aquí, dentro de este esquema, donde resalta la irrupción criminal de varios empresarios, cuya voluntades se plegaron de manera decisiva a la de los organizadores y a la Jefa de todo esto, y cuyos roles adquieren una singular transcendencia, puesto que coadyuvaron a estructurar un esquema de organización que excedió el mero acuerdo de voluntades entre quienes decidieron participar. Por el contrario, muchos de ellos se valieron y habrían usufructuaron los beneficios ilícitos que apareja la pertenencia a esta estructura criminal, en pos de sacar provecho personal, y particularmente económico, del pacto ilícito acordado entre funcionarios y empresarios.

Así pues, en lo que respecta a los imputados Alejandro Pedro

IVANISSEVICH, Manuel Santos URIBELARREA, Jorge Juan Mauricio BALAN, Hugo Alberto DRAGONETTI, Hugo Antranik EURNEKIAN y Enrique MENOTTI PESCARMONA, ese vínculo asociativo y la voluntad de permanencia se contraprestó en los claros beneficios económicos que habrían obtenido, lo que ata su situación procesal a un nivel de injusto semejante al del resto de los empresarios, a quienes el Juez sí procesó con prisión preventiva (art. 312 del CPPN).

Es en razón de ello, que no coincido con la exclusión del instituto pretendido cuando recae sobre aquellos una idéntica o similar calificación legal y ponderación objetiva de los riesgos obstructivos que habilitaron su dictado en el gran universo de los casos.

Es aquí, además, donde esa provisoria libertad genera divergencias insostenibles entre quienes voluntaria y libremente arribaron a un acuerdo con este Fiscal colaborando con la investigación y, aun en libertad en virtud de compromiso alcanzado, fueron procesados con prisión preventiva, con aquellos a quienes se les comprobó un injusto de igual naturaleza y reproche penal, pero su situación procesal fue resuelta de manera más favorable en términos de libertad. Es este último el caso puntal de Alejandro Pedro IVANISSEVICH, Manuel Santos URIBELARREA, Hugo Alberto DRAGONETTI, Hugo Antranik EURNEKIAN. Respecto de Enrique MENOTTI PESCARMONA, Benjamín Gabriel ROMERO, Jorge Juan Mauricio BALAN y Ernesto CLARENS (éste último sobre quien incluso deberá pesar un grado de participación mayor según lo antes expuesto), considero que la solución justa y adecuada al caso sería la imposición de su prisión preventiva, sin que esta se haga efectiva en virtud de la colaboración por estos prestada en el marco de la Ley 27.304 y lo expresamente previsto en el artículo 4 de la misma.

En efecto, la imputación que pesa sobre Alejandro Pedro IVANISSEVICH, Manuel Santos URIBELARREA, Benjamín Gabriel ROMERO, Jorge Juan Mauricio BALAN, Hugo Alberto DRAGONETTI, Hugo Antranik EURNEKIAN, Ernesto CLARENS y Enrique MENOTTI PESCARMONA, reviste



Ministerio Público de la Nación

una idéntica gravedad, como se aprecia a poco que se examine la escala penal en abstracto, lo que torna atendibles el límite previsto en el art. 316 CPPN y las restricciones previstas en el art. 319 del CPPN

En virtud de ello, y en lo que hace a este agravio concreto, esta Fiscalía solicita: a) se imponga prisión preventiva, en los términos del art. 312 del CPPN, a los procesamientos dictados a Alejandro Pedro IVANISSEVICH, Manuel Santos URIBELARREA, Benjamín Gabriel ROMERO, Jorge Juan Mauricio BALAN, Hugo Alberto DRAGONETTI, Hugo Antranik EURNEKIAN, Ernesto CLARENS y Enrique MENOTTI PESCARMONA, puntos dispositivos CI, CIII, CV, CVII, CIX, CXI, CXIII y CXV respectivamente; y b) que las medida no se haga efectiva, al menos en este estadio procesal y conforme su avance, en virtud lo previsto en el artículo 4 de la Ley 27.304 en relación a ROMERO, BALAN, CLARENS y PESCARMONA.

III.-) SOLICITA PROCESAMIENTOS

1.- Juan Manuel Abal Medina y Martín Larraburu

En primer lugar, considero que corresponde dictar el procesamiento de Juan Manuel ABAL MEDINA en su condición de miembro de la asociación ilícita y como partícipe necesario del delito de cohecho pasivo reiterado en al menos 28 hechos; en tanto además habría reconducido y/o administrado dinero de origen ilícito –puntualmente parte de aquel proveniente de los hechos investigados en la presente causa-, introduciéndolos al menos para el financiamiento de la campaña electoral de Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) para la elección de cargos legislativos del año 2013, en pos de dotarlos de apariencia de legalidad.

En función de esto último, me encuentro en condiciones de afirmar que el nombrado habría incurrido, además, en el delito de lavado de activos de origen ilícito previsto en el artículo 303 inciso 1°, calificado conforme lo previsto por el inciso 2° b por la calidad del sujeto activo del Código Penal.

Recordemos que surgen de las anotaciones de Oscar

Bernardo CENTENO las siguientes citas

1/8/13 17.30 “Del Minplan lo llevo a Nelson a encontrarse en Belgrano y Paseo Colon con una persona que estaba en un Ford Focus gris claro chapa MNI 589 y le alcanza un bolso lleno con dinero, y casualidad lo tengo que seguir porque Nelson me pidió que lo llevara a otro lugar pero para hacer un trámite y veo que el auto ingresa a la casa de gobierno y le pregunto a Nelson y me dice: tiene que ir a entregar adentro.”

5/8/13 17.15 “Lo llevo a Nelson a retirar una caja (Alem 1050) la caja contenía dinero (media la caja 21 cm x 32 cm x 36 cm) decía que eran dólares, y pesaba aproximadamente 12 a 15 kgs y volvemos al ministerio me quedo cuidando la caja y Nelson sube a recibir instrucciones del licenciado **Baratta** y baja a los 15’ y lo llevo a Diag Norte entre San Martín y Florida 18.30 y esperamos que venga el auto de presidencia el Ford Focus MNI 589, le pasa la caja a esta persona (joven morocho delgado) y se dirigen a la casa de gobierno”

6/8/13 10.50 “Lo llevo a Nelson a A.M. de Justo 2030 ingresa al lugar y vuelve con un maletín y le entrega al auto que nos estaba esperando en el lugar el Ford FOCUS MNI 589 de Presidencia.”

6/8/13 16.20 “Los llevo a Nelson y **Baratta** a Reconquista 554 quienes retiran dos bolsas negras y se la pasan a la misma persona del auto Ford Focus MNI 589 de presidencia.”

8/8/13 17.45 “Lo llevo a Nelson a Mexico y Paseo Colon a encontrarse de nuevo con la persona de Presidencia a quien le entrega el contenido de un bolso. Ford FOCUS MNI 589 y regresamos a Minplan.”

9/8/13 10.30 “Lo llevo a Nelson a A. M de Justo 2030, quien retira dinero en un bolso y se los pasa a Ford Focus MNI 589 de presidencia y regresamos a Minplan.”

9/8/13 11.55 “Lo llevo a Nelson a Av Corrientes 316 edificio “Lipsia”, también retira dinero en un bolso y luego se lo pasa al Ford Focus MNI 589 e presidencia y regresamos a Minplan.”

9/8/13 12.30 “Lo llevo a Nelson al Edificio Bs As Plaza de M. SAENZ 351, (foto) retira dinero en el bolso y se contacta con la persona del Ford Focus MNI 589 y vamos al encuentro en Mexico y P. Colon; pero como había un patrullero de prefectura estacionado, seguimos hasta Independencia y 20 mts sobre Defensa (foto) pasan el contenido en el baúl del auto mencionado y regresamos al Minplan.”

2/9/13 17.00 “Lo llevo a Nelson a Reconquista 554/559, siempre estaciono en Tucumán y Reconquista porque no se puede entrar por Reconquista hasta esa altura para no dar sospechas y en este lugar nos esperaba Martín con el Focus MNI 589, se van los dos caminando (Nelson – Martín) Nelson retira y a su vez le entrega a Martín el dinero que



Ministerio Público de la Nación

recibe de “Jorgito” y regresamos a Mim”

4/9/13 11.05 “ Llevo a Nelson a encontrarse con Martin quien estaba en el Focus MNI 589 de Presidencia de la Nación, quien sube a mi auto y Nelson le pasa dinero del bolso argentino, se baja en el Pje San Lorenzo antes de Defensa y regresamos a Minplan.

4/9/13 18.00 “Lo lleve a Nelson a entregar parte del dinero ... a Martin, se lo entrego en Mexico y Alem auto FOCUS MNI 589 y regresamos al Minplan.”

5/9/13 15.45 “Lo llevo a Nelson a Maipú 741 “ISOLUX”, nos esperaba Martín y entraron juntos a retirar dinero para llevárselo a Abal Medina con el conocimiento de la Sra Presidenta de la Nación Argentina, según Nelson.”

10/9/13 17.35 “Lo lleve a Nelson a Mexico y Paseo Colon a entregar medio bolso con dinero U\$S a Martin de Presidencia quien esperaba en el Focus MNI 589.”

12/9/13 10.10 “Lo lleve a Nelson a Wernicke 573 (Boulogne) a retirar 800.000U\$S y se luego se lo pasó a Martín de Presidencia quien esperaba en un Focus MNI 589 y luego regresamos a Minplan.

17/9/13 11.30 Luego de llevar a Nelson a Tucuman 568 e ingresar al garage con el auto de Martin de Presidencia, “... me dijeron que lo esperara en el edificio Plaza, entraron por cochera de Macacha Güemes 307, también ahí retiraron dinero (entre los dos lugares retiraron 2.500.000 U\$S) y se la lleva Martin para Presidencia donde la recibe el Jefe de Gabinete Abal Medina.”

7/8/13 18.40 “Lo llevo a Nelson a encontrarse en México y Paseo Colon con el auto Ford Focus MNI 589 de presidencia (foto) donde le entrega el contenido del bolso (dinero) y regresamos a Minplan.”

7/8/13 20.30 “Lo llevo a Nelson al Hotel Firts Park de Esmeralda 1366, donde esperamos al Ford Focus y Nelson se sube a este auto y bajan a cochera del hotel, la misión era que Nelson recibiera el dinero y se lo pasara al auto de presidencia, después de esto lo llevo a Nelson a su casa.

29/8/13 19.00 “Lo llevo a Nelson a la explanada principal de casa de gobierno donde lo esperaba en hall Martín y le entrega un paquete con dinero que llevaba en el bolso argentino para que se lo de al Jefe de Gabinete Abal Medina...”

30/8/13 13.05 “Lo llevo a Nelson con el bolso a la casa de gobierno (Rosada) le entrega un paquete a Martín y regresamos a Minplan.”

19/9/13 16.00 “Lo llevo a Nelson a Maipú 741 (ISOLUX) esperamos a Martín hasta 16.33 hs que vino con la Partner MNI 588, Nelson había retirado un sobre con 60.000 U\$S mientras esperamos, que luego se lo paso a Martín y regresamos a Minplan.”

18/9/13 12.20 “Los lleve a Nelson y Lic Baratta hata Esmeralda y Sarmiento, se fueron caminando hasta Sarmiento 731 y retiraron dinero; luego de ahí los lleve a M. Güemes 307, donde Nelson se bajó de mi auto y se subió a la Partner blanca MNI 588 de presidencia donde iba Martín entraron por cochera a retirar y Martín se llevó las dos recaudaciones y

nosotros con el lic regresamos al Miniplan y decía el lic mañana falta Taselli Sergio y el que ganó la obra del sur.”

20/9/13 16.30 “Lo lleve a Nelson a Azopardo y Mexico a encontrarse con Martín quien estaba en un Toyota Corolla KIM 064 y le paso el contenido del bolso (dinero) 200.000 U\$S y regresamos a Minplan.”

24/9/13 12.00 “Lo llevo a Nelson a la cochera de M. Güemes 307, ingresamos y retiró 1.500.000 U\$S (un millón y medio dólares) Martín estaba demorado y había que ir a otro lugar, cuando vino Martín en el Toyota Corolla KIM 064, Nelson deja en mi auto el dinero y se cruza al Toyota y me dice que lo siga a Tucumán 568, donde retira un millón de U\$S (1.000.000 U\$S) y luego se lo da a Martin toda la recaudación y regresamos a Minplan.”

25/9/13 18.30 "Lo lleve a Nelson a Lavalle y Alem y se fue caminando a 25 de mayo 495 a encontrarse con Martín, donde retiraban dinero y se lo llavaba Martín a Presidencia.”

1/10/13 12.00 “Al garage de Tucuman 568 a encontrarse con Martín y entraron en el Toyota Corolla KIM 064 y retiraron 1.200.000 (un millón doscientos mil dólares) y luego se fueron en el mismo auto hasta el Edificio Bs As entraron por M Güemes 307 y retiraron 1.000.000 U\$S (un millón U\$S) y yo lo tenía que esperar a Nelson a la salida, Martín se llevó todo a Presidencia para entregar a Abal Medina y nosotros regresamos a Minplan.”

17/10/13 12.30 “Lo lleve a Nelson a Wernicke 573 (boulogne) retiró un paquete con 280.000 U\$S y se lo pasó a las dos cuadas a Martín de Presidencia qwue estaba en la Partner MNI 588 y regresamos a Minplan.”

22/10/13 12.05 “Lo lleve a Nelson al Edificio Bs As Plaza (Manuela Saenz 351, previo de llegar hablo con Liliana Alonso quien le dijo que lo estaban esperando, subió a retirar 1.200.000U\$S (un millón doscientos mil dólares) y a la vuelta del lugar nos esperaba Martín de Presidencia en una Partner MNI 588 a quien le entregó el dinero para que se lo lleva a Presidencia para el Jefe de Gabinete Abal Medina.”

24/10/13 13.15 “Lo lleve a Nelson a Reconquista y Tucuman, donde se encontró con Martín de Presidencia y se fueron caminando hasta Reconquista 554 a retirar dinero, luego me llama Nelson para que lo pase a buscar por L.N. Alem entre Sarmiento y Corrientes y estaba en el Toyota Corolla KIM 064, Nelson se subió a mi auto y regresamos al Minplan y me dijo que Martín se llevo el dinero que retiraron.”

A fs. 5265/5277, 5288 en ocasión de prestar declaración indagatoria, Juan Manuel Abal Medina, tras hacer referencia a los distintos cargos públicos que desempeñara en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros hasta llegar a ser su titular, y luego de negar haber cometido algún delito durante su gestión y/o haber tomado conocimiento de alguna maniobra como las investigadas en el sumario, refirió no obstante “admitir algunos aspectos de



Ministerio Público de la Nación

aquellas situaciones”. Al respecto señaló que en forma paralela a su función en la Jefatura de Gabinete de Ministros, tenía obligaciones políticas como miembro destacado del Partido Justicialista. Que ello implicaba la asignación de roles importantes en el desarrollo de las campañas electorales. Tal el caso del año 2013 en el que recayeron bajo su responsabilidad la campaña electoral de las PASO y de las elecciones generales. Fue así que hacia julio o agosto de 2013, fue contactado por Roberto Baratta, quien le *“informó que debía coordinar con él la entrega de algunos eventuales fondos que el recaudaría de aportes voluntarios”*.

Fue así, continua refiriendo Juan Manuel ABAL MEDINA en su descargo, que le encomendó a su colaborador Martín Larraburru dicha coordinación para la recepción de los eventuales aportes de campaña que le proporcionaría Baratta. Dijo que ello no le pareció extraño en tiempos electorales; la requisitoria no le pareció impropia o desajustada, más allá de la informalidad con la que se realizó, no haciéndolo dudar de su procedencia. Reiteró el nombrado que la informalidad mencionada no le hizo dudar o sospechar de la legal procedencia de los fondos, ya que no era su deber conocer la forma de recaudación además de no habersele informado los montos exactos que le enviarían ni la frecuencia de entrega.

Corresponde aquí recalcar que los dichos del entonces Jefe de Gabinete de Ministros deben ser desestimados en tanto pretende ser ajeno a los hechos que se investigan y que le fueron imputados. Es que su condición de funcionario de alta jerarquía del Poder Ejecutivo Nacional torna inverosímil que el mismo hubiera actuado recibiendo dentro de la sede de Jefatura de Gabinete dinero recaudado de manera espuria, sin saber o al menos sospechar de su origen ilícito, especialmente teniendo en cuenta la particular y subrepticia forma en que dicho dinero llegaba, es decir sin documentación respaldatoria, entregado de auto a auto tras ser recaudado de distintos empresarios cohechantes, entre otras particularidades que hacen insostenible las excusas dadas en su descargo.

Reitero, se trataba del Jefe de Gabinete de Ministros.

Adviértase a esta altura que Juan Manuel Abal Medina no niega los eventos detallados en los cuadernos que permitieron anotar las maniobras realizadas por la asociación ilícita que resulta ser materia de investigación.

De tal forma, entiendo que Juan Abal Medina tenía pleno conocimiento que el dinero recibido de parte de Roberto Baratta poseía un origen delictivo –justamente proveniente del delito de cohecho activo por el que vengo propiciando que se procese a los empresarios más arriba indicados-, y que sin importar el destino que se le diera, su condición de funcionario público debió haber prevalecido por sobre cualquier aceptación del dinero, el cual era recibido, reitero, sin documentación de respaldo y sin siquiera ser contado ni contabilizado. No obstante, y más allá de mi íntima convicción acerca de que conocía la ilicitud del dinero receptado, la circunstancia de que el mismo en su descargo aludiera a una falta de conocimiento o de sospecha sobre ello, no resulta ello óbice para responsabilizarlo, en todo caso, a título de dolo eventual.

De igual forma considero que Hugo Martín LARRABURU también deberá ser procesado por haber recibido fondos recaudados de manera delictiva que luego eran entregados a su Superior Jerárquico Juan Manuel ABAL MEDINA, para su posterior reconducción ilícita en los términos antes indicados.

Reitero, la falta de control; las entregas de dinero en la calle de un auto a otro; la falta de intervención de los responsables designados por ley para la recaudación de los fondos necesarios para las campañas electorales y la carencia de documentación oficial que avale la procedencia de los aportes, demuestran la informalidad de todas las operaciones que se llevaban a cabo, por lo cual queda acreditado en autos el conocimiento y la voluntad que poseían los sindicados respecto de la maniobra ilícita que se les imputa lo cual habilita el dictado de su procesamiento

Hugo Martín Larraburru prestó declaración indagatoria a



Ministerio Público de la Nación

fs. 3280/3291, y presentó un descargo por escrito a fs. 5980, luego de que fuera allanada su vivienda. En el mismo manifestó que trabajaba como Coordinador de la Unidad Técnica de la Jefatura de Gabinete en cuyo carácter participo en distintos aspectos de la campaña política del 2013 para las PASO.

Mencionó que si bien no era función de la Jefatura de Gabinete la de recaudar fondos, en algunas ocasiones recibió fondos de los aportes voluntarios que le entregaron el licenciado Roberto Baratta y Néstor Lazarte. Aclaró Larraburu que no podía precisar los fondos recepcionados porque los recibió en bultos cerrados y que tampoco era su función contarlos, no pudiendo asegurar la cantidad de ocasiones en las que ocurrió.

Sin perjuicio de la carencia de documentación oficial que avalara la recepción de las recaudaciones y el origen y destino de las mismas, Larraburu menciona que el Licenciado Mazzon (hoy fallecido) y él confeccionaron listados de la distribución de tales montos.

Llamativo resulta que le llegara la recaudación a través del licenciado Roberto Baratta y Néstor Lazarte, ya que son justamente los que se encuentran imputados en el sumario como autores de las recaudaciones ilícitas objeto de autos. Tal cadena de entregas de dinero entre los nombrados no hace más que corroborar las maniobras que se investigan y demostrar que tanto Abal Medina como Larraburu eran miembros de la asociación ilícita, que tuvieron una participación necesaria en al menos 28 hechos de cohecho pasivo, y que recibían el dinero espurio con el confeso fin de aplicarlo a la campaña electoral del 2013, para todo lo cual se utilizaran dependencias oficiales y automóviles asignados a la Jefatura de Gabinete, como se ha acreditado en la investigación.

En pos de esta acreditación se suma la información obtenida del material informático hallado en el domicilio de Larraburu, y que conforme a sus dichos fueran confeccionadas a los mismos fines electorales. Dicho elemento, a criterio de esta Fiscalía, termina por afianzarse de manera cargosa contra Abal Medina y Larraburu, en cuanto al detalle de montos,

procedencias y destino del dinero recaudado, extremos éstos explicados por Larraburu en su ampliación de declaración indagatoria.

En este punto, no puede soslayarse lo manifestado por José Francisco LOPEZ en el acta acuerdo celebrada en esta Fiscalía al expresar: *“En el 2013 se da el tema que aparece en escena Sergio Massa como candidato sorpresa y ahí aparece un condimento nuevo, había que darle respaldo a las agrupaciones que no tuvieran intendente que no jugara para Frente para la Victoria. En este contexto De Vido y Baratta me dicen hay que hacer la recaudación y el que va a concentrar va a ser Abal Medina, a quien lo ponen a cargo del distrito de San Martín para que coordinara a los grupos no tuvieran intendente que jugara para Frente para la Victoria. Me llamo así Abal Medina para que colaborara con eso, se lo consulte a la presidenta y me dijo “hay que poner todo para ganarle a ese traidor” refiriéndose a Sergio Massa. Así fue como tuve una participación política, coordinando con las agrupaciones.(...) Así dentro del listado que teníamos que habíamos hablado con Wagner se seleccionó uno y ese pagó los 5 millones que se necesitaban. No recuerdo cual era la empresa. Alrededor de 100 millones de pesos en total junto con Roberto Baratta se juntaron de obras para la campaña 2013.”*

Conforme lo expuesto entiendo que Juan Manuel Abal Medina y Martín Larraburu deben ser procesados por haber cometido el delito de cohecho pasivo, en calidad de partícipes necesarios y en al menos veinticuatro (28) oportunidades en concurso real entre así, en su condición de miembros de la asociación ilícita que se les imputara, ello en concurso material también con el delito reprimido y contemplado en el artículo 303 inciso 1, agravado por el inciso b, en calidad de coautores.

Miguel Angel MARCONI

En primer lugar he de mencionar las anotaciones apuntadas por Oscar Centeno en uno de sus cuadernos, a saber:



Ministerio Público de la Nación

1.-) 7/9/15 16.15 “Lo llevo a Nelson a la calle 3 de febrero 2750 CABA, donde estacione en el subsuelo cochera 24; bajo del auto tomo el ascensor y volvió luego con el bolso lleno de dinero y me dice Nelson que era 1.200.000 U\$S (un millón doscientos mil dólares).”

2.-) 1/10/15 17.55 “Lo llevo a Nelson a 3 de febrero 2750 entramos al subsuelo a la cochera 25 donde esperamos que viniera una persona con un bolso grande negro y una bolsa de papel grueso, que en total eran 1.200.000 U\$S (un millón doscientos mil dólares) y se lo llevamos al domicilio del lic Baratta, donde Nelson subió al dpto. y se lo entrego en mano a las 18:25 hs aproximadamente.”

3.-) 22/10/15 11.50 “Lo lleve a Nelson a 3 de Febrero 2750 CABA, cuando llegamos el portero de vigilancia nos preguntó si veníamos para Super Cemento y Nelson le contestó que si y nos dijo que pasaramos hasta el subsuelo y estacionaramos en la cochera 23, Nelson tomo el ascensor con el bolso y volvió con 800.000 U\$S dólares (ochocientos mil dólares), cuando salimos a la calle, en la esquina se nos quiso cruzar un auto Aveo chapa J.. 249 es lo que recuerdo, y nos seguía persistentemente y en Av del Libertador doble, (veníamos por Congreso) en el primer semáforo me adelanto en contramano hasta cruzar y seguir rápidamente, con esa maniobra lo despiste y vinimos al ministerio. Y le contamos al Lic Baratta lo sucedido y nos dijo que tengamos cuidado y tengamos más abiertos los ojos, me mando a salir del Ministerio con el auto para ver si me seguía alguien. A partir de ese día, hace que la gente venga a traer el dinero al Ministerio, entran por cochera porque nadie los revisan y suben a la oficina del lic.”

Las medidas iniciales practicadas en el sumario han permitido determinar que efectivamente, en el domicilio mencionado, funciona la firma Supercemento SAIC.

Miguel Ángel MARCONI declaró en los términos del artículo 294 del CPPN, quien refirió que trabaja en la Empresa Constructora Supercemento SAIC, y que es el Presidente desde el 16 de abril de 2018.

Asimismo refirió que no pertenece a ninguna asociación ilícita y respecto a las entregas del dinero, mencionó que las mismas existieron a las fechas que dicen, fue así que a los primeros días de septiembre lo llamó el Presidente de “Supercemento SAIC”, (Francisco Eugenio Moresco), y le dijo que alguien se iba a poner en contacto con él para una reunión, y que cuando eso ocurriera, él le iba a entregar un paquete para que le entregara a la persona con la cual se iba a juntar.

Fue así que se puso en contacto con el declarante una persona de nombre Nelson, quien lo llamó a su teléfono celular (1544274-8118), y coordinaron una fecha, que el declarante no recuerda cual fue. En ese momento le avisó a Moresco, oportunidad en la cual le dijo que vaya a una hora determinada a la oficina de “Supercemento SAIC” en Tres de Febrero 2750 CABA. Luego Moresco le dijo que vaya a su oficina ubicada en Capitán General Ramón Freire 2265 CABA, y ahí le dio un sobre, y le refirió que era un aporte para la campaña, razón por la cual el declarante se volvió con el paquete a su oficina que estaba en Tres de Febrero 2750 CABA.

Luego lo llamó Nelson, el declarante le refirió que entrara a la cochera de la empresa, razón por la cual le avisó al personal de seguridad que iba a ingresar un auto a las cocheras de cortesía. Este último ingreso a la cochera con su auto y luego subió a la oficina, la cochera tiene ascensor, subió al segundo piso, ingreso a su oficina y le dio el paquete que le había dado Moresco y luego se fue. Asimismo refirió que no recuerda bien como era Nelson, solo que era de contextura flaca y de estatura baja. Ese fue el primer encuentro.

Posteriormente, ocurrió el segundo encuentro, en el cual el señor Moresco le aviso que lo iban van a llamar otra vez y fue el mismo procedimiento, Moresco le volvió a decir que era por el tema de la campaña, en ese momento le manifestó que lo tenían cansado por éste tema, muy presionado, como quejándose, se notaba presionado y le dijo que el dinero que había en el sobre era cincuenta mil dólares (U\$S 50.000), y la operatoria fue igual, el declarante refirió



Ministerio Público de la Nación

que se trasladó hasta la oficina de Moresco, éste le dio el sobre con el dinero y luego volvió a la empresa y se lo entregó en su oficina a Nelson y luego se retiró.

Asimismo declaró que hubo una tercera entrega, que lo llamo Moresco, y le había dicho que se iban a poner en contacto con él, ya Moresco estaba alterado, y le manifestó que no sabía que hacer por como lo presionaban, ahí es cuando Moresco le dice “ ya no se qué hacer con Baratta”, y espero que esto sea lo último, así fue que Moresco le dio el sobre con el dinero, el tamaño del sobre era igual que el anterior pero no le dijo cuánto dinero había, así fue que le entregó el sobre en su oficina a Nelson y luego éste último se retiró.

Así pues, existen motivos suficientes para presumir, con el alcance del artículo 306 del CPPN, que Miguel Ángel Marconi por pedido de Francisco Eugenio Moresco, hizo al menos tres entregas de dinero a Néstor Lazarte, los días 07 de septiembre de 2015 a las 16.15 hs aproximadamente, el día 01 de octubre de 2015 a las 17.55 hs aproximadamente y el día 22 de octubre de 2015 a las 11.50 hs aproximadamente.

La veracidad del contenido de los cuadernos surge a las claras, desde el momento, en el cual, en el caso que nos ocupa, no se controvierten las citas que surgen de los cuadernos de Centeno con las manifestaciones de Moresco, en lo atinente a las entregas de dinero, a que los domicilios son de existencia real, a las entregas de dinero a Nelson Lazarte y la situación de que toda esta maniobra ilícita era organizada, entre otros, por Roberto Baratta.

Conforme lo relatado, tanto esta empresa como las mencionadas anteriormente formaron parte de un grupo destinado a beneficiarse con las licitaciones de la obra pública que llevaba a cabo el Ministerio de Planificación de la Nación.

En virtud de lo expuesto, reitero, se entiende que corresponde dictar el procesamiento de Miguel Ángel Marconi en orden a los delitos de asociación ilícita en calidad de miembro y cohecho activo en 3 oportunidades en calidad de partícipe necesario, los cuales concurren realmente

entre sí.

Otras consideraciones:

No obstante lo expuesto, debo dejar asentado que corresponde, de aquí en más, la profundización de la investigación e incluso el llamado a indagatoria de nuevos sospechosos de haber participado en la asociación ilícita y presunto cohecho activo o pasivo –según corresponda-, y toda otra calificación legal que pudiera derivar, a partir de las hipótesis criminosas incorporadas al proceso mediante el aporte efectuado por Carlos WAGNER, Ernesto CLARENS y José Francisco LOPEZ, ello enmarcado en el presunto sistema de la cartelización de la obra pública y demás ilícitos en perjuicio de la Administración Pública de ello derivados.

Además corresponderá profundizar la investigación, a medida que se vayan detectando, en torno a todas las hipótesis de maniobras de lavado de activos procedentes de las actividades de la asociación ilícita, que como tales pudieran tener por finalidad convertir, transferir, administrar, vender, gravar, disimular o de cualquier otro modo poner en circulación en el mercado aquel producto ilícito con el fin de dotarlo de legítima apariencia.

IV.- En virtud de todo lo expuesto, esta parte habrá de instar la presente vía recursiva y, considerando suficientemente motivado el presente recurso en los agravios más arriba articulados, a V.S. se petitionará:

1.-) Que se tenga por interpuesto en tiempo y forma el presente recurso de apelación contra las partes dispositivas enunciadas en los apartados a y b de esta presentación y se conceda el mismo, disponiendo su elevación a la Excma. Cámara de Apelaciones del Fuero a sus efectos.

2.-) Se tenga por interpuesto el recurso de reposición efectuado respecto de las partes dispositivas enunciadas en el punto c de esta



Ministerio Público de la Nación

presentación y se las revoque por contrario imperio; o de lo contrario se conceda el recurso de apelación que de manera subsidiaria se interpusiera, elevándolo a la Excma. Cámara del Fuero.

3.-) Se disponga el procesamiento –artículo 306 del CPPN- en los términos explayados en el punto III de esta presentación y respecto de los imputados allí señalados.

PROVEER DE CONFORMIDAD,

SERA JUSTICIA.-